



ACTA 17-2026

SESIÓN ORDINARIA

LUNES DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISÉIS A LAS DIECISIETE HORAS CON DOCE MINUTOS EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.

ASISTENCIA. –

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Raquel Tatiana Marín Cerdas, (Presidente Municipal) Sergio Chaves Acevedo (Vicepresidente Municipal), Anadis Huertas Méndez, Álvaro Ignacio Esquivel Castro, Luisa María Chacón Caamaño, Melvin López Sancho, Crisly Rebeca González Sánchez, Esteban Rodríguez Murillo, Jorge Luis Zapata Arroyo.

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): Marianela Murillo Vargas, Eduardo Salas Rodríguez, Flor de María Blanco Solís, Marco Aurelio Sirias Víctor, Amalia Salas Porras, Juan Pablo Rodríguez Acuña, Jorge Antonio Rodríguez Miranda, Mariam Torres Morera.

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Carlos Mario González Rojas, Alejandra Marín Alpízar, Yerlin Melania Rodríguez Navarro, Luzana María Maradiaga Jiménez, María Zoraida Pérez Acuña, Alberto Vargas Rodríguez, Carmen Lidia Quirós Corrales, Alexis Araya Rojas, José Alejandro Carvajal Araya, Efrén Zúñiga Pérez, Julio César Araya Murillo, Fidel Rodríguez Zamora, José Luis Mora Sibaja.

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Alice Corrales Calvo, Emanuel Salazar Solís, Luis Ángel Hidalgo Rojas, Manuel Enrique Salas Matarrita, Emma Patricia Rojas Chaves, Eduard Andrey Salas Sancho, Susan María Araya Blanco, Verónica Rodríguez Rodríguez, Priscila Rodríguez Sánchez.

ALCALDE MUNICIPAL: Juan Diego González Picado.

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL: Ana Patricia Solís Rojas.

ASISTENTES POR INVITACIÓN: ***NO***.

VISITANTES: Medios de comunicación.

1 **MIEMBROS AUSENTES (CON EXCUSA):** Ashely Tatiana Brenes Alvarado
2 (motivos personales).

3 **MIEMBROS AUSENTES (SIN EXCUSA):** Lourdes Rocío Alvarado Alpízar, Hellen
4 María Chaves Zamora, Juan Pablo Gamboa Miranda, Lucía Corrales Arias.

5 **ARTÍCULO I.**

6 **LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -**

7 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, procede a dar
8 lectura al orden del día, el cual se detalla a continuación:

- 9 **1. COMPROBACION DEL QUÓRUM.**
10 **2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
11 **3. ORACIÓN.**
12 **4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N°14 DEL 2026.**
13 **5. LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS PROVISIONALES DE LICOR.**
14 **6. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE**
15 **EDUCACIÓN.**
16 **7. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE**
17 **EDUCACIÓN.**
18 **8. LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS DE LICOR.**
19 **9. INFORMES DE COMISIÓN.**
20 **10. MOCIONES.**
21 **11. INFORME DE CORRESPONDENCIA.**
22 **12. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN.**
23 **13. ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.**
24 **14. ASUNTOS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO.**

25 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, en su condición de Presidente Municipal,
26 somete a consideración una moción de orden, a efecto de alterar el orden del día,
27 a fin de que el punto nueve corresponda a los nombramientos en comisión y el
28 punto diez a los informes de comisión.

29 **SE ACUERDA:** Acoger la moción de orden tal y como fue presentada. **Votación**
30 **unánime.**

1 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta: Antes
2 de continuar con la oración para que conste en actas, ahorita antes de dar inicio
3 a la sesión se les estaba comunicando a los regidores que está habiendo
4 nuevamente problemas con lo que respecta al sistema operativo y demás de lo
5 de las transmisiones. Ahorita se está transmitiendo con un celular. La empresa
6 encargada está tratando de hacer las gestiones para poder resolver esto lo antes
7 posible, pero lo que es garantizar que el audio se escuche, que el video de la
8 sesión quede grabado, lo que nos pide el nivel de transmisión de audio y video se
9 está garantizando para esos efectos. Adicionalmente, por parte de la Secretaría
10 del Concejo Municipal siempre está la grabación para efectos del acta en esos
11 casos, para conocimiento de todos de que se está siempre transmitiendo y que se
12 estaría igual subiendo posteriormente a YouTube. Entonces, para que conste,
13 todos esos temas que hemos tenido problemas técnicos se han tratado de
14 resolver, pero no ha sido posible.

15 **ARTÍCULO II.**

16 **ORACIÓN. -**

17 El señor Juan Pablo Rodríguez Acuña, Regidor Municipal, dirige la oración. –

18 **ARTÍCULO III.**

19 **JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA DEL SEÑOR JUAN DIEGO GONZÁLEZ**

20 **PICADO, ALCALDE MUNICIPAL. –**

21 ➤ **Justificación de la ausencia del señor Juan Diego González Picado,**
22 **Alcalde Municipal, en la sesión ordinaria del Concejo Municipal. -**

23 Se recibe correo electrónico de fecha lunes 16 de marzo 2026, emitido por el señor
24 Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal, el cual se detalla a continuación:

25 Estimados miembros del Concejo Municipal,

26 Reciban un cordial saludo.

27 Por medio de la presente, les informo que no podré asistir a la sesión programada
28 para el día de hoy, ya que estaré atendiendo situaciones propias de mi cargo.

29 En mi representación, estará presente la señora vicealcaldesa Pilar Porras
30 Zúñiga.

1 Agradezco su comprensión y les deseo una sesión muy productiva.

2 Saludos cordiales.

3 **ARTÍCULO IV.**

4 **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N°14 DEL 2026.-**

5 ➤ **Acta N°14 del 2026. –**

6 La Presidente Municipal Raquel Tatiana Marín Cerdas, presenta para su análisis
7 y aprobación el Acta N°14-2026, al no haber comentarios u objeción con respecto
8 al Acta N°14-2026, somete a votación la misma y se da por aprobada. **Votación**
9 **unánime. –**

10 **ARTÍCULO V.**

11 **LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS PROVISIONALES DE LICOR.**

12 A petición de las Asociaciones de Desarrollo que a continuación se detalla:

- 13 • ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL TRES ESQUINAS DE LA
14 FORTUNA. SOLICITA UNA LICENCIA TEMPORAL DE LICOR, PARA
15 REALIZAR LAS FIESTAS CIVICAS, LOS DÍAS 28 Y 29 DE MARZO DEL
16 2026, CABE INDICAR QUE DICHA LICENCIA SE UBICARÁ EN EL
17 REDONDEL DE TOROS DE DICHA COMUNIDAD.
- 18 • ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL SAN VICENTE. SOLICITA
19 UNA LICENCIA TEMPORAL DE LICOR, PARA REALIZAR UN BAILE, EL
20 28 DE MARZO DEL 2026, CABE INDICAR QUE DICHA LICENCIA SE
21 UBICARÁ EN EL RANCHO COMUNAL DE SAN VICENTE.

22 **ACUERDO N°01.-**

23 Se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en centros
24 recreativos, centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades
25 religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento, y centros infantiles de
26 nutrición, y en el caso de los centros deportivos, estadios y gimnasios y en los
27 lugares donde se desarrollen actividades deportivas, se podrán otorgar licencias
28 temporales para la comercialización de bebidas alcohólicas únicamente cuando
29 no se desarrollen espectáculos deportivos, ni dirigidos a personas menores de
30 edad y, asimismo, cuando dichas instalaciones no se encuentren dentro de

1 centros educativos; no se pueden vender ni subarrendar estos permisos a terceras
2 personas, y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la
3 moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para realizar la
4 fiscalización, verificación y cumplimiento de lo dispuesto por el Concejo Municipal,
5 y en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les
6 suspenda la licencia temporal de licor en el acto, debiéndose dar un estricto
7 acatamiento a la Ley anteriormente indicada. Los lugares en donde se van a
8 utilizar las licencias temporales de licor no podrán tener comunicación visual con
9 el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y
10 adecuadas. Queda entendido que dichas licencias se otorgan porque cuentan con
11 todos los requisitos con base en el artículo 31 y siguientes del Reglamento a la
12 Ley N.9047 denominado "Regulación y Comercialización de Bebidas con
13 Contenido Alcohólico de la Municipalidad de San Carlos". Se autoriza la
14 exoneración del pago por concepto de derechos de la licencia temporal de licor
15 otorgada a favor de las Asociaciones de Desarrollo Integral. En cuanto a los
16 horarios de funcionamiento de dichas licencias temporales, se deberá cumplir con
17 lo estipulado en el artículo 25 del Reglamento a la Ley N.9047 denominado
18 "Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico de la
19 Municipalidad de San Carlos". **Votación unánime. ACUERDO**
20 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

21 **ARTÍCULO VI.**
22 **LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE**
23 **EDUCACIÓN. -**

24 ➤ **Lectura y aprobación de Juntas Administrativas y de Educación:**

25 A petición de los directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se
26 detallan, quienes cuentan con el visto bueno de sus Supervisores, así como del
27 Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas
28 de Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

29
30

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos. Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N ° 9047 “Regulación y

Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor, habiendo verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de la Sección de Patentes.

Se solicita la dispensa de trámite.

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime.** –

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-0189-2026 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida, la cual se detalla a continuación:

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-190-2026 emitido por la Sección de Patentes,
el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos. Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N ° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor, habiendo verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de

Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor, habiendo verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de la Sección de Patentes.

Licenciario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
Jose Torres Ortega	4-202-115	311859	Restaurante	C	Florencia

Se solicita la dispensa de trámite.

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

ACUERDO N° 06.-

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-192-2026 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida, la cual se detalla a continuación:

Licenciario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
Jose Torres Ortega	4-202-115	311859	Restaurante	C	Florencia

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

ARTÍCULO IX.

NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN. -

➤ **Nombramientos en comisión:**

Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que a continuación se detalla:

ACUERDO N° 07.-

Nombrar en comisión a la Síndicas Alejandra Marín Alpízar, Alice Corrales Calvo y María Zoraida Pérez Acuña, quienes asistieron el jueves 05 de marzo del 2026, a participar del evento Ciudades para todas: Derecho Seguridad y Acción desde lo Local, en el Marco del Día Internacional de la Mujer. Solicitando transporte. Salida a las 5:30 a.m. de Ciudad Quesada, ruta Vara Blanca, Aguas Zarcas y Venecia. Dicha Actividad se llevó a cabo en el Teatro 1877, Centro Nacional de la Cultura, San José, Ministerio de Cultura, Regresando a Ciudad Quesada a las 4:30 p.m. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO. -**

ACUERDO N° 08.-

Nombrar en comisión a señor Juan Pablo Rodríguez Acuña, Regidor Municipal, quien el próximo sábado 21 de marzo del presente año, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. asistirá a gira con Justicia y Paz para atender el tema de la logística del Centro Cívico Sin Paredes en las comunidades de Cutris y Pocosol. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO. -**

1 **ACUERDO N° 09.-**

2 Nombrar en comisión al señor Juan Pablo Rodríguez Acuña, Regidor Municipal,
3 quien el sábado 28 de marzo del presente año, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. asistirá
4 a gira en las comunidades fronterizas Cutris y Pocosol para la coordinación de la
5 logística del Centro Cívico Sin Paredes. **Votación unánime. ACUERDO**
6 **DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

7 **ACUERDO N° 10.-**

8 Nombrar en comisión a los Síndicos del Distrito de Buena Vista, la señora Yerlin
9 Melania Rodríguez Nararro y Juan Pablo Gamboa Miranda, quienes el pasado
10 jueves 12 de marzo del presente año, asistieron a reunión con el señor Juan Diego
11 González Picado, Alcalde Municipal, de 03:00 a 04:00 p.m. en la Municipalidad de
12 San Carlos, para solicitar un proyecto de asfaltado para el camino 2-10-122.
13 **Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO. -**

14 **Nota:** Se continuará con el informe de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos,
15 MSCCM-CMPAJ-03-2026, en razón de que en la sesión ordinaria N° 15, celebrada
16 el lunes 09 de marzo 2026 se acordó posponer la atención de dicho informe. -

17 **ARTÍCULO X.**

18 **INFORMES DE COMISIÓN. -**

19 ➤ **Informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.-**

20 Se recibe informe MSCCM-CMPAJ-03-2026, emitido por los Regidores, Crisly Rebeca
21 González Sánchez, Jorge Luis Zapata Arroyo y Eduardo Salas Rodríguez, el cual
22 se detalla a continuación:

23 **SESIÓN ORDINARIA**

24 **Fecha:** miércoles 04 de marzo de 2026

25 **Hora Inicio:** 15:11 horas.

26 **Modalidad:** Presencial.

27 **Lugar:** Salón de sesiones de la Municipalidad San Carlos.

28 **Asistentes:**

29 Crisly Rebeca González Sánchez, Regidora Propietaria.

30 Jorge Luis Zapata Arroyo, Regidor Propietario

- 1 Eduardo Salas Rodriguez Regidor Suplente
- 2 Luisa Chacón Camaño, Regidora Propietaria
- 3 Licda. Alejandra Bustamante Segura, asesora del Concejo
- 4 Municipal.
- 5 Licdo. Juan Carlos Camacho Arroyo, Servicios Jurídicos
- 6 Keilor Chavarria Peñaranda, Asistente de Alcaldia

7 **Punto 1.**

8 En atención al oficio **MSCCM-SC-0331-2026**, remitido el 3 de marzo del 2026, que
9 es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 2 de
10 marzo del 2026, artículo XI, acuerdo no. 46, acta no. 13, en donde se traslada a
11 la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y
12 recomendación oficio **MSC-AM-0525-2026**, emitido por la Alcaldía Municipal,
13 mediante el cual se traslada el borrador de Convenio Marco de Cooperación
14 Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana entre el
15 Ministerio de Seguridad Pública y la Municipalidad de San Carlos.

16 **SE RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

- 17 1. Respecto al oficio MSCCM-SC-0331-2026, remitido el 3 de marzo del 2026,
18 que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria
19 del 2 de marzo del 2026, artículo XI, acuerdo no. 46, acta no. 13,
20 **APROBAR** el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
21 INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
22 SEGURIDAD CIUDADANA ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD
23 PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS”, que consta en el
24 oficio **MSCAM-SJ-0375-2026**, emitido por la Licenciada María José Coto
25 Campos, abogada y notaria institucional del Departamento de Servicios
26 Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos.
- 27 2. Autorizar al alcalde municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a
28 la persona que ocupe su cargo, para que firme el “CONVENIO MARCO DE
29 COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO
30 DE LA SEGURIDAD CIUDADANA ENTRE EL MINISTERIO DE

1 SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS”, que
2 consta en el oficio **MSCAM-SJ-0375-2026**, emitido por la Licenciada María
3 José Coto Campos, abogada y notaria institucional del Departamento de
4 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos.

5 **Punto 2.**

6 En atención al oficio **MSCCM-SC-0330-2026**, remitido el 3 de marzo del 2026, que
7 es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 2 de
8 marzo del 2026, artículo XI, acuerdo no. 45, acta no. 13, en donde se traslada a
9 la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y
10 recomendación oficio **MSC-AM-0524-2026**, emitido por la Alcaldía Municipal,
11 mediante el cual se traslada el borrador de Convenio Marco de Cooperación
12 Interinstitucional entre la Municipalidad de San Carlos y la Municipalidad de
13 Sarapiquí.

14 **SE RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

15 3. Respecto al oficio MSCCM-SC-0330-2026, remitido el 3 de marzo del 2026,
16 que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria
17 del 2 de marzo del 2026, artículo XI, acuerdo no. 45, acta no. 13,
18 **APROBAR** el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
19 INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y
20 LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ”, que consta en el oficio **MSCAM-SJ-**
21 **0374-2026**, emitido por la Licenciada María José Coto Campos, abogada y
22 notaria institucional del Departamento de Servicios Jurídicos de la
23 Municipalidad de San Carlos con la siguiente modificación:

24 Deberá leerse:

25 **QUINTA: Sobre la vigencia:** Este convenio tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**,
26 a partir de su refrendo por parte de las Direcciones Jurídicas de las PARTES, plazo
27 que puede ser prorrogado por períodos iguales, previo acuerdo de las partes,
28 mediante la suscripción de la correspondiente adenda, siempre y cuando se
29 cumpla a cabalidad con el objeto del presente convenio, caso contrario cualquiera
30 de las partes podrá comunicar por escrito a la otra, su interés de no continuar con

1 la ejecución de este convenio.

2 **SEXTA: De Las Modificaciones.** Cualquier modificación a los términos del
3 presente convenio deberá ser acordada por las partes, mediante la suscripción de
4 la respectiva adenda. La adenda o cualquier modificación que se le realice al
5 convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal.

6 4. Autorizar al alcalde municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a
7 la persona que ocupe su cargo, para que firme el “CONVENIO MARCO DE
8 COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
9 SAN CARLOS Y LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ”, que consta en el
10 oficio **MSCAM-SJ-0374-2026**, emitido por la Licenciada María José Coto
11 Campos, abogada y notaria institucional del Departamento de Servicios
12 Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, con las modificaciones antes
13 indicadas, hechas al borrador original.

14 **Punto 3.**

15 En atención al oficio **MSCCM-SC-0234-2026**, remitido el 19 de febrero del 2026,
16 que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del lunes
17 16 de febrero del 2026, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San
18 Carlos, Artículo N.º IX, Acuerdo N° 19, Acta N.º10, en donde se traslada a la
19 Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y
20 recomendación oficio **MSC-AM-0335-2026**, emitido por la Alcaldía Municipal,
21 mediante el cual se traslada el Borrador Convenio de Cooperación con la
22 Asociación Conservatorio Bellas Artes San Carlos C.R.

23 **SE RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

24

25 5. Respecto al oficio MSCCM-SC-0234-2026, remitido el 19 de febrero del
26 2026, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión
27 ordinaria del del lunes 16 de febrero del 2026, artículo IX, Acuerdo no. 19,
28 acta no. 10, **APROBAR** el “CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA
29 ASOCIACIÓN CONSERVATORIO BELLAS ARTES SAN CARLOS C.R”,
30 que consta en el oficio **MSCAM-SJ-0205-2026**, emitido por la Licenciada

1 María José Coto Campos, abogada y notaria institucional del Departamento
2 de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos.

3 6. Autorizar al alcalde municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a
4 la persona que ocupe su cargo, para que firme el “CONVENIO DE
5 COOPERACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CONSERVATORIO BELLAS
6 ARTES SAN CARLOS C.R”, que consta en el oficio **MSCAM-SJ-0205-**
7 **2026**, emitido por la Licenciada María José Coto Campos, abogada y
8 notaria institucional del Departamento de Servicios Jurídicos de la
9 Municipalidad de San Carlos.

10 **Punto 4.**

11 En atención al oficio MSCCM-SC-0264-2026, remitido el 24 de febrero de 2026 a
12 la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se
13 traslada el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de San Carlos en sesión
14 ordinaria del lunes 23 de febrero de 2026, Artículo IX, Acuerdo N.º 05, Acta N.º 12,
15 para su análisis y recomendación, relativo a Trasladar a la Comisión Municipal de
16 Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal,
17 Recurso Extraordinario de Revisión, interpuesto por el señor Carlos Fernando
18 Corella Chaves, cédula 2-0369-0228, contra acuerdo adoptado por el Concejo
19 Municipal en sesión ordinaria celebrada el lunes 08 de diciembre de 2025,
20 mediante el artículo N° XV, acuerdo N°65, acta N°54.

21 A continuación, el análisis realizado:

22 Durante la sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos se analizó el recurso
23 extraordinario de revisión presentado por el señor Carlos Fernando Corella
24 Chávez, relacionado con el acuerdo mediante el cual el Concejo Municipal
25 rechazó la moción N.º LLC-005-082025 presentada por la regidora Luisa Chacón.
26 Al inicio de la discusión se indicó que, debido a que la moción que dio origen al
27 acuerdo impugnado solicitaba investigar actuaciones que involucraban a la
28 asesoría legal del Concejo Municipal, la asesora legal de la comisión, Licenciada
29 Alejandra Bustamante, se abstuvo de participar en la discusión del tema con el fin
30 de evitar eventuales conflictos de interés. Por esta razón se solicitó la colaboración

- 1 del máster Juan Carlos Camacho Arroyo para brindar un criterio técnico preliminar
2 sobre el tema.
- 3 En su intervención, el máster Camacho explicó que el recurso extraordinario de
4 revisión es una figura de carácter excepcional, cuya admisibilidad se encuentra
5 condicionada a que el acto administrativo impugnado presente vicios que generen
6 nulidad absoluta, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico
7 administrativo. Señaló que corresponde realizar un análisis exhaustivo para
8 determinar si los argumentos expuestos en el recurso realmente configuran este
9 supuesto o si, por el contrario, se trata de cuestionamientos relacionados con
10 aspectos de forma o con la valoración realizada en el momento en que se adoptó
11 el acuerdo.
- 12 Asimismo, se indicó que para determinar la admisibilidad del recurso debe
13 analizarse la normativa aplicable, considerando tanto las disposiciones generales
14 de la Ley General de la Administración Pública como las reglas específicas
15 establecidas en el Código Municipal, en virtud del principio de especialidad
16 normativa.
- 17 Posteriormente, el regidor Eduardo Salas expuso un análisis detallado de los
18 antecedentes del caso. Señaló que, previo al acuerdo que se pretende revisar, el
19 Concejo Municipal conoció el informe jurídico MSCCM-CMPAJ-0018-2025,
20 mediante el cual se recomendó rechazar la moción presentada por la regidora
21 Chacón. Dicha recomendación se fundamentó principalmente en el principio de
22 legalidad, y en la competencia del Concejo dentro de la estructura municipal,
23 señalando que el Concejo Municipal carece de potestad para iniciar
24 investigaciones administrativas contra funcionarios que se encuentran bajo la
25 jerarquía de la Alcaldía Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 17 del
26 Código Municipal, y diversos dictámenes de la Procuraduría General de la
27 República.
- 28 En esa misma línea se indicó que el rechazo de la moción no obedeció a una falta
29 de interés en fiscalizar los hechos señalados, sino a la falta de competencia legal
30 del Concejo Municipal para instruir procedimientos administrativos disciplinarios

- 1 contra funcionarios que no se encuentran bajo su ámbito jerárquico.
- 2 Adicionalmente, se expuso que el recurso de revisión presentado contiene
- 3 deficiencias en su fundamentación jurídica, al citar disposiciones de la Ley
- 4 General de la Administración Pública que no resultan aplicables al caso, e incluso
- 5 al hacer referencia a incisos inexistentes dentro de la normativa citada. También
- 6 se aclaró que los antecedentes señalados por el recurrente respecto de
- 7 investigaciones realizadas por el Concejo Municipal en años anteriores
- 8 correspondían a situaciones distintas, en las cuales las personas investigadas sí
- 9 se encontraban dentro de las competencias del Concejo Municipal, por los
- 10 acuerdos que se indican en el recurso consistían en la contratación de
- 11 profesionales en derecho que instruyeran asuntos relacionados con un regidor
- 12 municipal, y el auditor interno.
- 13 Por su parte, el regidor Jorge Zapata manifestó que, más allá del análisis
- 14 estrictamente legal sobre la admisibilidad del recurso de revisión, el caso también
- 15 plantea una preocupación relacionada con los principios de transparencia y control
- 16 público, señalando que la documentación aportada por el recurrente podría
- 17 ameritar algún tipo de análisis o investigación adicional que permita esclarecer los
- 18 hechos señalados. No obstante, indicó que cualquier actuación que se adopte
- 19 debe realizarse dentro del marco de legalidad, evitando que el Concejo Municipal
- 20 asuma competencias que no le corresponden.
- 21 En esa misma línea, se planteó la posibilidad de explorar mecanismos alternativos
- 22 que permitan aclarar los hechos denunciados, tales como la eventual intervención
- 23 de órganos externos de fiscalización o control, sin que ello implique
- 24 necesariamente la admisión del recurso extraordinario de revisión.
- 25 Durante la discusión también se enfatizó que el recurso extraordinario de revisión
- 26 tiene independencia respecto de la moción que dio origen al acuerdo impugnado,
- 27 por lo que la eventual admisión del recurso no implicaría automáticamente la
- 28 aprobación de dicha moción, ni limitaría la posibilidad de que cualquier regidor
- 29 presente nuevas iniciativas sobre el tema dentro de los procedimientos ordinarios
- 30 del Concejo Municipal.

- 1 La regidora Luisa Chacón explicó que el objetivo de la moción originalmente
2 presentada era fortalecer el ejercicio de la función fiscalizadora del Concejo
3 Municipal, señalando que el informe de una comisión que analizó previamente el
4 tema hacía referencia a eventuales responsabilidades administrativas. En ese
5 sentido, manifestó su preocupación por la falta de información completa en el
6 momento en que el Concejo conoció el asunto y reiteró la importancia de
7 esclarecer los hechos señalados.
- 8 Asimismo, algunos miembros de la comisión señalaron la conveniencia de que el
9 análisis de admisibilidad del recurso sea realizado con mayor profundidad por el
10 Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad, con el fin de contar con
11 una fundamentación técnica más amplia que permita determinar si el recurso
12 cumple o no con los requisitos establecidos en el artículo 166 del Código
13 Municipal, particularmente en lo referente a la existencia de una posible nulidad
14 absoluta del acto administrativo impugnado.
- 15 Finalmente, se indicó que la Comisión de Asuntos Jurídicos debe concentrar su
16 análisis en el objeto específico del recurso extraordinario de revisión, evitando
17 extender el debate hacia aspectos que no forman parte de dicho recurso, y
18 garantizando que cualquier recomendación al Concejo Municipal se ajuste
19 estrictamente al ordenamiento jurídico vigente.
- 20 Con base en el análisis anterior, **SE RECOMIENDA** al Concejo Municipal:
- 21 Respecto al oficio **MSCCM-SC-0264-2026**, remitido el 24 de febrero de 2026,
22 mediante el cual se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos
23 Jurídicos el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de San Carlos en sesión
24 ordinaria celebrada el lunes 23 de febrero de 2026, artículo IX, Acuerdo N.º 05,
25 Acta N.º 12, para su análisis y recomendación, relativo al Recurso Extraordinario
26 de Revisión interpuesto por el señor Carlos Fernando Corella Chaves, cédula N.º
27 2-0369-0228, contra el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en sesión
28 ordinaria celebrada el lunes 08 de diciembre de 2025, artículo XV, Acuerdo N.º 65,
29 Acta N.º 54; esta Comisión, una vez analizado el tema y escuchadas las
30 consideraciones técnicas expuestas durante la sesión, **recomienda al Concejo**

1 **Municipal solicitar a la Administración Municipal que, por medio del**
2 **Departamento de Servicios Jurídicos, emita un criterio legal respecto a si el**
3 **recurso extraordinario de revisión presentado cumple con los supuestos de**
4 **admisibilidad y procedencia establecidos en el ordenamiento jurídico**
5 **vigente**, particularmente lo dispuesto en el artículo 166 del Código Municipal, en
6 relación con los requisitos para la procedencia del recurso extraordinario de
7 revisión, y la eventual existencia de motivos de nulidad absoluta del acto
8 administrativo impugnado.

9 Lo anterior con el propósito de que esta Comisión cuente con los elementos
10 técnicos y jurídicos necesarios para realizar un análisis integral sobre la
11 **admisibilidad del recurso interpuesto** y continuar posteriormente con la
12 discusión, y eventual recomendación del mismo.

13 **Punto 5.**

14 En atención al oficio **MSCCM-SC-0115-2026**, remitido el 28 de enero de 2026 a la
15 Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se
16 traslada el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de San Carlos en sesión
17 ordinaria del lunes 26 de enero de 2026, Artículo XI, Acuerdo N.º 16, Acta N.º 06,
18 para su análisis y recomendación, relativo a Trasladar documento sin número de
19 oficio, emitido por la señora Tracy Delgado Zamora, funcionaria de la
20 Municipalidad de San Carlos, asunto: Apelación de acuerdo Comisión de Carrera
21 Profesional a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para análisis y
22 recomendación.

23 **SE RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

24 7. Respecto al oficio **MSCCM-SC-0115-2026**, remitido el **28 de enero de**
25 **2026**, mediante el cual se traslada a la **Comisión Municipal Permanente**
26 **de Asuntos Jurídicos** el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de
27 San Carlos en **sesión ordinaria celebrada el lunes 26 de enero de 2026,**
28 **artículo XI, Acuerdo N.º 16, Acta N.º 06**, para su análisis y
29 recomendación, relativo a trasladar **documento sin número de oficio**
30 **emitido por la señora Tracy Delgado Zamora, funcionaria de la**

1 **Municipalidad de San Carlos, mediante el cual presenta apelación al**
2 **acuerdo de la Comisión de Carrera Profesional**; esta Comisión, una vez
3 revisado el planteamiento, **recomienda al Concejo Municipal solicitar a**
4 **la Administración Municipal que, por medio de las instancias técnicas**
5 **correspondientes, particularmente la Dirección de Recursos**
6 **Humanos, emita un criterio técnico** en relación con los siguientes
7 aspectos:

- 8 ○ **Los criterios utilizados en la Administración Pública para**
9 **diferenciar entre talleres y cursos**, así como la distinción entre
10 actividades de **aprovechamiento y de participación**, de
11 conformidad con las prácticas y lineamientos aplicables en materia
12 de capacitación y reconocimiento para efectos de carrera
13 profesional.
- 14 ○ **La valoración técnica sobre la pertinencia o atinencia de los**
15 **cursos Scrum Master, Scrum Master Product Owner y Project**
16 **Management Professional (PMP)** con respecto al **perfil de puesto**
17 **relacionado con gestión de proyectos dentro de la**
18 **Municipalidad de San Carlos**, a efectos de determinar su eventual
19 reconocimiento dentro del régimen de carrera profesional.

20 Lo anterior con el fin de contar con los elementos técnicos necesarios que
21 permitan a este Concejo Municipal valorar adecuadamente el recurso
22 planteado y adoptar una decisión debidamente fundamentada.

23 **Punto 6.**

24 En atención al oficio MSCCM-SC-0007-2026, remitido el 07 de enero de 2026 a
25 la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se
26 traslada el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de San Carlos en sesión
27 ordinaria del lunes 05 de enero de 2026, Artículo X, Acuerdo N.º 05, Acta N.º 1,
28 para su análisis y recomendación, relativo a Trasladar a la Comisión Municipal
29 Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, moción BRI
30 ERM-001-2026, emitida por el Regidor Esteban Rodríguez Murillo, asunto:

- 1 Propuesta de mejora al Proyecto de Reglamento de la Comisión Local del Plan
2 Regulador del cantón de San Carlos (R-CMS-001-2025).

3 **SE RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

- 4 8. Respecto al oficio **MSCCM-SC-0007-2026**, remitido el **07 de enero de**
5 **2026**, mediante el cual se traslada a la **Comisión Municipal Permanente**
6 **de Asuntos Jurídicos** el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de
7 San Carlos en **sesión ordinaria celebrada el lunes 05 de enero de 2026**,
8 **artículo X, Acuerdo N.º 05, Acta N.º 01**, para su análisis y recomendación,
9 relativo a trasladar la **moción BRI ERM-001-2026**, **presentada por el**
10 **regidor Esteban Rodríguez Murillo**, referente a una propuesta de
11 **mejora al Proyecto de Reglamento de la Comisión Local del Plan**
12 **Regulador del cantón de San Carlos (R-CMS-001-2025)**; esta Comisión,
13 una vez revisados los antecedentes del caso, **recomienda al Concejo**
14 **Municipal Rechazar la moción presentada**, en virtud de que la
15 **recomendación contenida en dicha iniciativa ya fue atendida por el**
16 **Concejo Municipal.**

17 **Punto 7.**

18 En atención al oficio **MSCCM-SC-0058-2026**, remitido el 05 de febrero de 2026 a
19 la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se
20 traslada el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de San Carlos en sesión
21 ordinaria del lunes 19 de enero de 2026, Artículo VIII, Acuerdo N.º 08, Acta N.º 05,
22 para su análisis y recomendación, relativo a solicitar a las personas integrantes
23 de esta Comisión que procedan con la conformación y/o designación de la
24 Coordinación y la Secretaría de la Comisión, e informen lo correspondiente al
25 Concejo Municipal para su debido conocimiento.

26 **SE RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

- 27 1. Dar por visto y tomar nota del Informe **MSCCM-CMPAJ-02-2026**, de fecha
28 04 de febrero de 2026, en el cual se consignó el nombramiento
29 correspondiente, así como el cambio en la convocatoria de las sesiones de
30 esta Comisión.

1 **Punto 8.**

2 En vista de que la **CMPAJ** ha atendido varios oficios trasladados, sin emitir
3 recomendación al Concejo por tratarse de reglamentos, y por la política adoptada
4 de no devolverlos a la Administración para evitar el engorroso trámite que debe
5 seguir si se recomienda rechazarlos, es importante que como comisión se le
6 informe al Concejo que la recomendación no se ha hecho por asuntos ajenos, por
7 lo tanto,

8 **SE RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

9 Solicitar a la Administración Municipal que remita a la CMAJ la presentación de
10 las observaciones y adecuaciones a los proyectos de reglamentos que se
11 indicarán, según informes presentados al Concejo Municipal, en los que se
12 detallan los funcionarios participantes en cada sesión y a los que se les indicaron
13 las observaciones y sugerencias a cada proyecto de reglamento, lo anterior según
14 se indica a continuación:

- 15 1. **Oficios MSCCM-SC-2389-2025 y MSCCM-SC-2417-2025,**
16 correspondientes ambos al **proyecto de Reglamento de Gestión**
17 **Ambiental Institucional de la Municipalidad de San Carlos**, atendido en
18 sesiones del **20/02/2025 y 06/03/2025**, conforme **informes con números**
19 **de oficios MSCCM-CMAJ-03-2025 y MSCCM-CMAJ-04-2025.**
20 Funcionario presente en la sesión del **06/03/2025**, señor **José Eduardo**
21 **Herrera Zamora.**
- 22 2. **Oficio MSCCM-SC-0268-2025**, atendido en sesión del **28/04/2025**,
23 correspondiente al **proyecto de Reglamento para la prevención,**
24 **denuncia y procedimiento interno administrativo en materia de**
25 **hostigamiento sexual**, recibándose a la funcionaria **María Elena Rojas**
26 **Campos**, conforme **informe oficio MSCCM-CMAJ-07-2025.**
- 27 3. **Oficio MSCCM-SC-0389-2025**, correspondiente al **proyecto de**
28 **Reglamento de autorización y pago de egresos de la Municipalidad de**
29 **San Carlos**, visto por la comisión en sesión del **09/07/2025**, con
30 participación de la funcionaria **Evelyn Vargas Rojas**, del departamento de

1 Presupuesto, conforme **informe oficio MSCCM-CMPAJ-09-2025.**

2 **4. Oficio MSCCM-SC-1185-2025**, correspondiente al **proyecto de**
3 **Reglamento para el uso, mantenimiento y control de vehículos y**
4 **maquinaria propiedad de la Municipalidad de San Carlos**, analizado en
5 sesión del **31/07/2025**, conforme **informe oficio MSCCM-CMPAJ-15-**
6 **2025**, con participación de los funcionarios **Roy Gerardo Cedeño Obando**,
7 Jefe de Servicios Generales, y **Rosaura Vargas Cerdas**.

8 **5. Oficio MSCCM-SC-1956-2025**, correspondiente al **proyecto de**
9 **Reglamento Interno de Contratación Pública de la Municipalidad de**
10 **San Carlos**, atendido en sesión del **20/11/2025**, en la que participaron los
11 funcionarios **Melvin Salas Rodríguez** y **Natasha Reid Hilarion Bawhinne**,
12 conforme **informe oficio MSCCM-CMPAJ-24-2025.**

13 **Sin más asuntos que tratar, se levanta esta sesión a las 17:12 horas del 04**
14 **de marzo de 2026.**

15 El señor Eduardo Salas Rodríguez, Regidor Municipal, indica: Nada más para
16 corregir en el punto cuatro, que es sobre el recurso de revisión lo que quiero
17 aclarar es que esa no es la recomendación definitiva, es una recomendación que
18 se hace, pero no es la recomendación final, para que quede claro, para que no se
19 entienda de que esa va a ser la recomendación, Y después con respecto a este
20 punto, los invito a ver la sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos que analizó
21 este tema, porque se han dado informaciones que tal vez no son correctas y es
22 importante que entendamos qué es lo que se está viendo. Estamos viendo un
23 recurso de revisión presentado por un sancarleño, en donde lo que se pretende
24 es que este Concejo tome la decisión si revoca o no un acuerdo que se tomó con
25 relación a una moción presentada, en donde la moción, el punto principal era que
26 el Concejo Municipal contratara a un abogado penalista, esta para que hicieran
27 investigaciones de funcionarios. Cuando se vio esa moción en la Comisión de
28 Asuntos Jurídicos y que está en el informe 18-2025 de esta comisión, se explicó
29 el por qué se recomendaba rechazar la moción, por aspectos meramente de
30 legalidad, porque no solo se fundamentó en lo que establece la ley municipal

1 sencillamente, sino también en criterios o dictámenes que emitió o que había
2 emitido la Procuraduría General de la República. En ese informe 18 también ahí
3 está toda la documentación y toda la motivación del por qué se recomendó
4 rechazar la moción. Entre esos, porque nosotros como Concejo no tenemos la
5 competencia para que nombremos un órgano director para investigar, y por ende
6 si la investigación arroja algún resultado sancionar a funcionarios que no son
7 competencia del Concejo Municipal. Entonces, ese fue uno de los motivos por los
8 cuales se recomendó desaprobar la moción y nada más. O sea, no es ningún otro
9 asunto más que amparados en el principio de legalidad, la moción no podíamos
10 modificarla porque la persona proponente, creo que fue solo doña Luisa que la
11 presentó, no recuerdo si había alguien más que estaba promoviendo esa moción.
12 No podíamos hacerlo sin la anuencia de Luisa. Después cuando se presentó aquí
13 el informe que fue conocido por todos con bastante antelación, no se sugirió
14 también el día que se hizo el conocimiento del informe. Tampoco se hizo ninguna
15 o no se participó en el sentido de que se cambiara la recomendación y que si se
16 podía hacer una modificación de la moción, no pasó nada de eso. Lo que quiero
17 es que quede claro al sancarleño, que la moción se recomendó que se rechazara
18 por aspectos meramente legales y especialmente amparados en el principio de
19 legalidad, porque repito, el Concejo Municipal no tiene las facultades y la potestad
20 ni la competencia para iniciar una investigación, por ende, no puede contratar a
21 un profesional en derecho penal para que realice una investigación sobre
22 funcionarios que no están bajo nuestra jerarquía. Ese es el tema que yo quería
23 exponer para que no se desvirtúe los hechos porque aquí se trata de hacer las
24 cosas bien, se trata de apegarse a la ley.

25 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, indica: Quería
26 referirme a ese punto y es que en varias ocasiones don Eduardo ha explicado que
27 la moción lo que pretendía era darle una orden a la Administración. Entonces, eso
28 es la razón que don Carlos, quien fue regidor de esta municipalidad y recuerda
29 que este Concejo Municipal solicitó investigaciones. ¿Por qué? Porque don
30 Eduardo lo explicó muy bien ese día. Dijo que los objetos de investigación tenían

1 relación, tenían que ver con el Concejo Municipal, como lo era un regidor y
2 también el auditor, que sí son competencias de este Concejo. Pero resulta que el
3 objeto de investigación que una y otra vez se ha solicitado en este mismo Concejo
4 Municipal. ¿Será que no tiene nada que ver con nosotros, que somos los
5 miembros del Concejo Municipal? Porque fue a nosotros, a quienes nos sucedió
6 esto, a quienes nos manipularon y a quienes nos malinformaron e indujeron a
7 error, que ahora nosotros tenemos vasta información al respecto. Pero bueno,
8 vamos a darle gusto a don Eduardo y ya planteé otra moción con otra forma.
9 Vamos a ver si esta vez va a darle curso. Otro tema que quiero recalcar con
10 respecto a esa Comisión de Jurídicos es que el señor asesor de ese día fue el
11 Licenciado Carlos Camacho, quien fue la persona que vino acá a este Concejo
12 Municipal a hacer toda la explicación sobre el caso de la homologación o
13 conciliación. Bueno, debería de recusarse tanto él como doña Gabriela y la verdad
14 es que todos los miembros del Departamento Legal de esta Municipalidad.
15 Deberíamos de conseguir un asesor externo porque pareciera que no hay forma.
16 Todos tienen alguna relación con esto.

17 El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, manifiesta: Con respecto
18 a este punto que está en discusión el punto cuatro. Quisiera que se vote por
19 separado, Raquel, y no sé si es necesario que sigamos con la discusión o si
20 votamos el resto o continuamos con la discusión y luego lo votamos también por
21 separado. Porque mi recomendación de este punto a este Concejo Municipal es
22 que este punto del informe, el punto cuatro, se devuelva a la Comisión de Asuntos
23 Jurídicos para un análisis más integral, imparcial y fundamentado, tomando en
24 cuenta el documento de ampliación trasladado a la Comisión de Jurídicos bajo el
25 acuerdo MSCCM-SC-0428-2026, que es una ampliación al recurso extraordinario
26 de revisión presentado por Carlos Corella Chaves y sigo leyendo para que conste:
27 Primero, que de conformidad con lo establecido en el Código Municipal, el
28 Concejo Municipal es el órgano deliberativo del gobierno local y tiene dentro de
29 sus competencias la fiscalización y la gestión municipal y la adopción de acuerdos
30 orientados a garantizar la legalidad, transparencia y correcta administración de los

1 recursos públicos. Segundo, que en el conocimiento de recursos extraordinarios
2 de revisión y el documento relacionado con los acuerdos adoptados por este
3 Concejo Municipal se han planteado aspectos que podrían implicar el análisis de
4 actuaciones administrativas y asesorías jurídicas brindadas en un momento dado
5 dentro de esta Municipalidad. Tercero, que la asesora legal del Concejo Municipal
6 se ha recusado formalmente de conocer el asunto por encontrarse vinculada con
7 los hechos que se analizan dentro del expediente correspondiente del recurso
8 extraordinario y la moción mencionada. Y cuarto, que en resguardo de los
9 principios de imparcialidad, objetividad, transparencia y seguridad jurídica, resulta
10 conveniente que la Comisión de Asuntos Jurídicos valore el recurso extraordinario
11 de revisión completo con criterio jurídico independiente y especializado en relación
12 a los hechos que se hacen mención.

13 La señora Crisly Rebeca González Sánchez, Regidora Municipal, expresa: Quiero
14 aprovechar para hacer una aclaración también porque se ha insistido de alguna
15 manera transmisiones en las que se han mencionado. El otro día, para
16 transparencia de todos ustedes, hice la invitación al señor Carlos Corella, que es
17 quien está presentando el recurso, para que estuviera dentro de la comisión. Sin
18 embargo, luego de consultas que realizamos nosotros dentro de la comisión, no
19 se podía tener la presencia de la persona, ya que si alguno de lo que se
20 presentaba dentro del recurso de la audiencia que iba a tener algún, por decirlo
21 así, alguna palabra de más de lo que ya estaba presentado, podía invalidar de
22 alguna manera el proceso. Entonces, en calidad de mi gestión como coordinadora
23 de la comisión, hice el retiro de esa invitación como tal que había enviado,
24 obviamente por desconocimiento total de cómo es que normalmente ese tipo de
25 gestiones se realizan, pero luego hicimos las consultas necesarias y como
26 asesoría se hizo la corrección como tal. Eso me parece importante aclararlo para
27 que luego no se tergiverse porque él no está presente dentro de la comisión. Lo
28 otro es que yo hice la invitación directamente a Juan Carlos. Él en ese momento
29 no indicó de una manera que se iba a recusar porque era un tema general de
30 asesoría como tal. Y además, en el oficio MSCCM-SC-0876 del 10 de mayo 2025,

1 este Concejo Municipal tomó un acuerdo número 46, acta 28, de solicitar que en
2 caso de que la asesora legal del Concejo Municipal no pudiera participar porque
3 está inhabilitada, porque este fuera de alguna manera de la discusión íbamos a
4 solicitar la asesoría al Departamento Legal en este caso el departamento que
5 dirige la señora Gabriela González. Dado este acuerdo, también el mismo
6 departamento me menciona, bueno nosotros cuando se hace la solicitud estamos
7 como en segundo lugar por así decirlo de hacer esa asesoría como tal, pero
8 también darles tranquilidad a los compañeros regidores que nosotros de alguna
9 manera dentro del presupuesto también destinamos plata para hacer
10 contrataciones externas. Si no existe la confianza y recuerdo algo, dentro del
11 presupuesto ordinario, extraordinario y modificaciones, este Concejo Municipal
12 contaba con 33,000,000 para poder hacer contrataciones y el año pasado
13 devolvimos 14,000,000 que no se ejecutaron. Entonces, en el presupuesto
14 general tenemos 19,000,000 y con compromiso 17,000,000, o sea, ya realmente
15 tenemos como 3,000,000 aproximadamente para poder hacer las contrataciones
16 y vienen diferentes casos. Entonces, mi llamado es a los regidores que si de
17 alguna manera existe la desconfianza o por cualquier denuncia que llegue hacia
18 nosotros de que esa asesoría venga del departamento de jurídicos o que venga
19 la asesora que tenemos hoy en planta por así decirlo, existe el presupuesto y
20 deberíamos estar utilizándolo más en lugar de hacer devoluciones. Además de
21 esto, creo que es importante definir en qué línea nosotros vamos a hacer esas
22 contrataciones y consultar también a proveeduría si podemos hacer
23 contrataciones, por algunas dos o tres consultas que podamos hacer a través del
24 Concejo Municipal. Yo creo que hoy queda bastante limitado a veces la comisión
25 cuando tenemos que hacer alguna asesoría. En el caso de Eduardo, que es
26 abogado, pero en mi caso yo no soy abogada y como tal respeto muchísimo y
27 busco de alguna manera poder traer los mejores criterios para todos ustedes, y
28 mi compañero también Jorge Zapata. Sí quiero refrescar esta información porque
29 creo que existe el presupuesto, pero también existe un acuerdo que se tomó el 10
30 de mayo del 2025 en el que nosotros mismos dijimos que si en caso de que no

1 estaba la asesora legal iba a ser el departamento de la Administración de jurídicos.
2 De alguna manera, una cosa se está contrarrestando con otra en este caso del
3 recurso que se está presentando, porque hoy dentro del Departamento de Asuntos
4 Jurídicos solo hay una persona que no ha participado en el proceso porque es
5 muy nuevo, entonces tendríamos que estarla citando para la ampliación y para la
6 asesoría que nos están dando. Pero si aun así persiste esa duda, mi
7 recomendación es ir a buscar en el presupuesto extraordinario que viene ya casi,
8 no pasa del mes, alguna modificación para que nosotros podamos destinar más
9 recursos, porque vienen casos que son complejos y necesitamos esa asesoría y
10 no todos vamos a contar, y no es requisito de ser regidor ser abogado. Entonces,
11 lo planteo y cualquier consulta estoy a disposición.

12 El señor Alberto Vargas Rodríguez, Síndico Propietario del Distrito de Pital,
13 menciona: Quiero referirme al punto de marco de convenio entre Sarapiquí y la
14 Municipalidad de San Carlos. La verdad que es algo bastante importante, ya que
15 como Concejo de Distrito e inclusive como Comité Comunal de Emergencias,
16 muchas veces nos toca sacar gente por ese camino, ese sería el 2-10-171 y se
17 nos dificulta bastante, ya que es un camino bastante complicado. Al existir este
18 convenio ya se podría llevar a cabo el mantenimiento de ese camino. Entonces,
19 de verdad sí que tomen en cuenta eso, que nos ayuden en cuanto a eso para la
20 facilidad de ayudar y que Sarapiquí inclusive también puede ingresar por ese
21 camino.

22 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta:
23 Agradecer a los compañeros de la Comisión de Asuntos Jurídicos porque sé que
24 tienen mucho trabajo asignado, pero es importante también recalcar que en este
25 informe también viene el convenio con Seguridad Pública que lo estuvimos viendo,
26 insistiendo la sesión pasada, porque esto viene con un proyecto de Ligas Atléticas
27 Policiales y también viene a ser un convenio donde nos permitiría trabajar más de
28 la mano con el Ministerio de Seguridad Pública y creo que es importante en este
29 caso apoyar este tipo de convenios. Y lo que decía Alberto también con el
30 convenio de Sarapiquí, al final de cuentas cuando son temas de emergencias y

1 demás, el apoyo que da el Concejo de Distrito a esta comunidad es invaluable,
2 porque llega de manera de esa primera intervención que se da. Creo que es
3 importante también el tema de generar esos accesos, porque al final de cuentas
4 esas personas vienen y se dirigen a nivel de comercio, a nivel de servicios de
5 salud y demás hacia San Carlos y ese es el trabajo también entre cantones y el
6 apoyo que se debería gestionar como ya lo hemos trabajado con Guatuso, con
7 Upala, Río Cuarto y otros cantones donde se ha apoyado. Solamente quería
8 recalcar esos temas que también vienen en el informe y que es importante. Ahora
9 sí, con el tema de la asesoría legal, indicar que si se va a mencionar el tema de
10 cuando no se quiera la asesoría legal, para que conste en actas, ahorita doña
11 Crisly mencionaba el tema de que mencionen cuando no quieren la asesoría legal
12 del Concejo Municipal de San Carlos o bien de la Administración, pero si les
13 pediría que cuando eso pase se justifique técnicamente por qué se excusaría a la
14 persona, porque si no me preocupa apartar a la persona legal del Concejo
15 Municipal sin razones válidas o técnicas. Nada más, buena la propuesta de Crisly
16 siempre y cuando sea porque exista, porque antes escuché que estaba vinculada
17 en un caso y yo tengo conocimiento de que estaba vinculada en el caso, que se
18 ha mencionado en diferentes comunicaciones y puede ser, no tengo prueba de
19 eso. Entonces, tal vez tomar en cuenta o asesorarse por aparte si así lo quieren,
20 pero cuando pidan que se aparte a funcionarios de procesos, que sea por algún
21 tipo de prueba, porque me preocuparía que se genere algún tipo de implicación
22 legal, el estar apartando a funcionarios cuando no hay una prueba o una evidencia
23 de algún acto irregular como tal.

24 Entonces, nada más les quería dejar eso como observación y para que lo analicen
25 cuando ustedes tomen sus debidas decisiones.

26 El señor Jorge Luis Zapata Arroyo, Regidor Municipal, indica: Este tema es un
27 tema complicado y aquí tenemos que llegar a un acuerdo. Es un tema que viene
28 dando vueltas hace días en el Concejo Municipal y en la Comisión de Asuntos
29 Jurídicos. Los mismos regidores hemos estado planteando diversas propuestas
30 en off por decirlo de alguna manera, para ver si llegamos a un acuerdo. Aquí lo

1 interesante y ahora lo menciona doña Luisa, ella trae una propuesta de moción
2 que yo creo que va a ser aprobada por unanimidad, porque en principio lo que se
3 busca acá es investigar, encontrar realmente qué fue lo que sucedió, si fue un
4 error adrede o no, si existió alguna mala intención o no.
5 Y eso es lo que todos queremos. Entonces, si tenemos una moción que ahora
6 está bien planteada, bien dirigida y que nos vamos a sentir cómodos, podemos ir
7 por ese camino. O también podemos seguir aquí gastando tiempo discutiendo,
8 creando roces innecesarios, porque para mí está generando roces innecesarios
9 entre los regidores por una posición o por otra, cuando un recurso de revisión lo
10 que busca es revisar la moción, y si doña Luisa ya tiene otra moción que va a ser
11 el inicio de esa investigación que todos queremos que se haga, para qué vamos
12 a seguir discutiendo sobre el recurso de revisión de una moción que ya no tiene
13 sentido, porque hay una manera mejorada, como creo que lo mencionan algunos
14 en sus correos de hacerlo. Entonces, más bien, yo los invito a que encontremos
15 el camino correcto, porque tiene que ser un procedimiento dentro del marco legal
16 para que se atienda lo que se tenga que atender, pero no perdiéndonos en los
17 procedimientos, sino enfocándonos en el resultado final, que lo que buscamos es
18 una investigación adecuada para lo que sucedió. Entonces, para que lo tomen en
19 cuenta, compañeros, tratar de no perder tiempo en eso, porque al final de cuentas
20 creo que la solución ya está sobre la mesa y hoy mismo la vamos a tomar.

21 **Nota:** Siendo las 17:59 minutos la señora Raquel Tatiana Marín Cerdas en su
22 condición de Presidente Municipal, decreta un receso de tres minutos.

23 **Nota:** Siendo las 18:03 minutos la señora Raquel Tatiana Marín Cerdas en su
24 condición de Presidente Municipal, reanuda la sesión contándose con la presencia
25 de todos los miembros del Concejo Municipal.

26 El señor Eduardo Salas Rodríguez, Regidor Municipal, indica: Lo que se está
27 proponiendo, no sé, tendría la Asesora Legal que corregirme, porque es un
28 recurso de revisión, es contrario a la solicitud de revisión que se hace por un
29 regidor. Como que no resolver ese tema, o sea hay que resolver el recurso de
30 revisión y como lo dijo usted, nosotros no tenemos el conocimiento si hay nulidad

1 absoluta o sea si se dan todos los supuestos que señala el Código Municipal para
2 rechazar o acoger el recurso, o sea necesariamente hay que resolverlo porque si
3 no nos veríamos implicados en un problema porque incluso el que presentó el
4 recurso no está aquí presente como para decir que desiste del recurso por decirlo
5 de una mejor manera, entonces sí tendríamos que resolverlo y devolverlo de
6 nuevo a Jurídicos como lo dice el Regidor Zapata nosotros no tenemos el
7 conocimiento, ni la experiencia, tendríamos no sé para analizarlo y para ver si hay
8 una nulidad absoluta que de hecho yo siendo abogado no tengo el conocimiento
9 y no podría jamás hacer una recomendación de ese tipo, porque eso es gente
10 especializada y aquí los que conocen son Doña Alejandra y el Departamento de
11 Servicios Jurídicos, a menos que contraten a alguien, pero cuando va a tardar
12 eso, entonces parece que la recomendación que se hizo de parte de la Comisión
13 y que se está analizando en este punto cuatro, se puede resolver con el hecho de
14 que no sea ni don Juan Carlos, ni sea Gabriela y sea otro funcionario del
15 Departamento de Servicios Jurídicos quien emita el criterio.

16 El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, expresa: Solamente para
17 aclarar algo que Raquel tal vez mencionó cuando dijo que alguien ha dicho que la
18 asesora estaba vinculada a algo. Yo fui muy claro en mi exposición y consta en
19 actas que dije vinculada con los hechos que se analizan dentro del expediente
20 correspondiente del recurso extraordinario y la moción mencionada. Y bueno, creo
21 que aquí alguien habló que estábamos perdiendo el tiempo y yo creo que no,
22 porque este Concejo Municipal siempre está enfocado en buscar soluciones. Aquí
23 el tiempo que invertimos creo que es bastante valioso para todos y más bien lo
24 que estamos tratando es de llegar a un consenso para tomar una decisión. Y por
25 eso es que aquí todos tratamos de hacer las cosas bien. Como dice Eduardo, yo
26 sigo sosteniendo mi propuesta inicial que creo que se debe someter a votación al
27 final del camino.

28 La señora Luisa Marín Chacón Caamaño, Regidora Municipal, manifiesta:
29 Coincido con la opinión del regidor Jorge Zapata. La verdad que porque nos
30 retenemos unos días más en la Comisión de Asuntos Jurídicos, porque además

- 1 el señor Corella mandó información adicional sobre el mismo tema y que
2 posiblemente va para la Comisión de Asuntos Jurídicos también. Por qué no
3 juntamos estos dos temas y además ya para eso esperamos a ver qué es lo que
4 va a suceder con la nueva moción y quizás ya hasta el ciudadano se sienta servido
5 o dado por satisfecho.
- 6 El señor José Luis Zapata Arroyo, Regidor Municipal, indica: Antes hice una
7 explicación de tal vez fuera de cámaras de lo que pensaba. Mi propuesta entonces
8 en este momento va a ser que retengamos ese punto, tal vez, que lo retengamos
9 nada más, que incluso lo saquemos del informe para evitar perspicacias y
10 discusiones innecesarias, que lo saquemos del informe y que procedamos con la
11 misión y lo veamos en la próxima sesión.
- 12 La señora Crisly González Sánchez, Regidora Municipal, manifiesta: Bueno yo al
13 igual que el compañero Jorge me parece que podemos mantenerlo dentro de la
14 Comisión de Asuntos Jurídicos. Sí considero que de alguna manera, tanto como
15 lo planteaba doña Luisa fuera de cámaras, de que en este caso la persona está
16 dentro del departamento para evitar algún inconveniente de alguna nosotros, por
17 ese acuerdo que les mencioné antes, sí habíamos tomado un acuerdo como
18 Concejo Municipal de que ellos siempre nos iban a asesorar. Hay una persona
19 dentro de este departamento que es muy nueva y que realmente no conoce tanto
20 del caso como tal, luego lo va a estudiar para asesorarnos y esa persona va a ser
21 la que se va a citar en la Comisión de Asuntos Jurídicos este miércoles para poder
22 analizar el tema. Sin embargo, reitero lo que dice el compañero Eduardo, es una
23 recomendación y no necesariamente el Concejo Municipal acoge esa
24 recomendación. Ahora bien, nosotros hoy no tenemos presupuesto dentro de lo
25 que me envió Hacienda y Presupuesto para poder hacer esa contratación. Me
26 parece adecuada la moción que presenta la compañera regidora y el recurso
27 como tal no tiene un plazo, sino que más que todo se resuelve a medida de lo
28 posible. Entonces, si ese tiempo da tranquilidad tanto para la persona como para
29 nosotros como comisión, por querer hacer nuestro trabajo apegado a la legalidad
30 y con transparencia, y también hacerlo con la asesoría correcta, podemos de

1 alguna manera buscar algún presupuesto. Lo que sí quiero mencionar y dejar
2 claro, compañeros, es que nosotros tenemos que comenzar a mover presupuesto
3 para asesoría del Concejo Municipal, porque ya no es el primer caso, ya son varios
4 en los que vamos a necesitar esa asesoría y como comisión nos pone en entre la
5 espada y la pared por así decirlo, porque finalmente, tenemos prácticamente
6 cuatro abogados en jurídicos más Alejandra que está en la asesoría del Concejo
7 Municipal, cinco abogados en los que no podemos echar mano para esa asesoría
8 y entonces tenemos que comenzar a justificarla para que de alguna manera
9 nosotros podamos sacar esa licitación y también atender a las personas que
10 presentan el recurso, en este caso don Carlos, que puede durar su tiempo en
11 resolverse si vamos a una contratación externa, porque tiene que hacerse un
12 cartel y aparte de ese cartel tenemos que salir a buscar presupuesto para
13 resolverlo. Quiero dejarlo claro, que no es por un aspecto de nosotros como
14 comisión que no le vayamos a dar prioridad, sino que es el procedimiento como
15 tal para buscar esa independencia. Y también nosotros pensar muy bien si cada
16 vez que recibimos una nota externa y se hace una mención de un funcionario de
17 la Municipalidad vamos a apartar a la persona de esa discusión. Eso me parece
18 relevante y lo menciono porque hoy fue una conversación que tuve con Juan
19 Carlos temprano cuando le hice la consulta de por qué no se había recusado como
20 tal al momento de asesorarnos cuando le convoqué. Entonces creo que es algo
21 importante también para mencionar y para que quede en actas.

22 La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal,
23 expresa:

24 Claramente no me voy a referir al fondo del tema porque no me compete, pero sí
25 quiero que tengan en claro que una cosa es una solicitud de revisión, que es la
26 que ustedes pueden hacer de un acuerdo que no se encuentre firme, y muy
27 diferente es un recurso extraordinario de revisión que no se puede solventar con
28 la presentación de una nueva moción. ¿Por qué? Porque lo está presentando un
29 tercero que es un administrado y ustedes tienen que resolver ese recurso como
30 tal. Entonces, para que lo tengan en cuenta, que no por la presentación de una

1 nueva moción, la gestión que este administrado está presentando la van a dejar
2 de lado. Ustedes, como cualquier recurso que se presente, tienen que atender el
3 resultado.

4 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: Para ambos
5 compañeros que solicitaron la palabra por alusión, considero que no se les
6 mencionó y ya se hizo uso de la réplica. Lo más que podría darse es un receso si
7 ocupan discutir algo más fuera de este tema.

8 **Nota:** Siendo las 18:12 horas la señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente
9 Municipal, decreta un receso de tres minutos.

10 **Nota:** Siendo las 18:15 horas la señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente
11 Municipal, reanuda la sesión contándose con la presencia de todos los miembros
12 del Concejo Municipal.

13 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta:
14 Compañeros ya se había agotado el uso de la palabra que tenían por cinco
15 minutos y la réplica. Solamente me gustaría que confirmen los compañeros de
16 Jurídicos para efectos del acta que estarían retirando el punto cuatro del informe
17 de Jurídicos.

18 El señor Jorge Luis Zapata Arroyo, Regidor Municipal, indica que está de acuerdo.
19 La señora Crisly Rebeca González Sánchez, Regidora Municipal, expresa que
20 está de acuerdo.

21 El señor Eduardo Salas Rodríguez, Regidor Municipal, indica que está de
22 acuerdo.

23 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, somete a votación
24 el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos a excepción del punto número
25 cuatro que fue retirado para discusión de esta sesión.

26 **ACUERDO N° 11.-**

- 27 1. Aprobar el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
28 INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
29 SEGURIDAD CIUDADANA ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD
30 PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS”, que consta en el

1 oficio **MSCAM-SJ-0375-2026**, emitido por la Licenciada María José Coto
2 Campos, abogada y notaria institucional del Departamento de Servicios
3 Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos.

4 2. Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a
5 la persona que ocupe su cargo, para que firme el “CONVENIO MARCO DE
6 COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO
7 DE LA SEGURIDAD CIUDADANA ENTRE EL MINISTERIO DE
8 SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS”, que
9 consta en el oficio **MSCAM-SJ-0375-2026**, emitido por la Licenciada María
10 José Coto Campos, abogada y notaria institucional del Departamento de
11 Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, el cual se detalla a
12 continuación:

13 **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL**
14 **FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA ENTRE EL**
15 **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN**
16 **CARLOS.**

17 Entre nosotros **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, con cédula de persona
18 jurídica número 2-100-042011, representado en este acto, por el señor **MARIO**
19 **ZAMORA CORDERO**, mayor, divorciado, abogado, portador de la cédula de
20 identidad número dos-cero cuatrocientos cuarenta y nueve – cero ciento
21 cincuenta, vecino de Alajuela, en condición de Ministro y representante legal del
22 **MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, según Acuerdo de Presidencia N°
23 254-P de fecha 10 de mayo del 2023 y publicado en el Alcance N° 86 al Diario
24 Oficial La Gaceta N° 83 del 12 de mayo del 2023, debidamente autorizado para
25 este acto, en adelante denominado “**EL MINISTERIO**” Y LA **MUNICIPALIDAD**
26 **DE SAN CARLOS**, cédula de persona jurídica número **3-014-042074**, en
27 adelante denominada “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada en este acto por el
28 señor **Juan Diego GONZÁLEZ PICADO**, mayor, casado, ingeniero eléctrico,
29 portador de la cédula de identidad número dos-cero quinientos setenta y nueve-
30 cero cero veintinueve , vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en mi

condición de alcalde Municipal, nombramiento según según resolución No. dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos mil veinticuatro, del Tribunal Supremo de Elecciones, San José a las nueve horas del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, en ejercicio de las facultades que como REPRESENTANTE LEGAL le confiere el Código Municipal, acordamos suscribir el presente convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y consideraciones.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley General de Policía: Ley N° 7410, el Ministerio de Seguridad Pública es el encargado de velar por el orden público del país, así como por su seguridad, tranquilidad y las correspondientes libertades públicas. Por lo que, entre las funciones y competencias de las fuerzas de policía se desprenden, encontrarse al servicio de la comunidad, vigilar, conservar el orden público, prevenir manifestaciones de delincuencia y cooperar para reprimirlas, según lo que establezca el ordenamiento jurídico.
- II. Que la **MUNICIPALIDAD**, al amparo de lo que establece el Código Municipal, debe apoyar las políticas de fortalecimiento de seguridad ciudadana y el orden público, acción que debe coordinar con las autoridades e instituciones nacionales.
- III. Que según lo estipulado en el artículo 4 inciso f y 7 del Código Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Que la **MUNICIPALIDAD** desea aunar esfuerzos con el **MINISTERIO** a efectos de brindar a la comunidad la seguridad que requiere.
- V. Que es imperiosa la necesidad de llevar a cabo una labor de apoyo mutuo y coordinada que permita mantener en el Cantón de San Carlos, las veinticuatro horas del día, un mayor número de efectivos y unidades móviles, para una acción más rápida y efectiva de la lucha contra la delincuencia, en la vigilancia de la comunidad, así como tener presencia en el mantenimiento del orden en el comercio informal, según sea requerido

1 por la Municipalidad a fin de garantizar la paz social y el orden público, sin
2 que esto signifique detrimento de la obligación constitucional, de
3 oportunidad, eficiencia y calidad de la prestación del servicio público a que
4 está llamado a brindar el Ministerio a la comunidad en general. De la misma
5 manera, buscar alternativas de programas preventivos que sirvan como
6 disuasores del delito, particularmente en la población joven.

7 **VI.** Que mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria Número
8 _____, el Concejo Municipal del Cantón de San Carlos,
9 autorizó al Alcalde Municipal para la firma del Convenio con el **MINISTERIO**
10 en materia de seguridad ciudadana; con el objeto de establecer una alianza
11 estratégica entre ambas partes, para el resguardo de la ciudadanía en
12 general y el cumplimiento del ordenamiento jurídico en materia de
13 seguridad pública y actividad municipal.

14 **VII.** Que de conformidad con los numerales 28 inciso h) y 103 párrafo 3 de la
15 Ley General de la Administración Pública, el ministro se encuentra
16 facultado para suscribir el presente convenio, por tanto,

17 Con sustento en lo anterior, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO**
18 **MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL**
19 **FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA** de conformidad con lo
20 dispuesto en la Constitución Política, la Ley General de Policía y el Código
21 Municipal, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

22 **PRIMERA:** Objetivo general: Brindar una mejor respuesta y de manera
23 coordinada a las necesidades y requerimientos en materia de seguridad y orden
24 público de las diferentes poblaciones en el Cantón de San Carlos. Así como
25 establecer relaciones de cooperación y coordinación, acorde con las
26 competencias y funciones de cada una de las partes para el fortalecimiento de la
27 seguridad en el cantón de SAN CARLOS, en pro de una mejor calidad de vida de
28 sus habitantes.

29 **Los objetivos específicos serán:**

30

- 1 **a)** Distribuir adecuadamente los recursos humanos y materiales con que cuenta
2 la Fuerza Pública y la Policía Municipal, con la finalidad de que los mismos no
3 sean subutilizados y se utilicen eficazmente al servicio comunal.
- 4 **b)** Involucrar a los habitantes de las comunidades en la planificación mediante
5 proyectos de seguridad comunitaria, donde participen los Comités de
6 Seguridad Comunitaria avalados por el **MINISTERIO**.
- 7 **c)** Propiciar la capacitación policial de los miembros de ambas instituciones de
8 acuerdo con su especialidad y atribuciones, según sea la necesidad de los
9 efectivos y de manera coordinada entre ambas partes.
- 10 **d)** Realizar acciones conjuntas para la vigilancia y control de los servicios
11 propiamente comunales, como por ejemplo, el cuidado de los parques
12 públicos, la protección de los edificios municipales, el control sobre las ventas
13 ambulantes y estacionarias, la fiscalización sobre los patentados de licores y
14 centros de juegos permitidos, eventos de concentración masiva y todas
15 aquellas otras articulaciones que se puedan llevar a cabo de forma conjunta y
16 que estén amparadas por la normativa legal vigente, previa coordinación entre
17 ambas partes, así como las acciones que se deriven como consecuencia de
18 esa fiscalización, cada uno dentro de sus competencias.
- 19 **SEGUNDA: De los proyectos específicos:** Las partes podrán suscribir Cartas
20 de Entendimiento para el desarrollo de proyectos específicos en las cuales se
21 definirán las obligaciones de las partes, vigencia, encargados de la fiscalización
22 entre otros. Las supra estipuladas cartas deben suscribirse por los representantes
23 legales de Ministerio y la Municipalidad.
- 24 **TERCERA: Obligaciones de las partes:** Las partes tendrán las siguientes
25 obligaciones:
- 26 **LA MUNICIPALIDAD**
- 27 **a)** Por medio de la Policía Municipal, podrá colaborar con la Fuerza Pública en la
28 prevención y acción contra la delincuencia, así como apoyar en el resguardo
29 del orden público.
30

- 1 **b) LA MUNICIPALIDAD**, según sus posibilidades financieras, podrá incluir en sus
2 presupuestos los recursos necesarios para apoyar las acciones específicas y
3 previamente definidas en el marco del presente convenio de cooperación,
4 orientados al fortalecimiento de la seguridad en el cantón de San Carlos, en
5 concordancia con los intereses municipales, así como el fortalecimiento de
6 programas preventivos tales como las Ligas Atléticas u otros que sean de
7 beneficio para la comunidad en general.

8 **EL MINISTERIO**

- 9 a) Mejorar la presencia policial en el cantón y coordinar con la Policía Municipal
10 las diferentes acciones que se realicen en pro de la seguridad y mantenimiento
11 del orden público del cantón, cada uno en el ámbito de sus competencias.
12 b) Informar oportunamente a la **MUNICIPALIDAD** de las necesidades materiales
13 que puedan ser de utilidad para fortalecer el programa de Seguridad
14 Ciudadana Conjunta y cumplir con los procedimientos que esta establezca.
15 c) Coordinar con LA MUNICIPALIDAD para la implementación de diferentes
16 programas preventivos.

17 **CUARTA: Obligaciones conjuntas:** La **MUNICIPALIDAD** y el **MINISTERIO**,
18 podrán colaborar en los siguientes aspectos:

- 19 a) Coordinar de manera conjunta la identificación de necesidades y la definición
20 de procedimientos para la disposición de recursos, propios o aportados por
21 cualquiera de las partes, que favorezcan a ambas y contribuyan al
22 fortalecimiento de la seguridad en el cantón, en el marco del presente
23 convenio.

24 **QUINTA: De la fiscalización del convenio:** Con el objeto de supervisar la
25 correcta ejecución del presente convenio y velar por el cabal cumplimiento de
26 todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y
27 facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que
28 se requieran, el **MINISTERIO** designa al señor **Comisionado Jose Randall**
29 **Picado Jiménez**, Director de Región Octava-Huetar Norte,
30 randall.picado@msp.go.cr o quién asuma el cargo, formalmente por escrito.

1 Por su parte, la **MUNICIPALIDAD** designa para el seguimiento y verificación del
2 objeto de este convenio, al señor Keilor Castro Víquez, correo
3 keilorcv@munisc.go.cr, o quien en su defecto sea designado para tal acción.
4 Cualquier cambio deberá notificarse por escrito a la otra parte.

5 **SEXTA: De la coordinación con otras instituciones:** Los aquí suscribientes
6 podrán realizar la debida coordinación con las autoridades competentes al
7 respecto en caso necesario. Las partes suscribientes podrán, cuando sea
8 necesario, coordinar con las autoridades e instituciones competentes a fin de
9 facilitar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

10 **SÉTIMA: De la vigencia:** El presente convenio tiene un plazo de dos años,
11 pudiendo prorrogarse de común acuerdo, hasta por tres períodos iguales, siempre
12 que las partes firmantes no manifiesten su deseo de darlo por terminado con al
13 menos treinta días naturales de anterioridad a su vencimiento.

14 Igualmente, en aquellos casos que por razones de interés público, caso fortuito, o
15 fuerza mayor debidamente acreditada, alguna de las partes deba ponerle fin de
16 manera anticipada, podrá efectuarlo mediante la justificación correspondiente y
17 con una antelación de al menos treinta días naturales, salvo en los casos de fuerza
18 mayor y caso fortuito.

19 **OCTAVA: Del incumplimiento:** En caso de incumplimiento por alguna de las
20 partes, la parte cumpliente procederá a solicitar se corrija la acción u omisión en
21 un plazo de al menos un mes de acuerdo a sus posibilidades y de no realizarse,
22 se procederá con la resolución del convenio.

23 **NOVENA: Del Rige:** El presente convenio no requiere refrendo contralor ni
24 refrendo interno, por tanto, al contar con el visto bueno de la Asesoría Jurídica del
25 **MINISTERIO** y la aprobación del Concejo, rige a partir de su suscripción.

26 **DÉCIMA: De la estimación:** por cuanto las obligaciones de las partes según este
27 convenio son variables y no susceptibles de estimación, es de cuantía inestimable.

28 **DÉCIMO PRIMERA: Notificaciones:** Las partes establecen como lugar de
29 notificaciones el siguiente:

30 **MUNICIPALIDAD:** al correo electrónico keilorcv@munisc.go.cr

30

1 **SEXTA: De Las Modificaciones.** Cualquier modificación a los términos del
2 presente convenio deberá ser acordada por las partes, mediante la suscripción de
3 la respectiva adenda. La adenda o cualquier modificación que se le realice al
4 convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal.

5 2. Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a
6 la persona que ocupe su cargo, para que firme el “CONVENIO MARCO DE
7 COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
8 SAN CARLOS Y LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ”, que consta en el
9 oficio **MSCAM-SJ-0374-2026**, emitido por la Licenciada María José Coto
10 Campos, abogada y notaria institucional del Departamento de Servicios
11 Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, con las modificaciones antes
12 indicadas, hechas al borrador original, el cual se detalla a continuación:

13 **“El convenio de cooperación que se detalla a continuación no**
14 **contempla las modificaciones indicadas en el punto n.º 1 previamente**
15 **mencionado.”**

16 **“CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE**
17 **LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA MUNICIPALIDAD DE**
18 **SARAPIQUÍ”**

19 Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, cédula jurídica número tres-cero
20 catorce- cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, representada en este acto por
21 el señor **JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO**, cédula de identidad número dos
22 cero quinientos setenta y nueve cero cero veintinueve, mayor, casado, Ingeniero
23 Eléctrico, vecino de Ciudad Quesada, en carácter de **ALCALDE DE LA**
24 **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada en Ciudad Quesada, San
25 Carlos, con fundamento en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones
26 N°2156-E11-2024 de las nueve horas del ocho de marzo del dos mil veinticuatro,
27 para el período constitucional que iniciará el 01 de mayo del 2024 y concluirá el
28 30 de abril del 2028, en adelante denominada “**MUNICIPALIDAD DE SAN**
29 **CARLOS**” y la **MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ**, cédula jurídica número tres
30 cero catorce - cero cuatro dos cero nueve ocho, representado en este acto por la

27 **V** Que las municipalidades poseen la autonomía política, administrativa y
28 financiera que le confiere la Constitución Política, y entre sus atribuciones está la
29 de concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos,
30 convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. También

- 1 promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad
2 de las necesidades y los intereses de la población (art. 4 inc. f. h. CM)
- 3 **VI** Que mediante convenio con otras municipalidades o con el ente u órgano
4 público competente, las municipalidades podrán llevar a cabo, conjunta o
5 individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial. (art. 7
6 CM)
- 7 **VII** Que las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, podrán suscribir
8 convenios entre sí, cuya finalidad sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus
9 objetivos, lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones, así como para
10 prestar servicios y construir obras regionales o nacionales, lo que facilita las
11 relaciones intermunicipales para el desarrollo conjunto de planes y proyectos bajo
12 el objetivo del presente convenio (art. 9 CM).
- 13 **VIII** Que las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, pueden unificar esfuerzos
14 de carácter técnico, financiero y humano, para solventar sus necesidades de
15 manera integral, así como fomentar el desarrollo y la mejora socio económico de
16 su cantón, así como el potenciar el acceso al trabajo, generando fuentes de
17 empleo y la prestación de los servicios públicos de forma eficiente y eficaz para
18 los munícipes intervinientes.
- 19 **IX** Que las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, con el fin de llevar a cabo
20 el desarrollo de los objetivos del presente convenio, a través de sus alcaldías se
21 encargaran de dar el seguimiento y soporte técnico necesario para la ejecución
22 de los diferentes proyectos de obras y servicios que las actividades de los
23 objetivos tanto general como específicos generen.
- 24 **X** Que la alcaldesa de la Municipalidad de Sarapiquí cuenta con la
25 autorización del Concejo Municipal para la firma de este acto, mediante el artículo
26 N°8 acuerdo N°9 del acta N°47-2024-2028, correspondiente a la sesión celebrada
27 el 24 de marzo de 2025.
- 28 **XI** Que el alcalde de la Municipalidad de San Carlos cuenta con la autorización
29 del Concejo Municipal para la firma de este acto mediante acuerdo número ____
30 de la Sesión Ordinaria número ____ celebrada por el Concejo Municipal de San

1 Carlos el día ____ de ____ del 2025 y comunicado con el oficio de la Secretaria del
2 Concejo.

3 **POR TANTO**

4

5 Las MUNICIPALIDADES SUSCRIBIENTES, hemos convenido en celebrar el
6 presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

7 **PRIMERA: Objetivo General:** Con la suscripción del presente CONVENIO se
8 pretende como objetivo para establecer un marco de cooperación mutua en los
9 distintos ámbitos propios de sus fines y competencias, incluyendo, entre otros
10 campos, la capacitación en gestión administrativa y operativa, apoyo técnico y
11 profesional con personal especializado en diversos campos para un mejor
12 cumplimiento de funciones, intercambio de conocimientos y experiencias de
13 acción local y comunal, realización de proyectos conjuntos de desarrollo en áreas
14 de interés común, impulso a acciones de mejoramiento institucional, incluyendo el
15 ámbito de administración de recursos humanos.

16 **SEGUNDA: Sobre la capacidad de ejecución o implementación:** Para la
17 determinación de los planes y acciones específicas de cooperación derivadas del
18 presente convenio, los Alcaldes de ambas Municipalidades realizarán la
19 respectiva coordinación y concretarán las mismas mediante el correspondiente
20 intercambio de notas y cartas de entendimiento o convenios específicos en las
21 que se establezcan los motivos, condiciones específicas, términos, plazos, las
22 prestaciones concretas, lugar de ejecución, departamentos internos responsables
23 y recursos a ser aportados por cada parte, entre otros aspectos propios de cada
24 actividad de cooperación.

25 **TERCERA: Sobre el recurso humano y económico de las partes:**

26 El presente convenio no crea relación financiera entre las partes. El personal
27 designado por cada una de las partes para la ejecución del presente convenio
28 continuará bajo la dirección y dependencia de la parte que pertenece, por lo que
29 no se crean relaciones de carácter laboral con las otras, a las que en ningún caso
30 se considerará como patrono. Lo que se constituye es un marco de cooperación

1 interinstitucional entre entes públicos municipales con aportes específicos para
2 cada plan, proyecto o acción conjunta establecida al efecto.

3 **CUARTA: Sobre mecanismos de seguimiento y evaluación:** Con el fin de
4 establecer mecanismos claros para el seguimiento y la evaluación del progreso
5 del convenio, las partes designarán un responsable, los cuales se encargarán de
6 coordinar y buscar los proyectos que sean beneficiosos para ambas partes. Esto
7 garantizará que se cumplan los objetivos y se realicen ajustes si es necesario.

8 **QUINTA: Sobre la vigencia:** Este convenio tendrá una vigencia de **TRES AÑOS**,
9 a partir de su refrendo por parte de la Direcciones Jurídicas de las PARTES, plazo
10 que puede ser prorrogado por períodos iguales, previo acuerdo de las partes,
11 mediante la suscripción de la correspondiente adenda, siempre y cuando se
12 cumpla a cabalidad con el objeto del presente convenio, caso contrario cualquiera
13 de las partes podrá comunicar por escrito a la otra, su interés de no continuar con
14 la ejecución de este convenio.

15 **SEXTA: De Las Modificaciones.** Cualquier modificación a los términos del
16 presente convenio deberá ser acordada por las partes, mediante la suscripción de
17 la respectiva adenda. Así como la comunicación al Concejo Municipal de cualquier
18 modificación que se le realice al convenio.

19 **SÉTIMA: Rescisión.** Las PARTES se reservan la potestad de terminar el presente
20 convenio de forma unilateral por razones de caso fortuito, fuerza mayor o interés
21 público, para lo cual deberá comunicar por escrito, con al menos un mes de
22 anticipación. Cualquier divergencia en la ejecución del presente acuerdo será
23 ventilada y resuelta directamente por los alcaldes en condición de jerarcas
24 administrativos.

25 **OCTAVA:** Para notificaciones se señalan los siguientes correos electrónicos:

- 26 - A LA MUNICIPALIDAD SARAPIQUÍ: municipalidad@sarapiqui.go.cr
27 - A LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS: [direccion-](mailto:direccion-juridica@munisc.go.cr)
28 juridica@munisc.go.cr , asistentesalcaldia@munisc.go.cr

29 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO**

30

1 **ACUERDO N° 13.-**

2 1. Aprobar el “CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA ASOCIACIÓN
3 CONSERVATORIO BELLAS ARTES SAN CARLOS C.R”, que consta en el
4 oficio **MSCAM-SJ-0205-2026**, emitido por la Licenciada María José Coto
5 Campos, abogada y notaria institucional del Departamento de Servicios
6 Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos.

7 2. Autorizar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a
8 la persona que ocupe su cargo, para que firme el “CONVENIO DE
9 COOPERACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CONSERVATORIO BELLAS
10 ARTES SAN CARLOS C.R”, que consta en el oficio **MSCAM-SJ-0205-**
11 **2026**, emitido por la Licenciada María José Coto Campos, abogada y
12 notaria institucional del Departamento de Servicios Jurídicos de la
13 Municipalidad de San Carlos, el cual se detalla a continuación:

14 **CONVENIO DE PRÉSTAMO DE INMUEBLE- PERMISO DE USO Y**
15 **ADMINISTRACIÓN A TÍTULO PRECARIO “INSTALACIONES DE CONSERVATORIO**
16 **BELLAS ARTES”**

17 **CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACION**
18 **CONSERVATORIO BELLAS ARTES SAN CARLOS**

19 Entre nosotros, **JUAN DIEGO GONZALEZ PICADO**, cédula de identidad número
20 dos-quinientos setenta y nueve- veintinueve, mayor de edad, casado una vez,
21 ingeniero eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, en su
22 carácter de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, domiciliada
23 en Ciudad Quesada, San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero
24 cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal
25 Supremo de Elecciones número dos mil ciento cincuenta y seis – E – once-dos
26 mil veinticuatro, del ocho de marzo del dos mil veinticuatro, período constitucional
27 que inicia el primero de mayo del dos mil veinticuatro y concluirá el treinta de abril
28 del dos mil veintiocho, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del
29 Concejo Municipal de San Carlos Artículo número _____, Acuerdo número
30 _____, del Acta número _____ de la Sesión celebrada el día _____, en

1 adelante y para efectos del presente convenio denominado la **MUNICIPALIDAD**
2 y **MANRIQUE ALFARO GAMBOA**, mayor, casado una vez, Educador
3 Pensionado, vecino de Barrio Gamonales de Ciudad Quesada, San Carlos, cédula
4 de identidad numero dos cero tres siete uno cero dos seis nueve, en su carácter
5 de Presidente de Asociación Conservatorio Bellas Artes San Carlos C.R., inscrita
6 en el Registro Público de Asociaciones, cédula jurídica, tres- cero- cero- dos-
7 cinco- siete- ocho- tres- siete- cinco, facultada para celebrar este convenio
8 mediante Acta de Junta Directiva número 27, artículo 3, acuerdo 2, celebrada
9 el día 30 de setiembre del año dos mil veinticinco, en adelante llamada **LA**
10 **ASOCIACIÓN**, en coordinación y complemento de esfuerzos para ejecutar
11 progresivamente actividades de servicios de mejoramiento de condiciones de vida
12 en beneficio de las comunidades, CONSENTIMOS EN FORMALIZAR EL
13 PRESENTE CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN, el cual se regirá por la
14 legislación que rige la materia y las siguientes estipulaciones:

15 **CONSIDERANDO**

- 16 **I.** De conformidad con el artículo UNO del Código Municipal, el Municipio es
17 promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el
18 cantón, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor
19 satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de
20 fortalecimiento de las condiciones de vida de los administrados,
21 coordinando las acciones necesarias con las autoridades competentes para
22 ello.
- 23 **II.** Según lo estipulado en el artículo DOS del Código Municipal, la Municipalidad
24 de San Carlos es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y
25 personalidad y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos
26 y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 27 **III.** Que según lo estipulado en el artículo CUATRO incisos f) del Código
28 Municipal es atribución de la Municipalidad concertar convenios con
29 entidades nacionales para el cumplimiento de sus funciones.

30

- 1 **IV.** Que la MUNICIPALIDAD y la ASOCIACION, son personas jurídicas cuyos
2 objetivos son compatibles, ya que realizan acciones, gestiones y ejecución
3 de servicios en beneficio de la cultura de los vecinos del Cantón de San
4 Carlos.
- 5 **V.** Que es necesario y conveniente que las estructuras de interés público local,
6 unan sus esfuerzos y recursos para la consecución de fines y objetivos, así
7 como maximizar la utilización de sus recursos.
- 8 **VI.** Que la Ley número doscientos dieciocho, denominada Ley de
9 Asociaciones en su artículo veintiséis indica que las asociaciones pueden
10 adquirir toda clase de bienes, mediante donaciones, subvenciones,
11 transferencias de bienes muebles e inmuebles u otros aportes
12 económicos del Estado o sus instituciones, así como celebrar contratos
13 de cualquier índole y realizar operaciones lícitas de todo tipo,
14 encaminadas a la consecución de sus fines.
- 15 **VII.** Que la Municipalidad es consciente de la importancia que reviste fomentar
16 la cultura de las bellas artes en beneficio de las vecinas y vecinos del
17 cantón, por lo que estima necesario el fortalecimiento del Conservatorio.
- 18 **VIII.** Que de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la
19 Administración Pública, los permisos de uso del dominio público, son
20 otorgados a los interesados a título precario, es decir no generan ningún
21 derecho a su favor. Los bienes de dominio público son imprescriptibles,
22 inalienables, inembargables y se encuentran fuera del comercio de los
23 hombres, por estos motivos los referidos permisos, podrán ser revocados
24 por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad para la
25 Administración. La revocación del permiso no puede ser intempestiva, ni
26 arbitraria y deberá darse un plazo prudencial para el cumplimiento del acto
27 de revocación.

28 **POR TANTO**

29 **ACORDAMOS:**

30

1 Con fundamento en lo anteriormente expuesto la MUNICIPALIDAD y la
2 ASOCIACIÓN, consienten en celebrar el presente **CONVENIO DE PRÉSTAMO DE**
3 **INMUEBLE- PERMISO DE USO Y ADMINISTRACIÓN A TÍTULO PRECARIO**
4 **“INSTALACIONES DE CONSERVATORIO BELLAS ARTES” CELEBRADO**
5 **ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACION**
6 **CONSERVATORIO BELLAS ARTES SAN CARLOS**, mismo que se realiza con
7 fundamento en la normativa legal vigente y las siguientes cláusulas:

8 **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene como objeto
9 formalizar el permiso de uso y administración a título precario otorgado por la
10 MUNICIPALIDAD a favor de la ASOCIACIÓN, para que esta utilice, administre,
11 conserve y dé mantenimiento a determinadas instalaciones físicas ubicadas dentro
12 de un terreno propiedad de la Municipalidad de San Carlos, inscrito ante el Registro
13 Nacional de la Propiedad, Partido de Alajuela, sistema de Folio Real matricula
14 número **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y**
15 **CUATRO – CERO CERO CERO**, que es terreno destinado a área comunal, situado
16 en el Distrito primero Quesada, cantón décimo San Carlos, de la Provincia de
17 Alajuela, con una medida seis mil quinientos cuarenta y nueve metros con sesenta
18 y dos decímetros cuadrados.

19 **Las instalaciones objeto del presente permiso corresponden únicamente a las**
20 **edificaciones destinadas a la Escuela Municipal de Bellas Artes, cuya**
21 **delimitación, ubicación y características específicas se describen de manera**
22 **expresa en la cláusula segunda del presente convenio, sin que el presente**
23 **acto implique cesión, posesión o administración sobre el resto del inmueble.**

24 Las instalaciones objeto del permiso de uso y administración a título precario serán
25 destinadas al desarrollo de programas permanentes de formación, enseñanza,
26 promoción y difusión de las artes, dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y
27 personas adultas del cantón de San Carlos, contribuyendo al acceso equitativo a la
28 educación artística y cultural. Se desarrollarán entre otras, clases de música en las
29 especialidades de violín, viola, violonchelo, guitarra acústica, guitarra eléctrica, bajo
30 eléctrico, ukelele y piano, incluyendo la realización de recitales estudiantiles al

1 menos dos veces por año; talleres de teatro, que comprenden ensayos, montaje de
2 obras teatrales, clases de actuación en nivel principiante y avanzado; y el desarrollo
3 de talleres de yoga mediante clases regulares.

4 **La ejecución de estas actividades promueve el desarrollo integral de la**
5 **población, fortalece la identidad cultural del cantón, fomenta la participación**
6 **comunitaria y el aprovechamiento adecuado de los bienes de dominio**
7 **público, constituyendo un beneficio directo al interés público.**

8 **SEGUNDA: ALCANCE DEL USO AUTORIZADO.** La autorización otorgada
9 mediante el presente convenio se limita exclusivamente a una porción determinada
10 de la finca indicada en la cláusula primera, correspondiente a las instalaciones
11 físicas de la Escuela Municipal de Bellas Artes, las cuales comprenden:

- 12 • Dos (2) aulas, con un área total aproximada de 250 metros cuadrados, y
- 13 • Un salón para clases de ballet, con un área aproximada de 110 metros
- 14 cuadrados.
- 15 • Una bodega
- 16 • Un aula administrativa u oficina
- 17 • Una betería de servicios sanitarios.

18 Las edificaciones antes descritas se encuentran ubicadas en la sección norte de la
19 finca, específicamente al costado noreste de las oficinas de la Mujer,
20 aproximadamente a ciento ochenta metros al este del Balneario de Ciudad
21 Quesada.

22 El presente permiso no confiere derecho alguno de uso, posesión, administración
23 ni aprovechamiento sobre áreas distintas a las expresamente señaladas en esta
24 cláusula, las cuales permanecen bajo la administración directa de la
25 MUNICIPALIDAD.

26 **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD, en
27 su condición de propietaria del bien y otorgante de un permiso de uso y
28 administración a título precario, gratuito y revocable, se compromete, mediante el
29 presente convenio, a autorizar a la ASOCIACIÓN el uso y la administración de
30 únicamente las instalaciones físicas correspondientes a la Escuela Municipal de

1 Bellas Artes, conforme a la delimitación y descripción establecidas en la cláusula
2 segunda, con el propósito exclusivo de que sean destinadas al desarrollo,
3 promoción y enseñanza de actividades artísticas y culturales.

4 Queda expresamente prohibido a la ASOCIACIÓN modificar el destino, finalidad o
5 uso de las instalaciones dadas en administración, sin la autorización previa y por
6 escrito de LA MUNICIPALIDAD, debidamente aprobada por el Concejo Municipal.
7 Asimismo, queda expresamente prohibido a la ASOCIACIÓN ceder, traspasar,
8 prestar, arrendar, subarrendar o permitir el uso total o parcial de las instalaciones
9 objeto del presente convenio a favor de terceros.

10 **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION.** La **ASOCIACION** se
11 compromete con LA MUNICIPALIDAD a cumplir con las siguientes obligaciones
12 respecto a las instalaciones cedidas en administración mediante el presente
13 convenio:

14 A. Asumir el mantenimiento, limpieza, conservación y mejoras de las
15 instalaciones físicas cedidas, manteniéndolas en condiciones adecuadas para
16 el desarrollo de las actividades artísticas y culturales.

17 B. Vigilar y controlar el uso adecuado de las instalaciones, evitando su utilización
18 para fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

19 C. Garantizar a la Municipalidad que el bien cedido para su administración sea
20 utilizado única y exclusivamente para el fin aquí determinado.

21 D. **Coordinar la gestión y uso de las instalaciones**, asegurando la
22 planificación, orden, seguridad y conservación de las mismas, respetando
23 en todo momento el carácter comunal del inmueble.

24 E. **Fomentar la participación de la comunidad** en actividades artísticas y
25 culturales que se desarrollen en las instalaciones administradas.

26 F. Abstenerse de ceder, traspasar, arrendar, subarrendar, prestar o permitir
27 el uso total o parcial de las instalaciones objeto del presente convenio a
28 favor de terceros, sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

29 **QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFOMES.** La Asociación debe comprometerse a
30 operar de manera transparente y rendir cuentas a la Municipalidad de San Carlos,

1 por lo tanto, deberá presentar a la Administración Municipal a través de la unidad
2 ejecutora del presente convenio, informe en cuanto a la administración y el resultado
3 de la misma, durante el periodo de gestión de la administración del bien, informe que
4 deberá ser presentado un mes antes del vencimiento del presente convenio para su
5 conocimiento y consideración.

6 **SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.** El presente convenio
7 entrará en vigencia a partir de su formalización y tendrá una vigencia de dos años,
8 prorrogable por periodos iguales de manera automática. En cualquier momento,
9 previo cumplimiento del debido proceso establecido en el ordenamiento jurídico, las
10 partes suscribientes podrán rescindir el presente convenio por motivos de
11 oportunidad, conveniencia o resolverlo por incumplimiento, por causa de fuerza
12 mayor, caso fortuito, o cuando así convenga al interés público.

13 De conformidad con el artículo 154 de la Ley General de Administración Pública, los
14 permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un
15 administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser
16 revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la
17 Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá
18 darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de
19 revocación.

20 **SÉTIMA: DEVOLUCION DEL BIEN INMUEBLE.** Que una vez que finalice el
21 presente convenio, LA ASOCIACIÓN, se compromete a hacer devolución del
22 inmueble en buen estado, tal y como le fue entregado, sin que se tenga que
23 reconocer indemnización alguna por los trabajos o mejoras realizados en el bien, los
24 cuales serán propiedad de la Municipalidad.

25
26 **OCTAVA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** Con el fin del eficiente
27 cumplimiento de las obligaciones de este convenio a satisfacción de ambas partes,
28 el presidente de la ASOCIACION se compromete al cumplimiento y la fiel vigilancia
29 del mismo, de igual manera la MUNICIPALIDAD designa como responsable de la
30 verificación del cumplimiento del presente convenio al funcionario _____

En atención a documento sin número de oficio emitido por la señora Tracy Delgado Zamora, funcionaria de la Municipalidad de San Carlos, mediante el cual

1 presenta apelación al acuerdo de la Comisión de Carrera Profesional; se
2 determina, solicitar a la Administración Municipal que, por medio de las instancias
3 técnicas correspondientes, particularmente la Dirección de Recursos Humanos,
4 emita un criterio técnico en relación con los siguientes aspectos:

- 5 o **Los criterios utilizados en la Administración Pública para**
6 **diferenciar entre talleres y cursos**, así como la distinción entre
7 actividades de **aprovechamiento y de participación**, de
8 conformidad con las prácticas y lineamientos aplicables en materia
9 de capacitación y reconocimiento para efectos de carrera
10 profesional.
- 11 o **La valoración técnica sobre la pertinencia o atinencia de los**
12 **cursos Scrum Master, Scrum Master Product Owner y Project**
13 **Management Professional (PMP)** con respecto al **perfil de puesto**
14 **relacionado con gestión de proyectos dentro de la**
15 **Municipalidad de San Carlos**, a efectos de determinar su eventual
16 reconocimiento dentro del régimen de carrera profesional.

17 Lo anterior con el fin de contar con los elementos técnicos necesarios que
18 permitan a este Concejo Municipal valorar adecuadamente el recurso
19 planteado y adoptar una decisión debidamente fundamentada.

20 **Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

21 **ACUERDO N° 15.-**

22 Rechazar la moción BRI ERM-001-2026, presentada, por el regidor Esteban
23 Rodríguez Murillo, referente a una propuesta de mejora al Proyecto de
24 Reglamento de la Comisión Local del Plan Regulador del cantón de San Carlos
25 (R-CMS-001-2025); en virtud de que la recomendación contenida en dicha
26 iniciativa ya fue atendida por el Concejo Municipal. **Votación unánime.**

27 **ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

28 **ACUERDO N° 16.-**

29 Dar por visto y tomar nota del Informe **MSCCM-CMPAJ-02-2026**, de fecha 04 de
30 febrero de 2026, en el cual se consignó el nombramiento correspondiente, así

1 como el cambio en la convocatoria de las sesiones de esta Comisión. **Votación**
2 **unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-**

3 **ACUERDO N° 17.-**

4 Solicitar a la Administración Municipal que remita a la Comisión Municipal
5 Permanente de Asuntos Jurídicos la presentación de las observaciones y
6 adecuaciones a los proyectos de reglamentos que se indicarán, según informes
7 presentados al Concejo Municipal, en los que se detallan los funcionarios
8 participantes en cada sesión y a los que se le indicaron las observaciones y
9 sugerencias a cada proyecto de reglamento, lo anterior según se indica a
10 continuación:

11 1. **Oficios MSCCM-SC-2389-2025 y MSCCM-SC-2417-2025,**
12 correspondientes ambos al **proyecto de Reglamento de Gestión**
13 **Ambiental Institucional de la Municipalidad de San Carlos**, atendido en
14 sesiones del **20/02/2025 y 06/03/2025**, conforme **informes con números**
15 **de oficios MSCCM-CMPAJ-03-2025 y MSCCM-CMPAJ-04-2025.**
16 Funcionario presente en la sesión del **06/03/2025**, señor **José Eduardo**
17 **Herrera Zamora.**

18 2. **Oficio MSCCM-SC-0268-2025**, atendido en sesión del **28/04/2025**,
19 correspondiente al **proyecto de Reglamento para la prevención,**
20 **denuncia y procedimiento interno administrativo en materia de**
21 **hostigamiento sexual**, recibándose a la funcionaria **María Elena Rojas**
22 **Campos**, conforme **informe oficio MSCCM-CMPAJ-07-2025.**

23 3. **Oficio MSCCM-SC-0389-2025**, correspondiente al **proyecto de**
24 **Reglamento de autorización y pago de egresos de la Municipalidad de**
25 **San Carlos**, visto por la comisión en sesión del **09/07/2025**, con
26 participación de la funcionaria **Evelyn Vargas Rojas**, del Departamento de
27 Presupuesto, conforme **informe oficio MSCCM-CMPAJ-09-2025.**

28 4. **Oficio MSCCM-SC-1185-2025**, correspondiente al **proyecto de**
29 **Reglamento para el uso, mantenimiento y control de vehículos y**
30 **maquinaria propiedad de la Municipalidad de San Carlos**, analizado en

sesión del **31/07/2025**, conforme **informe oficio MSCCM-CMPAJ-15-2025**, con participación de los funcionarios **Roy Gerardo Cedeño Obando**, Jefe de Servicios Generales, y **Rosaura Vargas Cerdas**.

5. **Oficio MSCCM-SC-1956-2025**, correspondiente al **proyecto de Reglamento Interno de Contratación Pública de la Municipalidad de San Carlos**, atendido en sesión del **20/11/2025**, en la que participaron los funcionarios **Melvin Salas Rodríguez** y **Natasha Reid Hilarion Bawhinne**, conforme **informe oficio MSCCM-CMPAJ-24-2025**.

Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-

➤ **Informe de nombramiento en Comisión de las Síndicas Alejandra Marín Alpízar, Alice Corrales Calvo, María Zoraida Pérez Acuña.-**

Se recibe informe emitido por las Síndicas, Alejandra Marín Alpízas, Alice Corrales Calvo y María Zoraida Pérez Acuña, el cual se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
Concejo de Distrito de Florencia
Distrito N. 2 del Cantón de San Carlos
Mail: concejodistritoflorencia@munisc.go.cr
Contacto: 8522-5998

09 MAR 2026

2:46 pm

CONCEJO DE FLORENCIA

Florencia, OFICIO MSC-CDFLO-03-039-2026

PARA: CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

DE: CONCEJO DE DISTRITO DE FLORENCIA

FECHA: LUNES 09 DE MARZO DEL 2026

ASUNTO: INFORME DE NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN

Estimados señores

CONCEJO MUNICIPAL

Las suscritas, en condición de Síndica Propietaria del distrito de Florencia, Alejandra Marín Alpízar, Síndica propietaria del Distrito de Venecia María Zoraida Pérez Acuña y síndica suplente del Distrito de Quesada Alice Quesada Calvo, el pasado jueves 05 de marzo del 2026, estuvimos presentes en conversatorio, Teatro 1877, Centro Nacional de la Cultura; San José, Ministerio de Cultura donde los temas fueron Cuidades para Todos, con temas como: El espacio público no es neutro, ni la experiencia, ni el uso, ni la transformación. El uso, acceso, control, apropiación del espacio de hombres, mujeres, adultos mayores, juventud, personas con discapacidad y niñez es diferente, las experiencias, interrelaciones y encuentros son diferentes ya que tenemos necesidades e intereses diferentes, tomando en cuenta que la percepción, privilegios y discriminación también son diferentes, tomando en cuenta que estos espacios públicos deben ir cambiando a lo largo de los años. Las mujeres debemos empoderarnos ya que somos las que mas intervenimos en la vida cotidiana de las personas que nos rodean, el empoderamiento femenino debe reflejarse en espacios públicos garantizando entornos seguros y libres. Se debe buscar promover la participación activa de mujeres, la igualdad de género y la prevención de la violencia en el transporte, trabajo y lugares públicos, con el apoyo de gobiernos locales y organismos internacionales.

Sin otro particular,

ALEJANDRA MARÍN ALPÍZAR
Síndica propietaria
Tel. 8522-5998
alejandrama@munisc.go.cr

ALICE QUESADA CALVO
Síndica suplente
Tel. 8340-8686
alicegc@munisc.go.cr

MARÍA ZORAIDA PÉREZ ACUÑA
Síndica propietaria
Tel. 8439-6152
zoraidapa@munisc.go.cr

C.c Archivo

1 **SE ACUERDA:** Dar por visto y se toma nota.-

2 ➤ **Informe del Regidor Juan Pablo Rodríguez Acuña.-**

3

4 Se recibe informe MSJPRA 008, emitido por el Regidor Juan Pablo Rodríguez
5 Acuña, el cual se detalla a continuación:

6 Fecha: 10 de marzo de 2026

7 Modalidad: Presencial

8 Lugar: Municipalidad de San Carlos

9 Inicio: 10:15 am

10 Asistentes:

11 Eliana Herrera Fernández

12 Directora del Centro Desarrollo Empresarial Huetar Norte

13 Danixa Marin

14 Directora Centro de Desarrollo Empresarial del INA Huetar Norte

15 Alvarado Montero Dixi Patricia

16 Desarrollo Económico Local y Atracción de Inversión.

17 Tema:

18 - Presentación de la oferta del (CDE) Centro Desarrollo Empresarial Huetar
19 Norte, detallando los servicios de asesoría, programa de capacitación y
20 estrategias de vinculación dirigidas a emprendimientos de oportunidad,
21 PYMES y PYMPAS.

22 - Abordaje de las oportunidades complementarias gestionadas por la
23 (UFODE) Unidad de Fomento y Desarrollo Empresarial del [Instituto](#)
24 [Nacional de Aprendizaje \(INA\) de Costa Rica](#), incluyendo la oferta
25 académica, actividades de fomento empresarial y el programa de becas
26 vigente.

27 - Se conversa sobre la beca empresarial Vincula territorios.

28 - Estrategia de abordaje territorial en localidades vulnerables, fundamentada
29 en la necesidad de dinamizar la economía local y fortalecer el tejido
30 productivo en áreas con menores indicadores de desarrollo (IDS).

1 Termina la actividad: 11:55 a.m.

2 Se recomienda al honorable Concejo Municipal:

3 • Solicitar a la Administración Municipal por medio del departamento de Desarrollo
4 Económico Local y Atracción de Inversión y articular con el (CDE) Centro
5 Desarrollo Empresarial Huetar Norte, la estrategia a ser aplicada en los distritos
6 con menor índice de desarrollo social en el cantón de San Carlos, según los
7 acuerdos tomados por las partes. Adjunto acta de reunión FR CDE 14 donde se
8 detallan los acuerdos.

9 El señor Juan Pablo Rodríguez Acuña, Regidor Municipal, expresa: Esa reunión
10 se llevó a cabo el martes. Me reuní aquí, en la Municipalidad de San Carlos, con
11 doña Eliana Herrera Fernández, Directora del Centro de Desarrollo Empresarial
12 Norte. Ellos están iniciando un proceso que tendrá una duración de cuatro años
13 en el cantón de San Carlos. El trabajo se enfoca principalmente en pymes, y la
14 idea es que se pueda hacer un trabajo conjunto y articulado con el departamento
15 que es más homólogo a ellos acá en la Municipalidad de San Carlos, el cual
16 también estuvo presente ellos e incluso en la recomendación se hizo una
17 propuesta de plan de trabajo. Uno de los factores que se está utilizando es el
18 índice de desarrollo social. La idea es ver si se puede trabajar con cuatro distritos
19 del cantón de San Carlos como una primera etapa-

20 **ACUERDO N° 18.-**

21 Solicitar a la Administración Municipal por medio del Departamento de Desarrollo
22 Económico Local y Atracción de Inversión, articular con el Centro Desarrollo
23 Empresarial Huetar Norte (CDE), la estrategia a ser aplicada en los distritos con
24 menor índice de desarrollo social en el cantón de San Carlos, según los acuerdos
25 tomados por las partes. Se adjunta acta de reunión FR CDE 14 donde se detallan
26 dichos acuerdos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE**

27 **APROBADO.-**

28 ➤ **Informe nombramiento en comisión de los Regidores Juan Pablo**
29 **Rodríguez Acuña y Marco Aurelio Sirias Víctor .-**

30

Lunes 16 de Marzo del 2026

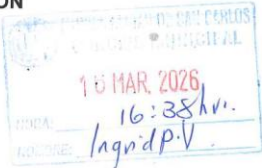
Sesión Ordinaria

1 Se recibe informe emitido por los Regidores Juan Pablo Rodríguez Acuña y Marco
2 Aurelio Sirias Víctor, el cual se detalla a continuación:

16-13-2026

INFORME DE NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN

Fecha de la actividad: 13 de marzo del 2026.
Hora de inicio: 05:00 p.m.
Hora de finalización: 08:30 p.m.
Lugar: Salón Comunal los Almendros de Cutris.



Los suscritos Marco Sirias Víctor y Juan Pablo Rodríguez Acuña, en condición de regidores de la municipalidad de San Carlos, asistimos el pasado viernes 13 de marzo del 2026, a la actividad de celebración del 50 aniversario de la comunidad de los Almendros de Cutris, a partir de las 05:00 p.m., en el Salón Comunal, la actividad estuvo organizada por las fuerzas vivas de la comunidad, Asociación de desarrollo, juntas de educación de los centros educativos, escuela y liceo de la zona, también se compartió un espacio de reunión con la señora directora del liceo los Almendros, donde se nos expuso temas de infraestructura, necesidad de aulas, mobiliario básico para comedor, pintura y materiales de construcción para un futuro proyecto del gimnasio del centro educativo. Resultado del conversatorio se habló de los procedimientos y elaboración de las solicitudes para que sean presentadas ante el concejo de distrito y algunas consultas para el departamento de enlace comunal, así como una posible fecha de reunión entre la junta, la administración de la institución, regidores y el concejo de distrito de Cutris.

Sin otro particular,

Marco Sirias Víctor

Juan Pablo Rodríguez Acuña

Nota: aportamos el correo electrónico del centro educativo por si es necesario realizar consultas. lic.rurallosalmendros@mep.go.cr

21 El señor Juan Pablo Rodríguez Acuña, Regidor Municipal, indica: Mi compañero
22 Marco y mi persona estuvimos presentes en el 50 aniversario de esta comunidad.
23 Quiero hacer un agradecimiento público a la Asociación de Desarrollo, a la
24 Escuela de Los Almendros, al Liceo Rural, a los miembros del Comité de Caminos,
25 así como a los vecinos, familias y estudiantes que participaron. Fue una actividad
26 muy bonita, de una comunidad rural, como lo es Los Almendros de Cutris, una
27 comunidad que la cruza el río Tres Amigos, uno de los más hermosos que
28 tenemos en el cantón de San Carlos. Tratamos de hacer la mejor representación
29 de este Concejo Municipal y de la Administración. Debido a que la actividad
30 coincidía con una sesión extraordinaria, no fue posible la participación de más

1 personas de la Administración; pero tratamos de hacerlo lo mejor posible.
2 Finalmente, decirles que los felicitamos desde acá, Los Almendros, sigue siendo
3 honor a nuestras raíces que se han construido juntos, un futuro de jóvenes y
4 personas trabajadoras que han realizado un gran esfuerzo durante estos 50 años.
5 Les deseamos muchos éxitos en los años venideros a esta hermosa comunidad.

6 **SE ACUERDA:** Dar por visto y se toma nota.-

7 ➤ **Informe Comisión de Gobierno y Administración.-**

8 Se recibe informe MSCCM-CPGA-02-2026, emitido por los Regidores, Jorge Antonio
9 Rodríguez Miranda, Flor de María Blanco Solís y Raquel Tatiana Marín Cerdas, el
10 cual se detalla a continuación:

11 **SESIÓN ORDINARIA**

12 **Fecha:** 09 de marzo 2026.

13 **Hora de inicio:** 14.40 horas

14 **Modalidad:** Presencial

15 **Lugar:** Salón de sesiones de la Municipalidad de San Carlos

16 **Secretaría:** María José Vargas Solano

17 **Presentes:**

- 18 ➤ Jorge Rodríguez Miranda--- Coordinador.
19 ➤ Raquel Marín Cerdas ---Secretaria
20 ➤ Flor Blanco Solís

21 **Ausentes:**

- 22 ➤ Ninguno

23 **Funcionarios Invitados:**

- 24 • Ninguno

25 **Orden del día:**

26 I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

27 II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:

28 i. CMGA-03-2025-Extraordinaria

29 ii. CMGA-04-2025 Ordinaria

30 iii. CMGA 01-2026 Ordinaria

1 III. LECTURA Y ANÁLISIS DE LOS OFICIOS:

2 1. MSCCM-SC-3626-2025, Asunto: Recomendaciones emitidas por la
3 Auditoría.

4 2. MSCCM-SC-0332-2026, Asunto: Informe del estado actual del proceso de
5 revisión para la validación y visto bueno del proyecto de reglamento del
6 Comité Cantonal de Deportes

7 IV. CIERRE DE SESIÓN

8 Las actas se aprobaron de manera unánime y luego se procedió al análisis de los
9 documentos delegados a la Comisión.

10 **1) MSCCM-SC-3626-2025, Asunto: Recomendaciones emitidas por la**
11 **Auditoría.**

12 Con respecto al documento presentado, se discutió la necesidad de que la
13 Secretaría del Concejo Municipal realice una revisión integral del mismo, con el
14 propósito de depurar y ordenar su contenido.

15 En ese sentido, se consideró conveniente que en el documento se mantengan
16 únicamente aquellas recomendaciones que aún no han sido atendidas por el
17 Concejo Municipal. Asimismo, para aquellas recomendaciones que ya fueron
18 conocidas o atendidas por este Concejo Municipal o por concejos anteriores, se
19 deberá incorporar una referencia que indique la fecha o sesión en la cual fueron
20 conocidas, así como el acuerdo adoptado, con el fin de dejar constancia del
21 cumplimiento de dichas recomendaciones.

22 Lo anterior permitirá contar con un documento actualizado, claro y ordenado,
23 evitando duplicidades y facilitando el seguimiento de los temas pendientes por
24 parte del Concejo Municipal.

25 ❖ **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

26 **a. Con relación al oficio MSCCM-SC-3626-2025, Asunto:**
27 **Recomendaciones emitidas por la Auditoría, solicitar a la Secretaría**
28 **del Concejo Municipal que realice una revisión y depuración del**
29 **documento presentado, con el fin de ordenar y actualizar la**
30 **información contenida en el mismo.**

1 **b. Indicar que en dicho documento se mantengan únicamente las**
2 **recomendaciones que se encuentran pendientes de atención por**
3 **parte del Concejo Municipal.**

4 **c. Disponer que, respecto de aquellas recomendaciones que ya hayan**
5 **sido atendidas por este Concejo Municipal o por concejos anteriores,**
6 **se incorpore en el documento la referencia a la sesión y fecha en que**
7 **fueron conocidas, así como el acuerdo adoptado, con el propósito de**
8 **dejar constancia del cumplimiento de dichas recomendaciones.**

9 **d. Otorgar a la Secretaría del Concejo Municipal un plazo de treinta (30)**
10 **días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo,**
11 **para remitir al Concejo Municipal el documento debidamente**
12 **revisado, depurado y actualizado para continuar su análisis en la**
13 **Comisión de Gobierno y Administración.**

14 **2) MSCCM-SC-0332-2026, Asunto: Informe del estado actual del proceso**
15 **de revisión para la validación y visto bueno del proyecto de**
16 **reglamento del Comité Cantonal de Deportes**

17 De conformidad con el informe remitido por la Dirección de Servicios Jurídicos de
18 la Municipalidad de San Carlos, mediante el cual se informa al Concejo Municipal
19 sobre el estado actual del proceso de revisión del “Reglamento para la
20 Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
21 San Carlos”, se hace del conocimiento de este órgano colegiado que dicho
22 proceso aún no ha concluido, debido a que el texto del reglamento requiere la
23 incorporación de las observaciones jurídicas formuladas por dicha dependencia.

24 Asimismo, del informe se desprende que el documento debe ser corregido por el
25 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, a efecto de atender
26 las observaciones emitidas y remitir nuevamente el texto actualizado para
27 continuar con el proceso de revisión técnica, jurídica y administrativa
28 correspondiente.

29 En ese sentido, este Concejo Municipal considera oportuno dar por conocido el
30 informe remitido, así como instar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación

1 de San Carlos a atender las observaciones jurídicas señaladas, con el propósito
2 de avanzar en la consolidación del texto reglamentario.

3 Lo anterior reviste especial importancia, por cuanto el Comité Cantonal de
4 Deportes y Recreación es un órgano adscrito a la Municipalidad, cuyo
5 funcionamiento y regulación deben ajustarse a la normativa vigente, así como a
6 las disposiciones contenidas en la Constitución Política y el Código Municipal,
7 correspondiendo al Concejo Municipal conocer y eventualmente aprobar los
8 reglamentos que regulan el funcionamiento de los órganos municipales.

9 En virtud de lo anterior, y con el objetivo de garantizar el adecuado avance del
10 proceso de revisión y aprobación del reglamento, se estima procedente adoptar
11 los acuerdos correspondientes para dar seguimiento al trámite y establecer un
12 plazo razonable para la incorporación de las observaciones señaladas.

13 ❖ **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

14 a) **Dar por recibido y conocido el informe remitido por la Dirección de**
15 **Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, referente al**
16 **estado actual del proceso de revisión del “Reglamento para la**
17 **Constitución y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y**
18 **Recreación de San Carlos”.**

19 b) **Tomar nota de que el trámite se encuentra pendiente de que el Comité**
20 **Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos incorpore las**
21 **observaciones jurídicas realizadas y gestione el traslado del**
22 **documento corregido conforme al procedimiento indicado.**

23 c) **Solicitar respetuosamente al Comité Cantonal de Deportes y**
24 **Recreación de San Carlos que, en un plazo no mayor a 22 días hábiles,**
25 **proceda a incorporar las observaciones señaladas por la Dirección de**
26 **Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos y remita el texto**
27 **actualizado a la Municipalidad de San Carlos, a efectos de continuar**
28 **con el proceso de revisión técnica y administrativa correspondiente.**

29 d) **Indicar que, una vez cumplidas las etapas de revisión técnica, jurídica**
30 **y de control interno, el proyecto de reglamento deberá ser remitido**

1 **nuevamente al Concejo Municipal para su conocimiento y eventual**
2 **aprobación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y**
3 **170 de la Constitución Política y el artículo 13 inciso c) del Código**
4 **Municipal.**

5 **e) Comunicar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal, al Comité**
6 **Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, a la Dirección de**
7 **Servicios Jurídicos y al Departamento de Control Interno de la**
8 **Municipalidad de San Carlos para lo que corresponda.**

9 **Votación en firme y de manera unánime.**

10 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta: Con
11 respecto a la recomendación del punto número dos de este informe, relacionada
12 con el reglamento del Comité Cantonal de Deportes. Cuando la comisión sesionó,
13 se conoció un documento de la Alcaldía que indicaba que este documento estaba
14 en atrasos por parte del Comité Cantonal de Deportes. Entonces ahí fue donde
15 revisando los documentos tomamos el acuerdo de pedirle al Comité Cantonal de
16 Deportes y establecimos el plazo y demás. Luego terminada la comisión tuvimos
17 comunicación con doña Flora Presidente del Comité Cantonal de Deportes para
18 consultarle por qué el atraso y todo lo demás para conocimiento de nosotros, ellos
19 nos indicaban que no tenían el reglamento, entonces volvimos hacer la consulta
20 a la Alcaldía Municipal y nos indican que el reglamento está en la Alcaldía. Ahorita
21 no lo tiene el Comité Cantonal de Deportes por lo cual esa recomendación hay
22 que cambiarla y solicitarle respetuosamente a la Administración que un plazo no
23 mayor a 22 días hábiles pueda hacer el traslado del respectivo reglamento a este
24 Concejo Municipal, porque el documento en vez de estar en el Comité Cantonal
25 de Deportes lo tiene la Administración y cuando lo atendimos en la Comisión
26 teníamos otra información en ese momento.

27 El señor Jorge Antonio Rodríguez Miranda, regidor Municipal, expresa: Deseo
28 referirme al punto número uno, el cual ya tiene su tiempo y son recomendaciones
29 emitidas por la Auditoría desde el año 2015. El objetivo es dar seguimiento a
30 aquellas que se han puesto en práctica o no se han puesto en práctica. Sin

1 embargo, la información remitida a la comisión resulta muy escueta en todos los
2 puntos. Se presenta una síntesis de todas de las recomendaciones, pero hay
3 puntos que no dicen a que se refieren, por ejemplo, se indica que el señor auditor
4 realizó una presentación ante el Concejo Municipal y que no se tomaron acuerdos;
5 lo que no concibo es que no explica el tema de que fue la presentación que hizo
6 el auditor Por esta razón, se solicita a la Secretaría Municipal que elimine aquellas
7 que ya se han puesto en práctica y las que no se han puesto en práctica que nos
8 de explicación más concisa y amplia en cada uno de los puntos de referencia, por
9 eso es la recomendación que regrese a la Secretaría Municipal para que se
10 suministre la información mas detalla como la estamos solicitando.

11 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, señala: En cuanto
12 al punto número dos, que antes mencioné, sería cambiar en la recomendación
13 dos, el punto a), en ese caso solicitarle a la Alcaldía Municipal presentar dicho
14 documento al Concejo Municipal dentro del plazo establecido. Es decir, se
15 sustituye al Comité Cantonal de Deportes por la Administración Municipal y en el
16 punto d) quitarle la palabra nuevamente

17 **ACUERDO N° 19.-**

18 Con relación al oficio MSCCM-SC-3626-2025, Asunto: Recomendaciones
19 emitidas por la Auditoría, se determina:

- 20 a. solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal que realice una revisión y
21 depuración del documento presentado, con el fin de ordenar y actualizar la
22 información contenida en el mismo.
- 23 b. Indicar que en dicho documento se mantengan únicamente las
24 recomendaciones que se encuentran pendientes de atención por parte del
25 Concejo Municipal.
- 26 c. Disponer que, respecto de aquellas recomendaciones que ya hayan sido
27 atendidas por este Concejo Municipal o por concejos anteriores, se
28 incorpore en el documento la referencia a la sesión y fecha en que fueron
29 conocidas, así como el acuerdo adoptado, con el propósito de dejar
30 constancia del cumplimiento de dichas recomendaciones.

1 Se recibe moción RMC-006-2026, emitida por los Regidores Raquel Tatiana Marín
2 Cerdas y Sergio Chaves Acevedo, la cual se detalla a continuación:

3 Los suscritos Raquel Tatiana Marín Cerdas y Sergio Chaves Acevedo en su
4 calidad de regidores del Concejo Municipal de San Carlos, presentamos a
5 consideración de este órgano colegiado la siguiente moción:

6 **Asunto:** Solicitud de criterio técnico externo independiente sobre la Licitación
7 2024LE-000024-0003600001 del Proyecto Construcción Parque Central Santa
8 Rosa, Pocosol.

9 **Considerando que:**

10 1. Que el Concejo Municipal conoció el “Informe Técnico – Respuesta a
11 consultas formuladas por el Concejo Municipal”, suscrito por la Arq.
12 Alejandra Rojas Rodríguez, relativo al proyecto “Construcción Parque
13 Central Santa Rosa, Pocosol”, correspondiente a la Licitación 2024LE-
14 000024-0003600001.

15 2. Que del informe y sus anexos se desprenden aspectos técnicos relevantes
16 tales como:

17 a. Deficiencias constructivas detectadas en etapas iniciales (muros sin
18 columnas estructurales, ausencia de refuerzos, variaciones
19 topográficas no documentadas).

20 b. Modificaciones en evacuación pluvial y drenajes.

21 c. Problemas en adoquinados (pendientes, homogeneidad,
22 estabilización).

23 d. Ausencia de estudio geotécnico previo en una zona de suelos
24 arcillosos.

25 e. Observaciones sobre control de calidad, trazado topográfico y
26 documentación post-replanteo.

27 f. Incongruencias entre planos, cartel y ejecución en sitio.

28 g. Incumplimientos contractuales en análisis jurídico.

29 3. Que, si bien el informe delimita responsabilidades administrativas y
30 técnicas, el mismo reconoce la existencia de decisiones constructivas

- 1 previas, ajustes no documentados formalmente y condiciones que podrían
2 tener implicaciones estructurales, funcionales y financieras para la
3 Municipalidad.
- 4 4. Que el proyecto fue adjudicado bajo modalidad “llave en mano”, lo cual
5 implica responsabilidad integral del contratista en cuanto a calidad,
6 estabilidad, funcionamiento y entrega final.
- 7 5. Que el monto contractual asciende a ₡184.620.724, con garantía de
8 cumplimiento del 5%, lo que representa una inversión significativa de
9 recursos públicos.
- 10 6. Que, conforme al principio de tutela del interés público, transparencia,
11 control político y deber de fiscalización del Concejo Municipal, resulta
12 prudente contar con un criterio técnico independiente que:
- 13 a. Evalúe objetivamente el estado estructural y constructivo real de la
14 obra.
- 15 b. Determine si existen riesgos técnicos presentes o futuros.
- 16 c. Analice la correcta aplicación del cartel y especificaciones técnicas.
- 17 d. Valore la procedencia técnica de eventuales sanciones,
18 correcciones, ejecución de garantías o ajustes contractuales.
- 19 e. Establezca responsabilidades técnicas con independencia
20 funcional.
- 21 7. Que el artículo correspondiente del Código Municipal faculta al Concejo
22 Municipal para solicitar estudios técnicos cuando lo considere necesario
23 para la toma de decisiones informadas.

24 **Por lo anterior recomendamos al Concejo Municipal acordar:**

- 25
- 26 **1) Solicitar a la Administración Municipal la contratación de un perito**
27 **externo independiente, debidamente incorporado al Colegio Federado**
28 **de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), preferiblemente con**
29 **especialidad en ingeniería estructural y geotecnia, a efectos de que**
30 **emita criterio técnico integral sobre la Licitación 2024LE-000024-**

- 1 **0003600001, Proyecto Construcción Parque Central Santa Rosa,**
2 **Pocosol. Que el peritaje deberá incluir al menos:**
- 3 **a) Revisión estructural de muros, cimentaciones y elementos de**
4 **contención.**
- 5 **b) Evaluación del sistema de drenajes y evacuación pluvial.**
- 6 **c) Análisis del sistema de adoquinado y estabilización de suelos.**
- 7 **d) Verificación de cumplimiento de planos, cartel y normativa técnica**
8 **vigente (CR-2020, Ley 7600 y demás aplicables).**
- 9 **e) Valoración del control de calidad ejecutado y documentación**
10 **técnica existente.**
- 11 **f) Determinación de riesgos constructivos actuales o futuros.**
- 12 **g) Recomendación técnica sobre recepción definitiva, correcciones,**
13
- 14 **2) Que dicho perito deberá presentar informe escrito, detallado y**
15 **fundamentado, acompañado de respaldo técnico, dentro de un plazo**
16 **razonable que defina la Administración Municipal.**
- 17 **3) Solicitar a la Alcaldía Municipal indicar la disponibilidad**
18 **presupuestaria para dicha contratación o, en su defecto, proponer la**
19 **modificación presupuestaria correspondiente.**
- 20 **4) Solicitar a la Administración Municipal suspender cualquier acto de**
21 **recepción definitiva del proyecto hasta contar con el criterio técnico**
22 **externo.**

23 Se solicita dispensa de trámite.

24 **SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. Votación unánime.-

25 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica:
26 Compañeros No es sobre el tema, pero para que consten actas, a los regidores
27 les envié un mensaje al grupo de WhatsApp indicándoles que el informe de
28 correspondencia tiene varios documentos urgentes y algunos con plazos.
29 Entonces que ahora a las 7:05 más o menos voy a proponer alterar el orden del
30 día para entrar al informe de correspondencia y, obviamente, si terminamos antes

- 1 de que se finalice la sesión, retomar el tema de mociones. Quiero que consten
2 actas porque, como les digo, en dado caso que eso no se haga, que consten actas
3 porque sí hay plazos.
- 4 La señora Amalia Salas Porras, Regidora Municipal, expresa: Le veo buen
5 espíritu a la moción presentada. Solamente lo que me preocupa es lo siguiente:
6 que precisamente por lo que se hablaba antes de contrataciones externas, cuánto
7 tiempo se va a durar para esa contratación. Se habla que también hay que
8 conseguir el presupuesto, o sea, cómo vamos a amarrar la no entrega de ese
9 parque, que la Municipalidad no lo reciba hasta tanto no se tenga contratado ese
10 profesional y hasta tanto no tengamos ese informe presentado. Es la única parte
11 que habría que agregarle un poquito más a esta moción, me parece. No sé Álvaro
12 si está a tanto con la idea que tengo porque ahorita se ve que están haciendo un
13 buen trabajo de adoquinado creo, pero sin embargo es la parte superficial, todavía
14 nos queda la parte pluvial, saber cómo están diseñadas o si están funcionando y
15 la parte de estructura de muros, como repito, la moción tiene buen espíritu, pero
16 me preocupa esa parte de unirla con el proceso que lleva la Municipalidad.
- 17 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: En mi caso,
18 yo sí prefiero que se contrate el perito y haga la revisión integral antes de que
19 nosotros recibamos el parque. ¿Por qué? Porque en el momento que la
20 Municipalidad reciba el parque y tenga alguna afectación, aquí ya lo hemos visto
21 con otros temas, las implicaciones legales las asumiríamos nosotros y ya hemos
22 visto la presentación que se hizo. No estamos diciendo que es el Concejo
23 Municipal, sino más bien solicitando de la Administración Municipal que sean ellos
24 los que hagan la gestión del perito propiamente, la Administración Municipal, o
25 que haga la valoración de cómo contratarlo. Pero creo que esa es una decisión.
- 26 Yo entiendo la importancia del parque de Santa Rosa, pero compañeros, ya
27 venimos acá el informe que trajeron, la denuncia que trasladamos y demás. Yo sí
28 creo que nosotros sí tenemos que cuidarnos y la salud, se podría decir, antes de
29 una eventual aceptación del parque, como ya lo decías Amalia, que se están
30 subsanando algunas cosas que podemos ver, no sabemos al interno. En mi caso,

1 si usted tiene una recomendación de agregarlo, si les pediría que esa contratación
2 o ese análisis que haga la Administración Municipal puedan valorarlo en tanto, la
3 vez pasada se discutía que un avance, ya se había recibido y se había pagado,
4 bajo qué situaciones. Entonces sí, un tema de que como Concejo Municipal nos
5 protejamos, esa es mi opinión en este caso.

6 El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, manifiesta: Felicitar a los
7 dos proponentes de esta moción porque creo que es de suma importancia y
8 relevancia lo que ustedes están proponiendo para este Concejo Municipal, yo creo
9 que para todos los sancarleños también, por el tema que ya es conocido por todos
10 con respecto al parque de Santa Rosa. Tengo cuatro artículos que creo que
11 podrían eventualmente adicionarse a esta moción. Los comenté con usted hace
12 como una semana acá en la sala de sesiones, fuera de la sesión, y algo también
13 comenté con Jorge Zapata y con algunos compañeros, que creo que es una buena
14 oportunidad para hacerla más robusta y que de una vez podamos incluir en parte
15 de contratación administrativa. Mi recomendación es que en donde dice moción
16 se lea de la siguiente manera, solo se incluyen tres palabras: moción dice
17 “solicitud de evaluación externa independiente del proceso de contratación” y ahí
18 sigue lo que usted ya tiene: ejecución del proyecto construcción de parque Santa
19 Rosa como licitación, el número de licitación que viene en la moción de ustedes.
20 Y en la parte de artículos sería adicionar los siguientes artículos, porque yo sí creo
21 que es muy importante que nosotros también, además de todo lo que expone el
22 regidor Sergio Chaves y doña Raquel, se le incluya una parte para que enviemos
23 a revisar la parte administrativa. Entonces, es un artículo adicional, no recuerdo el
24 consecutivo que tiene la moción, pero un siguiente artículo sería: Solicitar a la
25 Administración Municipal la contratación de un profesional externo especializado
26 en contratación administrativa, debidamente incorporado al colegio profesional
27 correspondiente, con experiencia comprobada en materia de contratación pública,
28 con el fin de que emita un criterio técnico integral, independiente e imparcial
29 respecto al proceso denominado construcción de parque central de Santa Rosa,
30 distrito de Pocosol, correspondiente a la licitación número 2024-LE-000024-

1 000036400001, desarrollado por las Municipalidad de San Carlos. Dicha
2 contratación deberá realizarse conforme a la normativa vigente en materia de
3 contratación pública y tendrá como finalidad contar con un análisis técnico externo
4 que permita valorar la legalidad, razonabilidad técnica y correcta ejecución del
5 proceso de contratación y del proyecto. Otro artículo sería: Establecer que la
6 evaluación externa que se contrate deberá realizar un análisis integral del proceso
7 de contratación administrativa y de ejecución del proyecto de construcción Parque
8 de Santa Rosa de Pocosal, correspondiente a la licitación número 2024-LE-
9 000024-0003600001, incluyendo al menos los siguientes aspectos: A. Análisis del
10 cartel y proceso de licitación, incluyendo sus especificaciones técnicas, alcances
11 del proyecto, monto presupuestado en el cartel y el desglose de los montos
12 asignados para cada componente de la obra, de los presupuestos municipales,
13 actas y fechas. B. Evaluación del proceso de adjudicación, considerando los
14 criterios utilizados, la valoración de las ofertas presentadas y la conformidad del
15 procedimiento con la normativa vigente en materia de contratación administrativa.
16 C. Revisión del proceso de ejecución contractual, incluyendo el cumplimiento de
17 las condiciones establecidas en el contrato, avances físicos y financieros,
18 modificaciones contractuales y supervisión técnica del proyecto. D. Análisis de
19 eventuales incumplimientos contractuales administrativos, tanto en la fase de
20 contratación, ejecución y supervisión del proyecto, conforme a lo establecido en
21 la legislación vigente y en las condiciones del cartel y del contrato. E.
22 Conclusiones. Y un artículo más que sería: Solicitar a la Administración Municipal
23 elaborar una propuesta de términos de referencia para la contratación de dicho
24 profesional externo, el cual deberá ser presentada al Concejo Municipal para
25 conocimiento y aprobación previa.

26 El señor Jorge Antonio Rodríguez Miranda, Regidor Municipal, manifiesta:
27 Solamente quiero explicarles a ustedes un poco, porque hoy he visto que se han
28 comentado los puntos de que se incorporen recursos para las contrataciones
29 externas. La primera fue en el caso de la Comisión de Jurídicos y ahora veo que
30 en esta moción, que por el fondo tiene un buen objetivo y es sentar un precedente

1 también para el futuro, pero estoy viendo que hay dos solicitudes: un perito, uno
2 que valore y otro para que haga un análisis de todo el procedimiento de
3 contratación. Creo que a cada una de las mociones o a cada uno de los informes
4 que ustedes hagan que se necesite la contratación de personal externo, agreguen
5 en el acuerdo de solicitar a la Administración Municipal que incorpore en el
6 próximo presupuesto extraordinario los recursos necesarios para dar el contenido
7 económico a esta partida para estos casos. Digamos, en la moción de Raquel, en
8 este caso, pediría yo que se le agregara para que se solicite a la Administración
9 Municipal incorporar recursos para el contenido económico a la contratación. Y
10 también explicarles que esto no es inmediato, porque también esta obra tiene un
11 periodo de entrega y un periodo de pago, tienen que analizar si se retiene ese
12 periodo de pago, cuál va a ser la incidencia económica que tendrá para la
13 Administración Municipal. ¿Por qué les digo esto? El presupuesto extraordinario
14 todavía ni siquiera ha llegado aquí al Concejo Municipal. Lleva la aprobación del
15 Concejo Municipal y posiblemente unos tres meses en la Contraloría General de
16 la República. Entonces estaríamos hablando de abril, mayo, junio, por ahí
17 principios de julio llegaría el primer presupuesto extraordinario aprobado por la
18 Contraloría.

19 El señor Segio Chaves Acevedo, Regidor Municipal, indica: Nada más era para
20 hacerles una consulta, tal vez porque estaba hablando muy rápido el compañero
21 regidor Esteban y va en la misma línea que está explicando ahorita don Jorge
22 Rodríguez. En este caso serían dos profesionales, al menos en la que nosotros
23 estamos presentando era un solo profesional. Entonces se está incluyendo como
24 un actuario, una persona responsable administrativamente. Esa era mi consulta.

25 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, expresa:
26 Compañeros, igual la moción se le está trasladando a la Administración Municipal.
27 Pueden responder, indicar que no están los recursos, no es viable, pero
28 nuevamente reitero, ahorita cuando le respondí a la regidora Amalia, nosotros
29 como Concejo Municipal estamos planteando nuestra advertencia y lo que
30 creemos más viable y demás en el tanto, haciendo la manifestación en este caso

1 como Concejo Municipal, que la Administración Municipal nos dé una respuesta
2 de que por A, B y C no se pueda, ya por lo menos nosotros hicimos que nuestro
3 intento, no se ejecutó. Entonces yo lo veo como un tema de salvarnos de
4 responsabilidades al futuro, estemos aquí presentes o cuando ya salgamos como
5 regidores. Esa es la visión que tengo por ese tema del parque Santa Rosa, que
6 ya hemos visto lo complejo. Si se logra solventar y el informe es excelente, si hubo
7 fallos, bueno, el Concejo Municipal actuó. Entonces nada más quería dejar eso
8 constando.

9 El señor Álvaro Ignacio Esquivel Castro, Regidor Municipal, señala: A mí me
10 preocupa una situación. Recuerden que son tres empresas las que tienen la
11 construcción de ese parque y hay una, por ejemplo, que es de zonas verdes nada
12 más. Yo lo veo como injusto, que ellos vayan, coloquen todo lo que es el pasto,
13 las plantas y todo eso, y no se les vaya a pagar. Entonces podemos especificar
14 que sea la empresa CONDECO, que son las que han hecho el error, porque
15 también está la empresa de mobiliario y ya prácticamente está un 70% u 80%
16 terminado, no hay ningún problema con ellos y tal vez no se les va a pagar por
17 esta moción. Yo sí diría que por lo menos que sea la empresa CONDECO que es
18 la que ha venido a presentar el problema de la construcción del parque.

19 El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, indica: Nada más para
20 responderle al compañero Sergio, que sí es tal cual lo menciona, es otro
21 profesional que estaría enfocado en la revisión del tema de contratación
22 administrativa. Entiendo lo que dice Álvaro, que estaba leyendo aquí el cuarto
23 artículo de la moción de Raquel, que dice suena como muy fuerte: Solicitara a la
24 Administración Municipal suspender cualquier acto de recepción definitiva del
25 proyecto hasta contar con el criterio técnico externo. Y es que yo creo, como decía
26 Raquel, esto es algo que a veces uno como regidor tiene que poner como en una
27 balanza, porque yo estoy de acuerdo con el buen sentimiento y el corazón de
28 Álvaro de que puede ser que esto afecte a una de las tres empresas que están
29 ahí, pero desde otro punto de vista y con la responsabilidad que uno tiene como
30 regidor y con el compromiso que nosotros tenemos y con lo que tenemos que

- 1 cumplir, nos toca a veces hacer cosas que tal vez uno no desearía hacer. Si el
2 proyecto hubiera salido bien, como todos lo esperábamos, no estaríamos en esto.
3 Ahora, podría ser que la Administración Municipal diga: bueno, no, sí podemos
4 pagarle a X y Y por estos y estos criterios y tal vez se cumpla con lo que usted
5 dice, Álvaro, que yo creo que tal vez tenga un poco de lógica, pero creo que
6 debemos esperar una respuesta para tener algún fundamento técnico en que sí
7 lo podemos hacer por X y Y cosa.
- 8 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, expresa:
9 Compañeros, voy a darle la palabra por dos minutos al Regidor Jorge Zapata, pero
10 también indicarles que la Alcaldía, o la Administración Municipal, tiene el derecho
11 al veto. Entonces ellos pueden vetar el acuerdo, obviamente que nos justifiquen
12 debidamente por qué se estaría vetando, pero no es que también que lo que
13 digamos nosotros no es discutible. La Alcaldía tiene su mecanismo, que es el veto,
14 eventualmente si tienen las razones justificadas y dicen: en este punto por A, B o
15 C lo queremos vetar, es un mecanismo que tiene la Alcaldía Municipal para
16 hacerlo, si así lo consideran a bien. Pero en mi caso sí quisiera que también se
17 analice el tema del cartel de licitación que se hizo. En el uso de la palabra el
18 regidor Jorge Zapata, y ya solo doy la palabra para ver si aceptan las
19 recomendaciones y se sometería a votación.
- 20 El señor Jorge Luis Zapata Arroyo, Regidor Municipal, manifiesta: Sí, me parece
21 importante recordarles esta observación que hace Álvaro. Son tres empresas, y si
22 nosotros solicitamos a la Administración Municipal suspender cualquier acto de
23 recepción o incluso de pagos, estamos expuestos a procesos judiciales, a pago
24 de multas, a incumplimientos contractuales. Entonces, cualquier decisión que
25 tome la Administración Municipal tiene que ser apegada al contrato y al cartel que
26 se firmó. En esa línea, al punto cuatro le sugeriría cambiar “solicitar a la
27 Administración valorar ” . Entonces ya queda bajo la responsabilidad de la
28 Administración Municipal y bajo el marco contractual que rige ese contrato.
- 29 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: En mi caso
30 sí acepto la recomendación que hace tanto Rodríguez como la recomendación

1 que hace Jorge Zapata.

2 El señor Sergio Chaves Acevedo, Regidor Municipal, expresa: Igualmente acepto
3 las dos recomendaciones.

4 **ACUERDO N° 21.-**

5 1. Solicitar a la Administración Municipal la contratación de un perito externo
6 independiente, debidamente incorporado al Colegio Federado de
7 Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), preferiblemente con
8 especialidad en ingeniería estructural y geotecnia, a efectos de que emita
9 criterio técnico integral sobre la Licitación 2024LE-000024-0003600001,
10 Proyecto Construcción Parque Central Santa Rosa, Pocosol. Que el
11 peritaje deberá incluir al menos:

12 a) Revisión estructural de muros, cimentaciones y elementos de
13 contención.

14 b) Evaluación del sistema de drenajes y evacuación pluvial.

15 c) Análisis del sistema de adoquinado y estabilización de suelos.

16 d) Verificación de cumplimiento de planos, cartel y normativa técnica
17 vigente (CR-2020, Ley 7600 y demás aplicables).

18 e) Valoración del control de calidad ejecutado y documentación técnica
19 existente.

20 f) Determinación de riesgos constructivos actuales o futuros.

21 g) Recomendación técnica sobre recepción definitiva, correcciones,
22 multas o ejecución de garantía.

23 2. Que dicho perito deberá presentar informe escrito, detallado y
24 fundamentado, acompañado de respaldo técnico, dentro de un plazo
25 razonable que defina la Administración Municipal.

26 3. Solicitar a la Alcaldía Municipal indicar la disponibilidad presupuestaria para
27 dicha contratación o, en su defecto, proponer la modificación
28 presupuestaria correspondiente.

29 4. Solicitar a la Administración Municipal valorar suspender cualquier acto de
30 recepción definitiva del proyecto hasta contar con el criterio técnico externo.

- 1 **5.** Solicitar a la Administración Municipal la contratación de un profesional
2 externo especializado en contratación administrativa, debidamente
3 incorporado al colegio profesional correspondiente, con experiencia
4 comprobada en materia de contratación pública, con el fin de que emita un
5 criterio técnico integral, independiente e imparcial respecto al proceso
6 denominado construcción de parque central de Santa Rosa, distrito de
7 Pocosol, correspondiente a la licitación número 2024-LE-000024-
8 000036400001, desarrollado por las Municipalidad de San Carlos. Dicha
9 contratación deberá realizarse conforme a la normativa vigente en materia
10 de contratación pública y tendrá como finalidad contar con un análisis
11 técnico externo que permita valorar la legalidad, razonabilidad técnica y
12 correcta ejecución del proceso de contratación y del proyecto.
- 13 **6.** Establecer que la evaluación externa que se contrate deberá realizar un
14 análisis integral del proceso de contratación administrativa y de ejecución
15 del proyecto de construcción Parque de Santa Rosa de Pocosol,
16 correspondiente a la licitación número 2024-LE-000024-0003600001,
17 incluyendo al menos los siguientes aspectos:
- 18 a. Análisis del cartel y proceso de licitación, incluyendo sus
19 especificaciones técnicas, alcances del proyecto, monto
20 presupuestado en el cartel y el desglose de los montos asignados
21 para cada componente de la obra, de los presupuestos municipales,
22 actas y fechas.
- 23 b. Evaluación del proceso de adjudicación, considerando los criterios
24 utilizados, la valoración de las ofertas presentadas y la conformidad
25 del procedimiento con la normativa vigente en materia de
26 contratación administrativa.
- 27 c. Revisión del proceso de ejecución contractual, incluyendo el
28 cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato,
29 avances físicos y financieros, modificaciones contractuales y
30 supervisión técnica del proyecto.

Lunes 16 de Marzo del 2026

Sesión Ordinaria

1 d. Análisis de eventuales incumplimientos contractuales
2 administrativos, tanto en la fase de contratación, ejecución y
3 supervisión del proyecto, conforme a lo establecido en la legislación
4 vigente y en las condiciones del cartel y del contrato.

5 e. Conclusiones.

6 **7.** Solicitar a la Administración Municipal elaborar una propuesta de términos
7 de referencia para la contratación de dicho profesional externo, el cual
8 deberá ser presentada al Concejo Municipal para conocimiento y
9 aprobación previa.

10 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-**

11 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica:
12 Compañeros, según el Código Municipal, para mover las mociones o hacer el
13 cambio según la fecha de presentación, hay que someterlo a votación. Entonces
14 les pediría que podamos continuar con la moción que Presentó, perdón el
15 Reglamento, que podamos discutir nada más para poder pasar al informe de
16 correspondencia, la moción que presentó la regidora doña Luisa Chacón y la
17 moción que nos solicitó don Esteban Rodríguez únicamente. Compañeros, si
18 terminamos el informe de correspondencia antes, la idea sería retomar el tema de
19 mociones. Entonces sería ahorita para pasar a conocer específicamente la moción
20 presentada por la regidora Luisa Chacón, que ya hemos discutido en la sesión, y
21 la moción del perfilado que nos indicó el regidor Esteban Rodríguez, y
22 posteriormente iniciaríamos con el informe de correspondencia.

23 **SE ACUERDA:** Acoger la moción de orden tal cual fue presentada de alterar el
24 orden del día. **Votación unánime.-**

25 ➤ **Requerimiento de un profesional en derecho penal para análisis de**
26 **procedimientos en proceso penal 23-000029-0951-PE.-**

27 Se recibe moción LCC-02-03-2026, emitida por la Regidora Luisa María Chacón
28 Caamaño, la cual se detalla a continuación:

29 **MOCIÓN DE FORMA**

30 Presentada por la regidora Luisa Chacon Caamaño. El año pasado presente una

1 moción LCC-005-08-2025 con fecha 11 agosto 2025, esta fue analizada por la
2 comisión de jurídicos celebrada el 4 de setiembre de 2025 y resolvieron que el
3 Concejo Municipal no tiene la competencia o facultad para investigar funcionarios
4 de la administración sino únicamente el Alcalde. La moción fue desaprobada y se
5 comunicó el resultado en oficio MSCCM-SC-1936-2025 del 17 de setiembre de
6 2025. Por lo anterior y la nueva información con la que cuenta el Concejo
7 Municipal a la fecha de hoy con respecto a este mismo caso presento esta moción
8 de forma.

9 **I. CONSIDERANDO.**

- 10 1. De conformidad con el numeral 13 inciso E del Código Municipal, es
11 competencia exclusiva del Concejo Municipal, comprometer los fondos de
12 esta Municipalidad.
- 13 2. De acuerdo con lo anterior toda conciliación o transacción que comprometa
14 fondos públicos, debe ser precedida de la autorización de este Concejo
15 Municipal, tal como lo exige el artículo 145 inciso 3 de la Ley General de la
16 Administración Pública.
- 17 3. Que de conformidad con el artículo 129 de esa misma ley, para que el
18 Alcalde Municipal, otorgara un Poder Especial que autorizaba al Licenciado
19 Juan Carlos Camacho a comprometer recursos públicos Municipales, en
20 una conciliación, se debe cumplir con todos los tramites sustanciales
21 previstos al efecto, en específico, la autorización previa del Concejo
22 Municipal.
- 23 4. Que en la fecha en que el Alcalde otorgo el referido poder, el 18 de marzo
24 del 2025, no existía acuerdo del Concejo Municipal autorizando ninguna
25 conciliación. Por lo anterior los funcionarios municipales actuaron sin
26 facultades suficientes, en el expediente número: 23-000029-0951-PE,
27 ejecutando acciones que están afuera de sus atribuciones e informando
28 con grado de probabilidad de manera indebida a los jueces y poniendo en
29 riesgo los fondos públicos.
- 30 5. Todo lo anterior, de acuerdo con los artículo 174 de ley Orgánica de La

1 Contraloría, 211 de la ley General de la Administración Pública, 38,39 y 40
2 inciso d de la Ley contra el Enriquecimiento ilícito de la función Pública,
3 tipifican causas de responsabilidad, que pueden atribuirse a la persona del
4 Alcalde y demás funcionarios municipales, especialmente los que han
5 entrado a conocer y actuar sobre este tema, entre ellos los funcionarios
6 municipales del departamento de Asuntos Jurídicos y Asesoría del Concejo
7 Municipal.

8 6. La propuesta de conciliación fue conocida, analizada y resuelta a espaldas
9 del Concejo Municipal. Tanto así, que los imputados procedieron a
10 depositar en las cuentas de la Municipalidad de San Carlos con la certeza
11 de la conciliación alcanzada el 31 de marzo del 2025.

12 7. Adjunto resolución del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de
13 fecha 29 de agosto de 2025. Dicho documento no se hizo de conocimiento,
14 discusión y aprobación del Concejo Municipal por razones que se
15 desconocen.

16 **II. POR TANTO**

17 Propongo a este honorable Concejo Municipal solicitar a la Administración
18 Municipal, al señor Alcalde Juan Diego Gonzales o a quien le sustituya, que con
19 apego a lo que indica la Ley General de Contratación Pública 9986, en su número
20 78 se convoque a un concurso dirigido a la contratación de un profesional en
21 derecho penal para que realice una investigación técnica-jurídica e independiente
22 a la Administración Municipal. Con el fin de investigar, recomendar, examinar y
23 recabar todos los datos existentes sobre el caso que nos ocupa, asunto penal: 23-
24 000029-0951-PE, de manera que se determine si se dio la posible comisión de
25 un hecho que pueda ser perseguible como un presunto delito para su
26 investigación respectiva por los órganos jurisdiccionales competentes para este
27 fin. Adicionalmente, que los términos de referencia que la administración proponga
28 vayan al Concejo Municipal para su conocimiento, revisión y aprobación contando
29 con un mínimo de tres ternas.

30 **Se solicita dispensa de trámite.**

- 1 **SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. Votación unánime.-
- 2 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, indica: En la fecha
- 3 18 de marzo no existía acuerdo del Concejo Municipal autorizando alguna
- 4 conciliación. Sin embargo, el señor, el Licenciado Camacho, va con un poder
- 5 firmado por el señor Alcalde, se presenta allá, hace la conciliación, se enfrenta al
- 6 detalle de que hay que mover a un colaborador municipal de un puesto a otro
- 7 porque así lo solicitan, y entonces se ve en la necesidad de regresar acá a la
- 8 Municipalidad, al Concejo Municipal y omite contarnos ese día, nos contó muy
- 9 bien cómo las cárceles estaban llenas, cómo la gente iba a la cárcel, pero omitió
- 10 contarnos que él ya había negociado con un poder firmado por el señor Alcalde.
- 11 Bueno, pues resulta que no queda ahí. Después de que ese día se induce a error
- 12 a este Concejo, los imputados están tan contentos que inmediatamente van y
- 13 depositan en las arcas de la Municipalidad. Bueno, pues ahí quedó hasta que
- 14 todos nos enteramos de cuál era el fondo del asunto, que era todo un tema de
- 15 investigación, hasta Canal 7 etc., 15 años atrás había cualquier cantidad de
- 16 documentación que nosotros no tuvimos a la mano para tomar la decisión ese día.
- 17 No volvemos a saber nada de eso hasta que los medios llegan, explican todo y, a
- 18 Dios gracias este Concejo se da cuenta de que se comete un error, se conforma
- 19 una comisión y esta comisión revierte esa decisión, y hasta el Tribunal llega y le
- 20 pega una regañada no solo al señor Camacho, sino también a este Concejo
- 21 Municipal. Y hasta dice que este Concejo es ambivalente, porque decide una cosa
- 22 y después otra. Claro, se ve rarísimo. El señor había llegado a decir que nadie se
- 23 había opuesto a la conciliación y después tuvo que llegar a decir: “No, fíjate que
- 24 el Concejo Municipal cambió de opinión”. Pero y su poder, no le faltaba el aval del
- 25 Concejo Municipal. Miren, yo hoy no quiero jugar de más papista que el Papa, yo
- 26 investigadora no soy y a este Concejo Municipal no le corresponde, pero como se
- 27 ven las cosas hoy, yo no sé si don Juan Diego ese día no vino aquí porque así lo
- 28 tenía previsto, la señora Licenciada Alejandra, que se incapacitó tres, cinco
- 29 minutos antes ese día de esa sesión. Bueno será casualidad. Doña Raquel le dio
- 30 el espacio para tocar el asunto. Doña Pilar pidió que fuera dispensa de trámite. Se

1 le dio el espacio al señor licenciado Camacho. La jefa del Departamento legal,
2 doña Gabriela, presente también en este salón, y todos cantaron la canción que
3 posiblemente todos se pusieron de acuerdo, eso no me a tocar. Por eso es
4 necesario que venga alguien externo a investigar. Quisiera, compañeros, contar
5 con su apoyo ¿Por qué? Porque aquí hay responsabilidad también de parte
6 nuestra. Nosotros como regidores tenemos que ser vigilantes y cuando uno está
7 frente a un posible delito, estamos obligados. ¿Qué suceda después de esa
8 investigación? Bueno, eso ya no nos va a tocar a nosotros, pero estamos
9 cumpliendo con nuestro trabajo.

10 El señor Eduardo Salas Rodríguez, Regidor Municipal, expresa: Muy
11 rápidamente, nada más sugerir que en donde se indica el número de expediente,
12 porque ese expediente nació de un expediente que fue en el 2010, que es el 10-
13 000032-621-PE. Y después, a través de los años, también se han ido dando voy
14 a decir legajos, tal vez no es la palabra correcta, también está el expediente 25-
15 000007-1961-PE. Que se agreguen esos números de expediente, porque la causa
16 penal tiene relación con esos tres expedientes, porque ahí se dividieron algunos
17 de los imputados en unos y otro en otro y demás. Y lo único que quisiera consultar
18 es la parte final, donde dice que adicionalmente los términos de referencia que la
19 Administración proponga vayan al Concejo Municipal para su conocimiento,
20 revisión y aprobación, contando con un mínimo de tres ternas. No entiendo Doña
21 Luisa si se refiere a los términos de referencia como el pliego de condiciones. Si
22 es eso, o sea es ese el pliego de condiciones, porque tenemos que recordar que
23 aquí hubo un acuerdo del Concejo Municipal donde todo lo relacionado con
24 contratación, que se haga bajo la Ley de Contratación Pública, es resorte de la
25 Municipalidad. Entonces podríamos estar incurriendo en un error si nosotros le
26 decimos a la Administración que nos envíe el pliego de condiciones para que
27 nosotros lo aprobemos. Yo recomendaría agregar esos dos números de
28 expediente para que sea la información digamos completa y eliminar después de
29 adicionalmente para no cometer ese error, de que en Concejos anteriores se le
30 quitó esa posibilidad al Concejo Municipal, tal vez ahí recomendarle que nos estén

- 1 informando para estar nosotros fiscalizando esta propuesta que se hace.
- 2 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: Si alguien
- 3 más se va a referir al tema de la propuesta que el Regidor Eduardo Salas hace.
- 4 La señora Luisa Chacón Caamaño, Regidora Municipal, manifiesta: Don Eduardo
- 5 se lee así: Para su conocimiento, revisión y aprobación, ahí no se está diciendo
- 6 que se va a cambiar nada, sino que tenemos que estar informados de lo que se
- 7 va a hacer y como vigilantes que somos, cerciorar que el proceso se haga como
- 8 se tiene que hacer, y esto del mínimo de tres ternas, así está en la ley, que no
- 9 puede ser una sola persona. Lo de las ternas es que sea mínimo tres personas,
- 10 un abogado penal hay un montón, esto no va a ser difícil conseguirlo, si fuera por
- 11 ejemplo, en el caso de los parquímetros, que hay pocas empresas, que se dedican
- 12 a eso, no es tan fácil pedir tres oferentes. Pero en este caso de los abogados, hay
- 13 bastantes y entonces siempre la contratación pública trata de que haya varios
- 14 oferentes, no solo uno. Por eso se está mencionando ahí.
- 15 **Nota:** Siendo las 19:00 horas la señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente
- 16 Municipal, decreta un receso por tres minutos. -
- 17 **Nota:** Siendo las 19:03 horas la señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente
- 18 Municipal, reanuda la sesión, contándose con la presencia de todos los miembros
- 19 del Concejo Municipal.-
- 20 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, indica: Entonces
- 21 eliminar la palabra “aprobación”, bueno quitemos tal vez el tema de las ternas,
- 22 esta bien porque además es lo usual en contratación pública, ya hay un
- 23 reglamento y van a tratar de que sean varios oferentes.
- 24 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, somete a votación
- 25 la moción, con los cambios indicados y aceptados por la Regidora Luisa Chacón,
- 26 de quitar la palabra “aprobación” y lo otro con respecto a las ternas, así como la
- 27 incorporación de los números de expediente mencionados por el Regidor Eduardo
- 28 Salas.
- 29 **ACUERDO N° 22.-**
- 30 Solicitar a la Administración Municipal, al señor Alcalde Juan Diego Gonzales o a

1 quien le sustituya, que con apego a lo que indica la Ley General de Contratación
2 Pública 9986, en su número 78 se convoque a un concurso dirigido a la
3 contratación de un profesional en derecho penal para que realice una
4 investigación técnica-jurídica e independiente a la Administración Municipal. Con
5 el fin de investigar, recomendar, examinar y recabar todos los datos existentes
6 sobre el caso que nos ocupa, asunto penal Expedientes: 23-000029-0951-PE, 10-
7 000032-621-PE, 25-000007-1961-PE de manera que se determine si se dio la
8 posible comisión de un hecho que pueda ser perseguible como un presunto delito
9 para su investigación respectiva por los órganos jurisdiccionales competentes
10 para este fin. Adicionalmente, que los términos de referencia que la administración
11 proponga vayan al Concejo Municipal para su conocimiento y revisión.

12 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-**

13 ➤ **Solicitud al Ministerio de Obras Públicas y Transportes la utilización de**
14 **material perfilado a ejecutarse en la Ruta Nacional 250 en el Distrito de**
15 **Aguas Zarcas para mejoramiento de rutas cantonales.-**

16 Se recibe moción CDAZ-ERM-01-2026, emitida por el Regidor Esteban Rodríguez
17 Murillo y los Síndicos Luzana María Maradiaga Jiménez, Luis Ángel Hidalgo
18 Rojas, la cual se detalla a continuación:

19 El Concejo de Distrito de Aguas Zarcas, y el regidor Esteban Rodríguez Murillo,
20 en calidad de regidor independiente de la Municipalidad de San Carlos,
21 presentamos de manera respetuosa ante el honorable Concejo Municipal la
22 siguiente moción:

23 **MOCIÓN**

24 Solicitud al Ministerio de Obras Públicas y Transportes la utilización del material
25 perfilado proveniente del proyecto “Obras de Estabilización La Caporal 2024LPI-
26 0005-PROERI-CONAVI”, a ejecutarse en la Ruta Nacional N.º 250 en el distrito
27 de Aguas Zarcas, para el mejoramiento de rutas cantonales cercanas al proyecto.

28 **CONSIDERANDO**

29 PRIMERO.

30 Que el artículo 169 de la Constitución Política de Costa Rica establece que la

- 1 administración de los intereses y servicios locales corresponde a los gobiernos
2 municipales.
- 3 SEGUNDO. Que los artículos 4, 13 inciso p) y 17 del Código Municipal de Costa
4 Rica facultan a los Concejos Municipales para promover el desarrollo cantonal,
5 coordinar con instituciones del Estado y tomar acuerdos orientados al bienestar
6 de las comunidades.
- 7 TERCERO. Que, conforme a la Ley General de Caminos Públicos de Costa Rica,
8 las municipalidades tienen responsabilidad sobre la planificación, administración
9 y mantenimiento de la red vial cantonal.
- 10 CUARTO. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes “Obras de
11 Estabilización La Caporal 2024LPI-0005-PROERI-CONAVI” bajo el programa
12 PROERI, sobre la Ruta Nacional N.º 250 en el distrito de Aguas Zarcas del cantón
13 de San Carlos.
- 14 QUINTO. Que dicho proyecto forma parte del Programa de Emergencia para la
15 Reconstrucción Integral y Resiliente de Infraestructura (PROERI), el cual tiene
16 como objetivo atender 502 obras de infraestructura pública en condición de riesgo
17 inminente o afectadas por emergencias, beneficiando a más de 3.5 millones de
18 costarricenses, restaurando la funcionalidad de dichas obras y fortaleciendo su
19 resiliencia ante futuros desastres.
- 20 SEXTO. Que el programa PROERI promueve la coordinación interinstitucional y
21 el uso eficiente de los recursos derivados de los proyectos de infraestructura
22 pública, permitiendo maximizar el impacto social de las obras ejecutadas.
- 23 SÉTIMO. Que durante la ejecución de obras de estabilización y mejoramiento vial
24 se generan materiales perfilados o materiales producto de cortes y movimientos
25 de tierra, los cuales pueden ser reutilizados para el mantenimiento y mejoramiento
26 de caminos cantonales cercanos.
- 27 OCTAVO. Que el Concejo de Distrito de Aguas Zarcas ha identificado y priorizado
28 diversas rutas cantonales dentro del área de influencia del proyecto que requieren
29 mantenimiento preventivo, debido a que actualmente se encuentran en condición
30 de lastre y con deterioro significativo.

1 NOVENO. Que en varias de estas comunidades conviven personas adultas
2 mayores, personas con discapacidad y familia enteras, quienes dependen de
3 estas rutas para acceder a servicios básicos como salud, educación, transporte y
4 comercio.

5 DÉCIMO. Que el aprovechamiento del material perfilado generado en este
6 proyecto permitiría optimizar recursos públicos y fortalecer la red vial cantonal,
7 generando beneficios directos para las comunidades del distrito de Aguas Zarcas
8 y el cantón de San Carlos.

9 UNDÉCIMO **Que el ACUERDO N°8** del acta ordinaria N°03-2026 del Concejo de
10 distrito de Aguas Zarcas, celebrada el 07 de marzo de 2026 que dice textualmente
11 lo siguiente:

12 LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE DISTRITO DE AGUAS ZARCAS,
13 SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN PRESENTADA POR LA CONCEJAL, ROSA
14 MARÍA MORALES BARRANTES Y ESTA ES APROBADA DE MANERA
15 UNÁNIME, LA CUAL DICE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

16 Para que se pueda presentar solicitud ante el Ministerio de Obras Públicas y
17 Transportes, del material perfilado proveniente del proyecto “Obras de
18 Estabilización La Caporal 2024LPI-0005-PROERI-CONAVI”, a ejecutarse en la
19 Ruta Nacional N°250 en el distrito de Aguas Zarcas, para el mejoramiento de rutas
20 cantonales cercanas al proyecto.

21 **JUSTIFICACIÓN**

22 El proyecto de estabilización del sector La Caporal 2024LPI-0005-PROERI-
23 CONAVI, ubicado en la Ruta Nacional N.º 250, constituye una intervención
24 estratégica para garantizar la seguridad vial en esta ruta.

25 Durante la ejecución de este tipo de obras se generan materiales producto de
26 cortes y perfilado que, mediante coordinación entre instituciones públicas, pueden
27 ser reutilizados en el mejoramiento de caminos cantonales cercanos.

28 La utilización de este material permitiría fortalecer la red vial del distrito de Aguas
29 Zarcas, particularmente en rutas que actualmente se encuentran en condición de
30 lastre en el radio de acción del proyecto y presentan deterioro significativo,

Asimismo, esta iniciativa promueve una gestión eficiente de los recursos públicos, evitando el alto costo del traslado y algunas veces el desperdicio de materiales aprovechables y generando beneficios adicionales para las comunidades del cantón de San Carlos.

1-Solicitar respetuosamente al señor Ministro del Ministerio de Obras Públicas y Transportes valorar la utilización, colocación y asignación del material perfilado que se genere durante la ejecución del proyecto “Obras de Estabilización La Caporal 2024LPI-0005-PROERI-CONAVI”, a ejecutarse en la Ruta Nacional N.º 250, para ser utilizado en el mejoramiento y mantenimiento preventivo de rutas cantonales aledañas del distrito de Aguas Zarcas, como parte de las colaboraciones sociales del proyecto hacia la Municipalidad de San Carlos y las comunidades.

2-Indicar que los caminos municipales a considerar para el eventual uso de este material corresponden a rutas cantonales ubicadas dentro del área de influencia del proyecto, las cuales forman parte de las prioridades definidas por el Concejo de Distrito de Aguas Zarcas para mantenimiento rutinario, mejoramiento, rehabilitación ,mantenimiento periódico, y que actualmente se encuentran en condición de lastre o en parte y con algunos deterioros significativos, afectando la movilidad de las comunidades, incluyendo adultos mayores y personas con discapacidad. Rutas identificadas en los que puede ser utilizado:

N° Camino	Nombre
2-10-1200	
2-10-1173	
2-10-727	Calle Cholo, Los Chiles
2-10-1201	
2-10-156	Cuadrantes AZ

N° Camino	Nombre
2-10-776	<i>Cuadrantes la Caporal</i> , Calle Moriah, Calle La Paz, Calle Las Flores...
2-10-1158	
2-10-726	
2-10-1094	
2-10-777	

1 3-Remitir el presente acuerdo al señor ministro de Obras Públicas y Transportes
2 Efraim Zeledón Lieva, o a quien ocupe su cargo, para su conocimiento y valoración
3 correspondiente.

4 4-Remitir el presente acuerdo al director regional Norte del CONAVI, ingeniero
5 Esteban Coto, con el fin de facilitar la coordinación técnica necesaria entre la
6 Municipalidad de San Carlos y el Concejo de Distrito de Aguas Zarcas para el
7 eventual aprovechamiento del material perfilado en los caminos descritos.

8 5-Comunicar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal de San Carlos, a la
9 Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, al Concejo de Distrito de Aguas Zarcas.

10 **Nota:** Siendo las 19:05 horas la señora Crisly Rebeca González Sánchez,
11 Regidora Municipal, se retira temporalmente de la sesión, pasando a ocupar su
12 curul la Regidora Amalia Salas.-

13 **SE SOLICITA DISPENSA DE TRAMITE**

14 **SE ACUERDA:** Brindar la dispensa de trámite solicitada. Votación unánime.-

15 La señora Luzana María Maradiaga Jiménez, Síndica Propietaria del Distrito de
16 Aguas Zarcas, expresa: Esto surgió de una idea de una concejal del nuestro
17 Concejo de Distrito, se lo comendó a nuestro compañero Esteban y se pusieron
18 de acuerdo Don Esteban Coto, Esteban Rodríguez y la compañera Rosa Morales,
19 para que este material que se extrae de este proyecto pueda ser utilizado en
20 caminos municipales que se encuentran dentro de ese trayecto, estos caminos
21 todos se encuentran en lastre, la idea es poderlos ayudar, porque son caminos
22 bastante transitados y no se encuentran en las mejores condiciones.

23 **Nota:** Siendo las 19:07 horas la señora Crisly Rebeca González Sánchez,
24 Regidora Municipal, se incorpora a la sesión, pasando a ocupar su respectiva
25 curul. -

26 **ACUERDO N° 23.-**

- 27 1. Solicitar respetuosamente al señor Ministro del Ministerio de Obras
28 Públicas y Transportes valorar la utilización, colocación y asignación del
29 material perfilado que se genere durante la ejecución del proyecto "Obras
30 de Estabilización La Caporal 2024LPI-0005-PROERI-CONAVI", a

2. Indicar que los caminos municipales a considerar para el eventual uso de este material corresponden a rutas cantonales ubicadas dentro del área de influencia del proyecto, las cuales forman parte de las prioridades definidas por el Concejo de Distrito de Aguas Zarcas para mantenimiento rutinario, mejoramiento, rehabilitación ,mantenimiento periódico, y que actualmente se encuentran en condición de lastre o en parte y con algunos deterioros significativos, afectando la movilidad de las comunidades, incluyendo adultos mayores y personas con discapacidad. Rutas identificadas en los que puede ser utilizado:

N° Camino	Nombre
2-10-1200	
2-10-1173	
2-10-727	Calle Cholo, Los Chiles
2-10-1201	
2-10-156	Cuadrantes AZ

4. Remitir el presente acuerdo al Director Regional Norte del CONAVI, Ingeniero Esteban Coto Corrales, con el fin de facilitar la coordinación técnica necesaria entre la Municipalidad de San Carlos y el Concejo de Distrito de Aguas Zarcas para el eventual aprovechamiento del material perfilado en los caminos descritos.

5. Comunicar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal de San Carlos a la

1 Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y al Concejo de Distrito de Aguas
2 Zarcas.

3 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-**

4 **ARTÍCULO XII.**

5 **INFORME COMISIÓN MUNICIPAL ESPECIAL DE CORRESPONDENCIA. –**

6 ➤ **Informe de la Comisión Municipal Especial de Correspondencia.-**

7 Se recibe informe de correspondencia MSCCM-CMEC-010-2026, emitido por los
8 Regidores Sergio Chaves Acevedo, Raquel Tatiana Marín Cerdas y Jorge Luis
9 Zapata Arroyo, el cual se detalla a continuación:

10 16 de marzo de 2026

11 Al ser las 08:04 horas con la presencia de los regidores Sergio Chaves Acevedo,
12 Raquel Marín Cerdas y del regidor Jorge Zapata Arroyo, se inicia la sesión de la
13 Comisión Especial de Correspondencia.

14 **Ausentes:**

15 ➤ Ninguno.

16 **Artículo 1.** Se recibe documento sin número de oficio, emitido por el señor Manuel
17 Rodríguez Rojas, Fundador de la Fundación Un Millón De Árboles, asunto:
18 Solicitud de audiencia. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL**
19 **ACORDAR: Informar al señor Manuel Rodríguez que el Concejo Municipal lo**
20 **puede recibir en su sesión ordinaria a realizarse el lunes 13 de abril del**
21 **presente año a partir de las 5 pm de la tarde; para que proceda a hacer las**
22 **coordinaciones respectivas con el Departamento de la Secretaría del**
23 **Concejo. Asimismo, indicarle que dispondrá de un tiempo de hasta por 15**
24 **minutos para realizar la presentación.**

25 **Artículo 2.** Se recibe el oficio AL-DBB-OFI-292-2026, emitido por la señora
26 Dinorah Barquero Barquero, Diputada Fracción Partido Liberación Nacional,
27 asunto: Presentación del proyecto N.º 25.419, Ley de equidad territorial y
28 compensación municipal por emplazamiento de infraestructura penitenciaria. **SE**
29 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar el oficio AL-**
30 **DBB-OFI-292-2026, emitido por la señora Dinorah Barquero Barquero,**

Diputada Fracción Partido Liberación Nacional, asunto: Presentación del proyecto N.º 25.419, Ley de equidad territorial y compensación municipal por emplazamiento de infraestructura penitenciaria; a la Comisión de Seguridad para su análisis y recomendación.

Artículo 3. Se recibe Boletín 06- 2026, emitido por la señora Guisselle Sánchez Camacho, Union Nacional de Gobiernos locales, asunto: Boletín informativo correspondiente al mes de febrero 2026. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 4. Se recibe el oficio AZONOA-JD-015-2026, emitido por la señora Xóchil Quesada Ponce de León, Asociación Zona Norte de Atletismo, asunto: Exoneración de pago de patente para realizar actividad en la Cámara de Ganaderos. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

a) Trasladar a la Administración Municipal la solicitud presentada por la Asociación Zona Norte de Atletismo (AZONOA), mediante oficio N.º AZONOA-JD-015-2026, en la cual solicitan la exoneración del pago de patente y de los permisos municipales correspondientes para la realización de una carrera atlética con fines benéficos, actividad que se pretende desarrollar en el circuito utilizado para el tope durante la feria ganadera.

b) Lo anterior, con el fin de que la Administración Municipal, por medio de las dependencias técnicas y legales correspondientes, analice la procedencia de lo solicitado, determine si la actividad cumple con los requisitos normativos aplicables y emita el criterio técnico y legal respectivo, así como la recomendación que corresponda para conocimiento de este Concejo Municipal.

Artículo 5. Se recibe el oficio AL-DSDI-OFI-0026-2026, emitido por el señor Edel Reales Novoa, Director de la Secretaría del Directorio Asamblea Legislativa, asunto: Consulta del texto actualizado de discusión EXPEDIENTE LEGISLATIVO N° 24.489 LEY DE ARBOLADO URBANO. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

1 **Artículo 6.** Se recibe el oficio MSC-AM-0598-2026, emitido por el señor Juan
2 Diego González Picado, asunto: Atención al oficio MSCCM-SC-0124-2026,
3 referente a solicitud de análisis y eventual corrección de Acto Administrativo,
4 solicitado por Minerva Baldi ante el Concejo Municipal. **E RECOMIENDA AL**
5 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

6 a) **Dar por conocido el oficio MSC-AM-0598-2026 de la Alcaldía Municipal**
7 **mediante el cual se remite el criterio legal contenido en el oficio**
8 **MSCAM-SJ-0438-2026, relativo a la solicitud de análisis y eventual**
9 **corrección del acto administrativo planteado por la representación**
10 **legal de la señora Minerva Baldí Camacho.**

11 b) **Tomar nota de que, conforme al criterio de la Dirección de Servicios**
12 **Jurídicos, existe una medida cautelar provisionalísima dictada por el**
13 **Tribunal Contencioso Administrativo dentro del expediente N.º 25-**
14 **002832-1028-CA, mediante la cual se ordena a la Municipalidad de San**
15 **Carlos suspender cualquier acto tendiente a la clausura del Balneario**
16 **Baldi Hot Spring Hotel & Spa.**

17 c) **Dejar constancia de que, en virtud de dicha resolución judicial, la**
18 **Municipalidad debe acatar lo ordenado por el Tribunal y abstenerse**
19 **de realizar actuaciones administrativas que contravengan la medida**
20 **cautelar mientras esta se encuentre vigente.**

21 d) **Archivar el asunto, por tratarse de un tema cuya tramitación**
22 **corresponde a la Administración Municipal y que actualmente se**
23 **encuentra sometido a conocimiento del órgano jurisdiccional**
24 **competente.**

25 e) **Notificar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal.**

26 **Artículo 7.** Se recibe el MSC-AM-0582-2026, emitido por el señor Juan Diego
27 González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto: solicitud de
28 exoneración ante jardín. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL**
29 **ACORDAR:**

30 a) **Aprobar la solicitud de exoneración de antejardín, para proyecto de**

1 vivienda, en la propiedad a nombre de Ana Cecilia Gamboa Arias,
2 cédula 2-0466-0542, con el plano de catastro N° A-337690-1996,
3 ubicado en Urbanización La Leila, Ciudad Quesada.; según el oficio
4 MSCAM-DCU-074-2026, emitido por el Arq. Erwin Castillo Araúz, Jefe
5 del Departamento de Desarrollo y Control Urbano, sobre solicitud de
6 exoneración de antejardín; con base en el oficio MSC-AM-0582-2026
7 de la Alcaldía Municipal.

8 b) Informar al solicitante que este acuerdo no significa la aprobación de
9 la construcción del proyecto, ni es un permiso de construcción, ya
10 que para ello se deberá cumplir con los requisitos de ley ante las
11 instituciones competentes para tales efectos.

12 **Artículo 8.** Se recibe el oficio CSV-DP-0835-2025, emitido por el señor Roy Rojas
13 Vargas, Director, Dirección de Proyectos, Consejo de Seguridad Vial, asunto:
14 Atención al oficio MSCCM-SC-2041-2025, sobre el acuerdo tomado por ese
15 Concejo según el Artículo N.º XII, Acuerdo N° 64, Acta N.º 57, referente a la
16 señalización vial en el tramo de la Ruta Nacional N.º 35 correspondiente a la Punta
17 Norte de la carretera San Carlos. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL**
18 **ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

19 **Artículo 9.** Se recibe el oficio AL-CPOECO-2386-2026, emitido por el señor
20 Leonardo Alberto Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i. Área de Comisiones
21 Legislativas V, asunto: Expediente N.º 24870: "CERTIFICACIÓN DE EMPRESAS
22 PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA BENEFICIO DE POBLACIONES
23 EN EXCLUSIÓN SOCIAL". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL**
24 **ACORDAR: Trasladar el oficio AL-CPOECO-2386-2026, emitido por el señor**
25 **Leonardo Alberto Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i. Área de Comisiones**
26 **Legislativas V, asunto: Expediente N.º 24870: "CERTIFICACIÓN DE**
27 **EMPRESAS PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA BENEFICIO DE**
28 **POBLACIONES EN EXCLUSIÓN SOCIAL", a la Comisión de Sociales para su**
29 **análisis y recomendación.**

30 **Artículo 10.** Se recibe el oficio AL-CPAJUR-1664-2026, emitido por la señora

Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área de Comisiones Legislativas VII, asunto: Expediente N° 25.388 “REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4, 8 Y 10 DE LA LEY “LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO” NO. 9047 DEL 25 DE JUNIO DEL 2012.” **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 11. Se recibe el oficio MSC-AM-0628-2026, emitido por Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto: Solicitud de exoneración de antejardín. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

c) **Aprobar la solicitud de exoneración de antejardín, para proyecto de vivienda, en la propiedad a nombre de Brayan Mora Arce, cédula 2-0649-0005, con el plano de catastro N° A-381731-1997, ubicado en Puente Casa 75 m al norte del Taller Bustamente, Ciudad Quesada; según el oficio MSCAM-DCU-082-2026, emitido por el Arq. Erwin Castillo Araúz, Jefe del Departamento de Desarrollo y Control Urbano, sobre solicitud de exoneración de antejardín; con base en el oficio MSC-AM-0628-2026 de la Alcaldía Municipal.**

d) **Informar al solicitante que este acuerdo no significa la aprobación de la construcción del proyecto, ni es un permiso de construcción, ya que para ello se deberá cumplir con los requisitos de ley ante las instituciones competentes para tales efectos.**

Artículo 12. Se recibe el oficio MSCAM-ALCM-0008-2026, emitido por la señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, asunto: Disfrute de vacaciones. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

a) **Tener por recibido el oficio MSCAM-ALCM-0008-2026, mediante el cual la señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, informa que disfrutará de vacaciones del 23 de marzo al 06 de abril de 2026, reincorporándose a sus funciones el 07 de abril de 2026.**

1 **b) Solicitar respetuosamente a la Administración Municipal que, durante**
2 **dicho período, se designe a un profesional en Derecho de la Dirección**
3 **de Asuntos Jurídicos para que brinde asesoría jurídica al Concejo**
4 **Municipal en las sesiones y asuntos que se tramiten mientras la**
5 **asesora titular se encuentre de vacaciones. Y que por favor notifiquen**
6 **al Concejo Municipal de la persona designada a más tardar el 20 de**
7 **marzo del presente año.**

8 **Artículo 13.** Se recibe el oficio MSCAM-ALCM-0006-2026, emitido por la señora
9 Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, asunto:
10 Solicitud de criterio respecto a posible conflicto de intereses en toma de decisiones
11 respecto al Proyecto de Ley de Impuestos e Incentivos Municipales., **SE**
12 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar el oficio**
13 **MSCAM-ALCM-0006-2026, suscrito por la Asesoría Legal del Concejo**
14 **Municipal, referente a criterio sobre posible conflicto de intereses en la toma**
15 **de decisiones respecto al Proyecto de Ley de Impuestos e Incentivos**
16 **Municipales, a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y**
17 **consideración.**

18 **Artículo 14.** Se recibe el oficio DRESC-CE13-LRB-DIR-12-2026, emitido por el
19 señor MSc. Alexander Valdez Hurtado, cedula 801360150, Director del Liceo
20 Rural Banderas de Pocosol, asunto: Solicitud de audiencia. **SE RECOMIENDA**
21 **AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**
22 **Con base en el oficio DRESC-CE13-LRB-DIR-12-2026, suscrito por el MSc.**
23 **Alexander Valdez Hurtado, Director del Liceo Rural Banderas de Pocosol,**
24 **mediante el cual se solicita audiencia ante el Concejo Municipal para**
25 **referirse al tema relacionado con la eventual destitución de la Junta**
26 **Administrativa de dicho centro educativo, se recomienda trasladar la**
27 **presente solicitud a la Presidencia del Concejo Municipal, con el fin de que**
28 **valore la disponibilidad de agenda y, de considerarlo pertinente, proceda**
29 **con la programación de la audiencia solicitada en una próxima sesión del**
30 **Concejo Municipal.**

1 **Artículo 15.** Se recibe el oficio AL-CPAAGRO1451-2026, emitido por Cinthya
2 Díaz Briceño, Comisiones Legislativas, asunto: Consulta Texto Dictaminado
3 Expediente N°25.289 “LEY DE RESILIENCIA CONTRA DESASTRES
4 NATURALES Y SEGURO SOLIDARIO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
5 PRODUCIDAS POR LOS DESASTRES VINCULADOS AL CAMBIO CLIMÁTICO,
6 LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y LOS RIESGOS GEOLÓGICOS” **SE**
7 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar**
8 **nota.**

9 **Artículo 16.** Se recibe el documento sin número de oficio, emitido ANDRÉS
10 MARTÍN CHAVES VARGAS, mayor, portador de la cédula de identidad número
11 2-0658-0319, en mi condición de denunciante dentro del procedimiento por
12 presunto acoso laboral, asunto: Recurso de Apelación contra la resolución emitida
13 por la Comisión Investigadora AD HOC de fecha 10 de marzo de 2026. **SE**
14 **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar el**
15 **documento sin número de oficio, emitido ANDRÉS MARTÍN CHAVES**
16 **VARGAS, mayor, portador de la cédula de identidad número 2-0658-0319, en**
17 **mi condición de denunciante dentro del procedimiento por presunto acoso**
18 **laboral, asunto: Recurso de Apelación contra la resolución emitida por la**
19 **Comisión Investigadora AD HOC de fecha 10 de marzo de 2026; a la**
20 **Comisión de Jurídicos para su análisis y recomendación.**

21 **Artículo 17.** Se recibe el oficio MSCAM.CMP-0004-2026, emitido por Maricela
22 Zúñiga Fernandez, Secreta a.i. de la Comisión Movilidad Peatonal, Municipalidad
23 de San Carlos, asunto: Solicitud de aprobación de lista de priorización de aceras.
24 **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

25 a) **Aprobar la lista de priorización para la construcción de aceras**
26 **correspondiente al período 2026, presentada por la Comisión de**
27 **Movilidad Peatonal de la Municipalidad de San Carlos mediante oficio**
28 **MSCAM.CMP-0004-2026, elaborada con base en los oficios remitidos**
29 **por los Concejos de Distrito del cantón, a saber: CDQ-150-2026, CDQ-**
30 **001-2026, MSC-CDBV-017-2026, CDAZ-012-026, MSC-CMU-CDPI-0012-**

1 **2026, ,SC-CDLF-008-2026, MSC-CDLT-002-2026, MSC-CDLP#04-2026,**
2 **MSC-CDFLO-036-2026, CDDV-03-2026, MSC-CDM-0001-2026 Y UNO**
3 **SIN NÚMERO DE OFICIO CON FECHA DEL 24 DE FEBRERO DEL 2026,**
4 **así como las demás comunicaciones remitidas por los Concejos de**
5 **Distrito que conforman el expediente correspondiente, para que dicha**
6 **priorización sea aplicada en la programación y ejecución de las obras**
7 **de construcción de aceras del cantón durante el período 2026,**
8 **conforme a la disponibilidad presupuestaria y la planificación que**
9 **realice la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.**

10 **Artículo 18.** Se recibe el oficio AL-CPEMUN-1079-2026, emitido por Guiselle
11 Hernandez Aguilar, Comisiones Legislativas, asunto: Consulta Expediente 25.411
12 “LEY PARA GARANTIZAR LA RESOLUCIÓN OPORTUNA DE VETOS
13 MUNICIPALES: REFORMA AL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY
14 N.º 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998”. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**
15 **MUNICIPAL ACORDAR:** Emitir criterio de apoyo al proyecto de ley tramitado
16 **bajo el Expediente N.º 25.411, denominado “Ley para garantizar la resolución**
17 **oportuna de vetos municipales: reforma al artículo 167 del Código Municipal,**
18 **Ley N.º 7794”, consultado mediante oficio AL-CPEMUN-1079-2026 de la**
19 **Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea**
20 **Legislativa, por cuanto la iniciativa contribuye a fortalecer la seguridad**
21 **jurídica y la eficiencia en la gestión municipal al establecer un plazo**
22 **perentorio para que el Tribunal Contencioso Administrativo resuelva los**
23 **vetos municipales. Asimismo, remitir el presente acuerdo a dicha comisión**
24 **legislativa para lo que corresponda.**

25 **Artículo 19.** Se recibe el oficio MSCAM-DE-0044-2026 dirigido a Dixie Amores
26 Saborio, Jefa de Desarrollo Estratégico y Yahaira Carvajal Camacho, Jefa
27 Recursos Humanos, emitido por MGP. Tracy Delgado Zamora, PMP, SMC,
28 SPOC., Gestora de Proyectos, Municipalidad de San Carlos, asunto: Presentación
29 del Informe de Fin de Gestión. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL**
30 **ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

1 **Artículo 20.** Se recibe el oficio MSCAM-ALCM-0007-2026, emitido por la señora
2 Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, asunto:
3 Recusación interpuesta contra el Alcalde Municipal en su condición de Órgano
4 Decisor en procedimiento administrativo ordinario, **SE RECOMIENDA AL**
5 **CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:** Trasladar el oficio MSCAM-ALCM-0007-
6 2026, suscrito por la Asesoría Legal del Concejo Municipal, referente al
7 criterio jurídico sobre la recusación interpuesta contra el señor Juan Diego
8 González Picado en su condición de Órgano Decisor dentro del
9 procedimiento administrativo ordinario expediente AL-MSC-OD-01-2025, a la
10 Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y
11 recomendación al Concejo Municipal.

12 **Artículo 21.** Se recibe el oficio MSC-AM-TI-2026-002, emitido por el señor MGTI.
13 Ing. Henry Brenes Sandoval, Jefe de Tecnologías de Información, asunto,
14 aprobación para recepción provisional y definitiva del objeto contractual del
15 proceso 2025LD-000171-0003600001. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO**
16 **MUNICIPAL ACORDAR:**

- 17 a. Otorgar el visto bueno solicitado por el Departamento de Tecnologías
18 de Información de la Municipalidad de San Carlos, para proceder con
19 la recepción provisional y definitiva del sistema de gestión de
20 sesiones del Concejo Municipal, correspondiente al proceso de
21 contratación N.º 2025LD-000171-0003600001, conforme a la
22 conformidad técnica emitida por dicha dependencia.
- 23 b. Dejar constancia de que, según lo indicado por el Departamento de
24 Tecnologías de Información, se verificó satisfactoriamente la
25 implementación técnica, el aprovisionamiento y configuración del
26 sistema, así como la capacitación técnica y operativa impartida a los
27 miembros del Concejo Municipal de San Carlos.
- 28 c. Indicar que la aprobación de la recepción no exime a la empresa
29 contratista de las obligaciones de capacitación continua para los
30 usuarios finales, conforme a lo estipulado en el contrato respectivo.

- 1 **d. Notificar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal y al Departamento**
2 **de Tecnologías de Información, para lo que corresponda.**

3 **La sesión finaliza al ser las 08:21 horas**

4 La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, indica: El punto 16
5 va para Jurídicos. Esa fue la recomendación. Luego, el informe de la gestora en
6 el punto 19, me gustaría que esto lo volteáramos por aparte. Y el 20 que vaya a
7 Jurídicos, eso sería.

8 El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, manifiesta: En el artículo
9 17 específicamente, que ahora quiero que también la compañera Luzana, la
10 síndica del distrito de Aguas Zarcas, haga mención. Quisiera que se lea en el punto
11 A, después del oficio CDAZ-012-026, adicionando la ruta 2-10-119 como parte de
12 la prioridad uno, que le adicionemos esto. Rápidamente les cuento qué es lo que
13 pasa: en ese sector donde ellos quieren hacer esta inversión, que ya lo tienen
14 aprobado, cerca de la escuela se interconectan dos rutas y ellos, por un error de
15 omisión a la hora de redactar el oficio, no incluyeron la 2-10-119, solamente una.
16 Entonces, para que eso conste, Luzana va a hacer mención sobre esto. Luego,
17 con ese artículo 19, quisiera hacer un comentario, aunque sé que estamos
18 corriendo con el tiempo para salir con todo, pero creo que la copia del informe de
19 labores de la gestora de proyectos y funcionaria municipal Tracy Delgado Zamora,
20 que consta de 39 páginas y bastantes anexos, que no es una denuncia, pero sí
21 constituye un insumo institucional en el que se exponen posibles debilidades
22 institucionales, riesgos administrativos y eventuales incumplimientos normativos
23 relacionados con la gestión de proyectos, planificación presupuestaria y el control
24 interno municipal. Además, es evidente que los proyectos que se mencionan
25 incluyen presupuesto aprobado por este Concejo Municipal. Creo que, al menos
26 desde mi perspectiva, tengo un interés directo en que se analice a fondo en una
27 comisión y que se sigan las competencias fiscalizadoras que este Concejo
28 Municipal tiene, y que se tomen los acuerdos que correspondan, tomando en
29 cuenta que nosotros no podemos resolver responsabilidades de los funcionarios,
30 pero con el solo hecho de que se nos copie este documento con sus anexos, ya

1 tenemos competencia para tomar acuerdos y posibles acuerdos que no debemos
2 pasar por alto, porque según lo que he leído, hay bastante prueba para enfocar
3 esto de forma responsable y legal, y con eso proteger el buen accionar de este
4 Concejo Municipal. Entonces, mi propuesta es que el artículo 19 se le dé la
5 siguiente forma: Se refiere el oficio MSCAM-DE-0044-2026 con fecha 13 de marzo
6 de 2026, dirigido a Dixie Amores Saborío, jefa de Desarrollo Estratégico, y a
7 Yahaira Carvajal Camacho, jefa de Recursos Humanos, con copia al Concejo
8 Municipal, Auditoría Interna, Alcaldía, Control Interno, Desarrollo Estratégico y
9 Recursos Humanos, emitido por MGP Tracy Delgado Zamora, PMP, SMC, SPOC,
10 Gestora de Proyectos de la Municipalidad de San Carlos, asunto: presentación de
11 informe de fin de gestión. Y en la recomendación al Concejo Municipal sería: Uno,
12 tener como recibido el oficio MSCAM-DE-0044-2026, asunto presentación del
13 informe de fin de gestión, con fecha 13 de marzo de 2026. Dos, trasladar el oficio
14 MSCAM-DE-0044-2026 con fecha 13 de marzo de 2026, dirigido a Dixie Amores
15 jefa de Desarrollo Estratégico, y a Yahaira Carvajal Camacho, jefa de Recursos
16 Humanos, con copia al Concejo Municipal, Auditoría Interna, Alcaldía, Control
17 Interno, Desarrollo Estratégico y Recursos Humanos, emitido por MGP. Tracy
18 Delgado Zamora, PMP, SMC, SPOC, Gestora de Proyectos de la Municipalidad de
19 San Carlos, asunto presentación de informe de fin de gestión, a la Comisión de
20 Gobierno y Administración para su análisis y recomendaciones. Con respecto al
21 punto 20, creo que no sé si va a haber algún cambio, porque de momento dice que
22 se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Sigo sosteniendo que esa es la
23 decisión que tenemos que tomar. Si hubiera algún cambio, solicitaría que se saque
24 del informe y que se vote por separado, si hubiera algún cambio propuesto por
25 algún otro regidor. Y en el artículo 21, en el punto A, donde dice otorgar el visto
26 bueno a, agregaría a la Administración Municipal y veo que se sigue leyendo:
27 solicitado por el Departamento de Tecnologías de Información. Este documento
28 que nos trasladan es como una copia que nos llega, no nos obliga directamente a
29 la Administración Municipal. Eso lo tenemos claro también por algunos correos que
30 mediaron el fin de semana.

1 El señor Eduardo Salas Rodríguez, Regidor Municipal, expresa: El punto 19, estoy
2 de acuerdo en que hay que hacer una recomendación; incluso, revisando la
3 documentación, si tal vez no lo hice de forma muy profunda, pero sí veo que esa
4 recomendación hay que cambiarla. Incluso creo que nosotros, como Concejo
5 Municipal, al recibir una noticia criminis, deberíamos remitir al Ministerio Público
6 toda esta información, y ese sería el acuerdo que debería tomarse: que se remita
7 al Ministerio Público los oficios y toda la información contenida en este informe, lo
8 que está informando la funcionaria, para que sea el Ministerio Público el que
9 atienda el asunto y así salvaguardar responsabilidades. Y lo otro es sobre el
10 artículo 20, porque la recomendación es enviar a la comisión de asuntos jurídicos
11 este criterio o este oficio, me di a la tarea de leerlo con detenimiento y me parece
12 que ir a la Comisión de Jurídicos, por lo menos voy a hablar desde mi punto de
13 vista, no sé si yo tendría los argumentos necesarios como para emitir otra
14 recomendación al Concejo Municipal. Por lo que quiero plantear que no se remita
15 a asuntos jurídicos, sino que se aprueben las recomendaciones que hace la
16 licenciada Alejandra Bustamante Segura en el por tanto, específicamente la
17 primera, segunda, tercera, cuarta y quinta. Además, por un tema de que este tipo
18 de asuntos, las recusaciones, tienen un plazo perentorio, y eso lo señala la ley.
19 Entonces, para efectos de responsabilidad, sería que se aprueben las
20 recomendaciones que hace la licenciada Bustamante Segura en el oficio MSCAM-
21 ALCM-0007-2026.

22 La señora Marianela Murillo Vargas, Regidora Municipal, indica: Solicitar que en
23 el artículo 9 de la correspondencia se cambie la recomendación y dar un voto de
24 apoyo a este proyecto de ley, ya que tiene fecha de vencimiento el 24 de marzo y
25 la comisión se reunió el viernes. Por lo que solicito se haga el cambio en la
26 recomendación es el expediente 24.870, "Certificación de empresas para
27 organización sociolaboral para beneficio de poblaciones en exclusión social"

28 El señor Álvaro Ignacio Esquivel Castro, Regidor Municipal, manifiesta: Quiero
29 referirme al artículo 14. El director del Liceo de Banderas está solicitando una
30 audiencia ante este Concejo Municipal, pero la recomendación indica trasladar a

1 la Presidencia Municipal. Quisiera que hoy se debería de dejar la fecha establecía
2 una fecha ya que en el artículo 1 el señor Rodríguez Rojas hace una solicitud
3 similar y a él sí se le asigna fecha para el lunes 13 de abril. Por igualdad de
4 condiciones, deberíamos también a este señor de Banderas darle una fecha
5 establecida para la audiencia.

6 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: El tema con
7 ese punto, posiblemente haya que cambiar los acuerdos que tomamos, porque
8 antes hablando con la Asesora Legal el tema es que las competencias hay vacíos,
9 lo que queríamos más bien en ese punto 14 es trasladárselo a la Asesoría Jurídica
10 del Ministerio de Educación Pública para que nos indique o nos deje constando
11 en un documentos si es competencia de este Concejo Municipal, porque hay
12 vacíos en cuando a quien corresponde, pero a nosotros nadie nos ha dado por
13 escrito que si le corresponde al Concejo Municipal. Entonces si esa es la
14 respuesta que le está dando el MEP a ellos que nos genere por escrito a nosotros
15 para proceder con lo que corresponda, que sería empezar a generar las
16 audiencias si así tenemos el criterio del Ministerio de Educación Pública, porque
17 en este caso era la duda que discutíamos a nivel de la Comisión de
18 Correspondencia. Mi recomendación más bien sería, trasladar este documento al
19 Departamento Jurídico del Ministerio de Educación Pública para que determinen
20 si le corresponde al Concejo Municipal o a ellos empezar a dar atención a toda la
21 problemática que hemos tenido con la Junta de este Centro Educativo

22 El señor Marco Aurelio Sirias Víctor, Regidor Municipal, expresa: Con respecto al
23 artículo 14, viendo la observación del compañero y escuchando también el
24 comentario de la compañera Raquel, también tenía la duda porque bajo la poca
25 experiencia que tengo es un órgano que le corresponde al Ministerio de Educación
26 Pública, a la Contraloría por el tema de los servicios y el Ministerio de Hacienda,
27 por tema de los recursos que se generan a Caja Única del Estado. Mi pregunta es
28 si realmente nosotros tenemos alguna competencia para recibir a esta persona o
29 la vamos hacer prácticamente venir en vano porque no nos corresponde, lo digo
30 con base a mi poca experiencia con Juntas de Educación, es un órgano

1 definitivamente dirigido al Ministerio de Educación Pública y en el caso de que se
2 fuera a tomar recomendación de darle una fecha, también estaría tomando la
3 recomendación del compañero, puesto que las Juntas de Educación son los
4 órganos que llevan todo el tema de la organización de los centros educativos y el
5 seguirles postulando una fecha o buscándoles una fecha tentativa estamos
6 afectando no solamente la parte académica, sino la funcional del centro educativo.
7 La señora Crisly González Sánchez, Regidora Municipal, indica: Tal vez en el
8 punto 20 temprano conversé con la licenciada Alejandra, me decía que el plazo
9 ya está excedido. Entonces nosotros como comisión vamos a ponerlo en prioridad
10 de los puntos de agenda. No estaba convocado. Entonces, vamos a descartar uno
11 de los puntos que ya convocamos y lo vamos a integrar por la responsabilidad
12 también de seguir aportando si se toma la decisión de que asuntos jurídicos sea
13 el que tenga que analizarlo. Me parece correcto que sea la comisión, ya que por
14 ejemplo ahí se menciona un expediente en el cual de mi lado no tengo
15 conocimiento de tal expediente y me gustaría la explicación más ampliada de
16 Alejandra y a futuro creo que es necesario que todos los espacios donde se le
17 pide una recomendación a la licenciada Alejandra se pueda dar un espacio en el
18 Concejo Municipal para que ella lo pueda exponer y no necesariamente tener que
19 estarlo llevando a una comisión de asuntos jurídicos. Como también es importante
20 que en aras de eficiencia nosotros cuando solicitemos estas recomendaciones de
21 la asesora legal lo podamos hacer con la planificación para que no se nos venza
22 plazos como tal y podamos decidir también en tranquilidad de los regidores.

23 La señora Alejandra Bustamente Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal,
24 expresa: Sí, con relación a este tema de la recusación es importante que tengan
25 claro que ustedes no están resolviendo ningún asunto de fondo, únicamente de
26 forma y se requiere que esta recusación se resuelva a la mayor brevedad posible
27 porque hay una recusación también planteada contra el órgano director. Entonces,
28 no es solamente contra el órgano decisor, sino también contra el órgano director.
29 Igualmente, hay plazos en el proceso de contratación que se está llevando
30 administrativamente. Y efectivamente el artículo 236 de la Ley General de la

- 1 Administración Pública establece que el plazo que tienen ustedes como superior
2 para resolver una recusación es de 5 días. Incluso es entendible que ustedes el
3 plazo van a excederlo porque ustedes sesionan una vez por semana. Incluso
4 eventualmente si hubiesen sesionado una sesión extraordinaria el plazo no
5 hubiera dado. Pero sí quiero que tengan en cuenta que el plazo que tenían para
6 resolver esta recusación es de 5 días.
- 7 El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, indica: Solamente para en
8 el punto 19 retirar la propuesta que hice de enviarlo a la comisión y apoyar 100%
9 la propuesta de Eduardo. Me pasó por la mente proponerlo, pero pensé que tal
10 vez con todo el análisis que hice era prudente que fuera primero a comisión, pero
11 bueno, ya que usted está proponiendo apoyo también esto y mantener separar el
12 punto 20 para que votemos por separado.
- 13 La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal,
14 señala: Nada más respaldar la recomendación que está planteando don Eduardo
15 que es importante que a la hora de que ustedes en caso de que lo tengan bien
16 hacer el traslado al Ministerio Público, lo sustenten legalmente con base al 281
17 del Código Procesal Penal.
- 18 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta que
19 someterá a votación primero el artículo 20 porque eventualmente sería el que
20 tiene plazo. Entonces, las dos recomendaciones son, una trasladar a la comisión
21 de asuntos jurídicos para su análisis y recomendación y la otra es aprobar las
22 recomendaciones que hace la asesora legal con respecto a este tema que la
23 planteó el regidor Eduardo Salas. Se somete a votación la primera recomendación
24 de trasladar este documento a la comisión de asuntos jurídicos para su análisis y
25 recomendación. **Cuatro votos a favor de los Regidores Crisly Rebeca**
26 **González Sánchez, Melvin López, Esteban Rodríguez Murillo y Luisa María**
27 **Chacón Caamaño y cinco votos en contra.** Se somete a votación la segunda
28 recomendación de aprobar las recomendaciones emitidas por la Asesora Legal
29 del Concejo Municipal. **Cinco votos a favor y cuatro votos en contra de los**
30 **Regidores Crisly Rebeca González Sánchez, Melvin López, Esteban**

1 **Rodríguez Murillo y Luisa María Chacón Caamaño.** En este caso ninguna
2 cuenta con la firmeza. Quedaría firme hasta que se apruebe el acta.

3 **ACUERDO N° 24.-**

4 En atención al oficio N.º MSC-RAM-040-2026, suscrito por el señor Juan Diego
5 González Picado en su condición de Alcalde de la Municipalidad de San Carlos,
6 referente al “Informe de argumentos de rechazo ante la gestión de recusación
7 interpuesta en contra del Alcalde en calidad de Órgano Decisor dentro del
8 expediente AL-MSC-OD-01-2025”, se determina:

9 **RESULTANDO**

10 **PRIMERO:** Que mediante oficio MSCCM-SC-0348-2026 de fecha 05 de marzo de
11 2026, la Secretaría del Concejo Municipal comunicó a la Asesoría Legal del
12 Concejo el acuerdo adoptado por este órgano colegiado en sesión ordinaria
13 celebrada el 02 de marzo de 2026, mediante el cual se dispuso trasladar el oficio
14 MSC-RAM-040-2026, suscrito por el señor Juan Diego González Picado en su
15 condición de Alcalde Municipal de San Carlos, para que se emitiera criterio jurídico
16 respecto de la recusación interpuesta en su contra dentro del expediente
17 administrativo AL-MSC-OD-01-2025, solicitándose que dicho criterio fuera rendido
18 con carácter urgente.

19 **SEGUNDO:** Que dentro del expediente administrativo AL-MSC-OD-01-2025 se
20 tramita un procedimiento administrativo ordinario por responsabilidad civil
21 patrimonial, cuyo objeto consiste en determinar la eventual responsabilidad
22 administrativa derivada de actuaciones vinculadas con despidos de funcionarios
23 municipales que posteriormente fueron declarados ilegales por resoluciones
24 judiciales emitidas por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de
25 Alajuela.

26 **TERCERO:** Que mediante auto inicial dictado el 16 de diciembre de 2025, el
27 Órgano Director del Procedimiento dispuso la apertura formal del procedimiento
28 administrativo ordinario, imputando cargos y citando a comparecencia oral y
29 privada a las personas investigadas, conforme a lo dispuesto por la Ley General
30 de la Administración Pública.

- 1 **CUARTO:** Que mediante escrito presentado el 03 de febrero de 2026, la señora
2 Karol Cristina Salas Vargas, en su condición de parte investigada dentro del
3 procedimiento administrativo, interpuso recusación contra el señor Juan Diego
4 González Picado, Alcalde Municipal de San Carlos, en su condición de Órgano
5 Decisor dentro del procedimiento administrativo, así como contra el señor Rolando
6 Alberto Segura Ramírez, quien actúa como Órgano Director del Procedimiento.
- 7 **QUINTO:** Que mediante escrito presentado el 04 de febrero de 2026, la recusante
8 presentó aclaración y ampliación de su gestión de recusación, indicando que
9 fundamenta su solicitud en las causales previstas en los incisos 1, 13, 14, 15 y 16
10 del artículo 12 del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente conforme al
11 artículo 230 de la Ley General de la Administración Pública.
- 12 **SEXTO:** Que, en síntesis, la recusante sostiene que el Alcalde Municipal carece
13 de imparcialidad para conocer el procedimiento administrativo por las siguientes
14 razones: existencia de un supuesto interés directo en el resultado del
15 procedimiento, adelanto de criterio mediante manifestaciones públicas,
16 participación indirecta en el daño económico investigado, eventual condición de
17 testigo respecto de hechos relevantes del procedimiento, y la existencia de
18 circunstancias que generarían dudas razonables sobre su imparcialidad.
- 19 **SÉTIMO:** Que mediante Resolución Administrativa Municipal MSC-RAM-040-
20 2026, el señor Alcalde Municipal rindió informe respecto de la recusación
21 planteada, indicando que no se configuran las causales invocadas por la
22 recusante, al no acreditarse interés personal, adelanto de criterio, participación en
23 el acto investigado ni circunstancias objetivas que comprometan su imparcialidad.
- 24 **OCTAVO:** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 231 y 236 de la Ley
25 General de la Administración Pública, el Alcalde Municipal elevó el incidente al
26 Concejo Municipal para su conocimiento y resolución.
- 27 **NOVENO:** Que corresponde entonces al Concejo Municipal pronunciarse sobre la
28 recusación planteada.

29

CONSIDERANDO

30 **SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA RECUSACIÓN EN SEDE**

1 **ADMINISTRATIVA:**

2 La recusación constituye una garantía procesal destinada a preservar el Principio
3 de Imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. El artículo 230 de la
4 Ley General de la Administración Pública establece que los motivos de abstención
5 serán los mismos del impedimento y recusación establecidos en la legislación
6 procesal, resultando aplicable supletoriamente el artículo 12 del Código Procesal
7 Civil, que establece las causales de impedimento y recusación.

8 La Procuraduría General de la República ha indicado reiteradamente:

9 *“Las causales de recusación tienen carácter taxativo y deben interpretarse*
10 *restrictivamente, por tratarse de excepciones al principio de competencia*
11 *del órgano administrativo.” (Dictamen C-196-2014 del 19 de junio del 2014.)*

12 Asimismo, ha señalado:

13 *“La recusación no constituye un mecanismo para cuestionar la actuación*
14 *administrativa ni el fondo de un procedimiento, sino únicamente para*
15 *garantizar la imparcialidad objetiva del funcionario.” (Dictamen C-105-2020*
16 *del 31 de marzo del 2020.)*

17 En consecuencia, la recusación únicamente procede cuando existe una causal
18 legal expresa y debidamente acreditada.

19 **SOBRE LA COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA RESOLVER LA**
20 **RECUSACIÓN:**

21 La Constitución Política establece en su artículo 169 que el Gobierno Municipal
22 está compuesto por dos órganos fundamentales, el Concejo Municipal y la
23 Alcaldía.

24 *Artículo 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada*
25 *cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo*
26 *deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de*
27 *un funcionario ejecutivo que designará la ley.*

28 La Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia ha señalado:

29 *El gobierno municipal presenta una estructura bifronte integrada por el Concejo*
30 *Municipal como órgano deliberativo y el Alcalde como órgano*

1 *“ejecutivo.” (Sala Primera, voto 776-C-S1-2008).*

2 La Procuraduría General ha indicado:

3 *“Corresponde al Concejo Municipal conocer y resolver la recusación*
4 *planteada contra el Alcalde cuando este actúa como órgano decisor dentro*
5 *de un procedimiento administrativo.” (Dictamen C-105-2020 del 31 de*
6 *marzo del 2020.)*

7 Por lo tanto, en virtud de las competencias que el ordenamiento jurídico le confiere
8 como órgano colegiado deliberativo del Gobierno Local, el Concejo Municipal
9 resulta plenamente competente para conocer, analizar y resolver el incidente
10 planteado, en el tanto se trata de un asunto que se encuentra dentro del ámbito
11 de sus atribuciones legales y funcionales, correspondiéndole adoptar la decisión
12 que en derecho proceda mediante el acuerdo municipal respectivo.

13 **DE LAS CAUSALES INVOCADAS**

14 **SOBRE EL SUPUESTO INTERÉS DIRECTO EN EL RESULTADO DEL**
15 **PROCEDIMIENTO:**

16 La recusante invoca la causal prevista en el inciso 1) del artículo 12 del Código
17 Procesal Civil.

18 La Procuraduría General de la República, sobre el particular, ha indicado:

19 *“El interés directo que da lugar a recusación debe ser personal, concreto y*
20 *diferenciado del interés institucional propio del ejercicio de la función*
21 *administrativa.” (Dictamen C-321-2011)*

22 En el caso concreto, las actuaciones emprendidas por quien ejerce actualmente
23 la Alcaldía Municipal, se orientan a determinar las eventuales responsabilidades
24 administrativas y patrimoniales derivadas de actuaciones ocurridas durante la
25 administración anterior, particularmente en relación con decisiones que generaron
26 erogaciones económicas para la Municipalidad como consecuencia de procesos
27 de despido que derivaron en condenas o pagos a cargo del erario municipal.

28 En ese sentido, el inicio de un procedimiento administrativo tendiente a analizar la
29 procedencia de recuperar recursos públicos que presuntamente fueron afectados
30 por posibles actuaciones irregulares o negligentes, no constituye una actuación

- 1 motivada por un interés personal, sino que responde al cumplimiento de los
- 2 deberes legales inherentes al cargo que ostenta, vinculados con la adecuada
- 3 administración y resguardo del patrimonio público municipal.
- 4 Debe tenerse presente que, conforme al artículo 17 inciso a) del Código Municipal,
- 5 corresponde a quien ejerce la Alcaldía desempeñar las funciones propias de
- 6 administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando el
- 7 correcto funcionamiento de la organización administrativa y el fiel cumplimiento de
- 8 las leyes, reglamentos y acuerdos municipales. Dentro de este marco de
- 9 competencias se encuentra implícita la obligación de adoptar las medidas
- 10 administrativas necesarias cuando existan indicios de afectación al patrimonio
- 11 municipal, incluyendo la determinación de posibles responsabilidades y la
- 12 eventual recuperación de recursos públicos.
- 13 En consecuencia, las actuaciones encaminadas a la apertura o impulso de un
- 14 procedimiento administrativo con dichos fines se encuentran directamente
- 15 vinculadas con el Principio de Legalidad que rige la función administrativa, así
- 16 como con el deber de tutela del patrimonio público que recae sobre los jerarcas
- 17 de la Administración, siendo que la protección del patrimonio público constituye
- 18 un deber inherente a la función administrativa.
- 19 A partir de lo anterior, resulta razonable sostener que la intervención del actual
- 20 Alcalde en la promoción o impulso de las actuaciones administrativas
- 21 correspondientes no evidencia la existencia de un interés directo, personal o
- 22 particular en el resultado del procedimiento, sino que responde al ejercicio de
- 23 competencias legales y al cumplimiento de un deber institucional de protección
- 24 del erario municipal.
- 25 De esta manera, su actuación se enmarca dentro de las obligaciones propias del
- 26 cargo y persigue exclusivamente la tutela de los intereses públicos y del
- 27 patrimonio municipal, sin que pueda advertirse, prima facie, la concurrencia de un
- 28 interés personal que comprometa la objetividad o imparcialidad en la gestión
- 29 administrativa.
- 30 Por lo anterior, no se configura interés directo en los términos exigidos por la ley.

1 **SOBRE EL ALEGATO DE ADELANTO DE CRITERIO:**

2 La recusante sostiene que el Alcalde adelantó criterio respecto del procedimiento
3 administrativo. El inciso 13) del artículo 12 del Código Procesal Civil establece
4 *“Haber externado, fuera de sus funciones, opinión a favor o en contra de alguna*
5 *de las partes.”*, sin embargo, el mismo artículo aclara *“Las opiniones que no se*
6 *refieran al caso concreto no configuran causal.”*

7 La recusante fundamenta su argumento en una publicación periodística realizada
8 por el medio San Carlos Digital, en la cual se consignan manifestaciones
9 atribuidas al señor Alcalde relacionadas con montos que la Municipalidad habría
10 tenido que asumir producto de procesos judiciales derivados de despidos
11 laborales declarados ilegales por los Tribunales de Justicia.

12 Dentro de las manifestaciones citadas se señalan expresiones tales como que
13 dichos montos son lamentables por tratarse de recursos públicos que debieron
14 ser destinados a otras necesidades del cantón, y que la Administración Municipal
15 se encuentra desarrollando un proceso de investigación para determinar las
16 acciones administrativas que correspondan, incluso indicando que se valora la
17 contratación de una firma de abogados para efectos de determinar los pasos a
18 seguir con el fin de procurar la recuperación de esos recursos, siendo que a criterio
19 de la recusante, tales manifestaciones constituirían un adelanto de criterio que
20 comprometería la imparcialidad del Alcalde dentro de las actuaciones
21 administrativas relacionadas con estos hechos, no obstante, un análisis jurídico
22 objetivo permite concluir que tal interpretación carece de sustento legal dado que
23 las manifestaciones atribuidas al Alcalde deben de analizarse dentro de su
24 contexto informativo y de rendición de cuentas ante la ciudadanía, propio del
25 ejercicio de un cargo de elección popular, siendo que, lejos de afirmar
26 conclusiones definitivas o atribuir responsabilidades concretas, las declaraciones
27 del Alcalde reconocen expresamente que la situación se encuentra en fase de
28 análisis e investigación, al momento de la publicación.

29 En el ámbito del derecho administrativo, el adelanto de criterio o prejuzgamiento
30 implica que una autoridad emita un pronunciamiento anticipado sobre el fondo de

1 un asunto que debe resolver posteriormente, comprometiendo su objetividad o
2 imparcialidad.

3 Sin embargo, para que pueda configurarse jurídicamente un adelanto de criterio,
4 resulta necesario que concurren determinados elementos que evidencien un
5 prejuizgamiento por parte de la autoridad administrativa, tales como la existencia
6 de una determinación anticipada de responsabilidades concretas respecto de
7 personas determinadas, la emisión de un pronunciamiento definitivo sobre hechos
8 que aún no han sido objeto de investigación o valoración dentro del procedimiento
9 correspondiente, o bien la realización de manifestaciones que permitan concluir
10 razonablemente que la decisión ya se encuentra previamente adoptada antes de
11 la tramitación formal del procedimiento administrativo, no obstante, del análisis del
12 caso en cuestión se desprende que ninguna de estas circunstancias se configura,
13 toda vez que las manifestaciones señaladas no contienen una determinación
14 definitiva de responsabilidades ni revelan la existencia de una decisión
15 previamente adoptada, sino que, por el contrario, hacen referencia a la necesidad
16 de desarrollar un proceso de investigación que permita esclarecer los hechos y
17 determinar las eventuales acciones administrativas que en derecho correspondan.

18 Para que pueda afirmarse la existencia de un adelanto de criterio resulta
19 indispensable que las manifestaciones realizadas evidencien una posición
20 anticipada y definitiva respecto del fondo del asunto. En el caso que se analiza
21 ocurre precisamente lo contrario, pues de las declaraciones atribuidas al señor
22 Alcalde se desprende claramente que se reconoce la existencia de un proceso en
23 etapa investigativa, al indicarse expresamente que se está desarrollando una
24 investigación con el fin de determinar las acciones administrativas que
25 eventualmente podrían corresponder, asimismo, se señala la intención de
26 contratar una firma especializada que permita analizar técnicamente la situación
27 y determinar los pasos legales a seguir, lo cual demuestra que aún no existe una
28 conclusión definitiva sobre los hechos ni sobre las eventuales responsabilidades
29 que pudieran derivarse. De igual manera, al manifestarse que se agotarán las vías
30 legales correspondientes para tratar de recuperar los recursos públicos, se

1 evidencia que lo que se plantea es la posibilidad de iniciar o valorar acciones
2 dentro del marco legal aplicable, lo cual necesariamente supone la realización
3 previa de un análisis jurídico y administrativo, en consecuencia, estas
4 manifestaciones no constituyen un adelanto de criterio, sino que, por el contrario,
5 reflejan el reconocimiento de la necesidad de investigar, analizar y determinar
6 jurídicamente la situación antes de adoptar cualquier decisión administrativa
7 definitiva, no constituyendo pronunciamiento sobre la responsabilidad concreta
8 investigada.

9 **SOBRE LA SUPUESTA CONDICIÓN DE TESTIGO:**

10 El inciso 14) del artículo 12 del Código Procesal Civil establece como causal de
11 impedimento el supuesto de *“haber sido el juez perito o testigo en el proceso”*,
12 disposición que tiene como finalidad preservar la imparcialidad del juzgador
13 cuando este ha intervenido directamente en el proceso en una condición que
14 implique la aportación de prueba o la manifestación formal de conocimiento sobre
15 los hechos objeto de discusión, en otras palabras, esta causal se configura
16 únicamente cuando la autoridad que debe conocer o resolver un asunto, en este
17 caso el señor González Picado, ha participado previamente dentro del mismo
18 procedimiento en calidad de testigo o perito, circunstancia que podría
19 comprometer su objetividad al haber emitido ya una valoración o relato sobre los
20 hechos que posteriormente deberán ser objeto de análisis o decisión.

21 No obstante, para que dicha causal resulte aplicable es necesario que exista una
22 participación formal, expresa y procesalmente reconocida dentro del expediente,
23 es decir, que la persona haya sido citada en condición de testigo o perito y haya
24 rendido efectivamente su declaración o dictamen dentro del proceso
25 correspondiente, siendo que, en ausencia de esa intervención procesal, no es
26 posible afirmar que se configure el supuesto normativo previsto en la disposición
27 citada.

28 En el caso que se analiza, no consta dentro del expediente administrativo que el
29 señor Alcalde haya sido citado en calidad de testigo ni que haya rendido
30 declaración testimonial o pericial alguna, por lo que resulta evidente que la

1 situación descrita en el inciso 14) del artículo 12 del Código Procesal Civil no se
2 materializa en el presente asunto ya que la simple circunstancia de que el jerarca
3 institucional tenga conocimiento general de determinados hechos relacionados
4 con la gestión administrativa de la Municipalidad no equivale, en modo alguno, a
5 una participación procesal como testigo o perito dentro del procedimiento.

6 Sobre este punto, la jurisprudencia y la doctrina administrativa han sido
7 consistentes al señalar que el conocimiento institucional de los hechos por parte
8 de las autoridades administrativas no constituye, por sí mismo, una causal de
9 impedimento o recusación, particularmente cuando dicho conocimiento se deriva
10 del ejercicio de las funciones propias del cargo o de la información que
11 naturalmente circula dentro de la organización administrativa. En el ámbito de la
12 Administración Pública es común que los jefes o autoridades superiores tengan
13 conocimiento previo de situaciones o antecedentes relacionados con los asuntos
14 que posteriormente deben tramitar o supervisar, lo cual forma parte inherente de
15 las labores de dirección, control y vigilancia que les corresponden.

16 Aceptar que el simple conocimiento institucional de los hechos constituye una
17 causal de impedimento implicaría, en la práctica, imposibilitar el ejercicio normal
18 de las funciones administrativas, especialmente en el caso de jefes como el
19 Alcalde Municipal, quien conforme al artículo 17 inciso a) del Código Municipal
20 ostenta la condición de administrador general y jefe de las dependencias
21 municipales, con la responsabilidad de vigilar el funcionamiento de la organización
22 administrativa y el cumplimiento de la normativa aplicable.

23 En consecuencia, al no existir dentro del expediente constancia alguna de que el
24 Alcalde haya intervenido formalmente como testigo o perito dentro del proceso, ni
25 haberse configurado la hipótesis normativa prevista en el inciso 14) del artículo 12
26 del Código Procesal Civil, no resulta jurídicamente procedente invocar dicha
27 causal como fundamento para sustentar una recusación, máxime cuando el
28 conocimiento que pudiera tener sobre los hechos deriva únicamente de su
29 condición de jerarca institucional y del ejercicio ordinario de sus funciones
30 administrativas.

1 **SOBRE LA SUPUESTA PARTICIPACIÓN DEL ALCALDE EN EL DAÑO**
2 **INVESTIGADO:**

3 La recusante sostiene que el señor Alcalde habría contribuido al daño patrimonial
4 alegado al no haber recurrido determinadas resoluciones judiciales dictadas en
5 procesos laborales vinculados con la Municipalidad, no obstante, desde una
6 perspectiva estrictamente jurídica, dicha afirmación no resulta suficiente para
7 configurar una causal de recusación en los términos establecidos por el
8 ordenamiento jurídico. La causal prevista en el inciso 15) del artículo 12 del Código
9 Procesal Civil exige que el funcionario cuya recusación se solicita haya participado
10 directamente en la decisión del acto que constituye el objeto del proceso, es decir,
11 que haya intervenido de manera concreta en la adopción del acto administrativo
12 cuya legalidad o responsabilidad se encuentra sometida a examen dentro del
13 procedimiento.

14 Esta disposición tiene como finalidad evitar que la autoridad administrativa
15 conozca o resuelva un asunto respecto del cual ha tenido una participación
16 decisoria previa en la emisión del acto impugnado o cuestionado, situación que
17 podría comprometer su objetividad al tener que valorar o revisar una actuación
18 propia, de esta manera, el supuesto normativo contemplado en dicha causal se
19 configura únicamente cuando existe una identidad directa entre la actuación
20 previa del funcionario y el acto que constituye el objeto del procedimiento, lo cual
21 implica que dicho funcionario haya tenido un rol decisorio en la adopción del acto
22 administrativo que se somete a análisis.

23 En el caso que se examina, sin embargo, el objeto del procedimiento
24 administrativo consiste en determinar eventuales responsabilidades derivadas de
25 decisiones administrativas adoptadas con anterioridad, particularmente aquellas
26 relacionadas con procesos de despido que posteriormente fueron objeto de
27 pronunciamiento por parte de las autoridades judiciales competentes, en
28 consecuencia, el análisis que se desarrolla dentro del procedimiento se orienta a
29 esclarecer si las decisiones administrativas iniciales que dieron origen a esos
30 procesos se ajustaron o no al ordenamiento jurídico, y si de ellas se derivaron

- 1 consecuencias patrimoniales para la Municipalidad.
- 2 Bajo esta perspectiva, la afirmación planteada por la recusante en el sentido de
- 3 que el Alcalde no habría recurrido determinadas resoluciones judiciales
- 4 constituye, en todo caso, una valoración jurídica sobre actuaciones posteriores
- 5 dentro de la secuencia de hechos relacionados con el caso, pero no implica que
- 6 el jerarca haya participado en la adopción de las decisiones administrativas
- 7 originales que constituyen el objeto central del procedimiento. Dicho de otro modo,
- 8 aun cuando eventualmente se discutiera si determinadas actuaciones posteriores
- 9 fueron o no las más adecuadas desde el punto de vista jurídico, esa circunstancia
- 10 no transforma al Alcalde en autor o partícipe de las decisiones administrativas
- 11 cuya legalidad o responsabilidad se pretende investigar dentro del presente
- 12 procedimiento.
- 13 Por esta razón, cualquier análisis relativo a la conveniencia, oportunidad o
- 14 procedencia de interponer recursos contra resoluciones judiciales en su momento
- 15 forma parte del debate sustantivo o de fondo que eventualmente podría abordarse
- 16 dentro del procedimiento administrativo, en caso de que se considere pertinente
- 17 analizar la totalidad del contexto en que ocurrieron los hechos, sin embargo, esa
- 18 discusión pertenece al ámbito de la valoración jurídica del caso y no constituye
- 19 por sí misma una causal de recusación, ya que no se ajusta al supuesto específico
- 20 previsto en el inciso 15) del artículo 12 del Código Procesal Civil, en consecuencia,
- 21 la alegación formulada por la recusante no permite acreditar que el Alcalde haya
- 22 participado en la adopción del acto administrativo objeto del procedimiento ni que
- 23 se configure la hipótesis normativa contemplada en la causal invocada, por el
- 24 contrario, lo planteado se limita a introducir un argumento que eventualmente
- 25 podría ser objeto de análisis dentro del estudio de fondo del caso, pero que en
- 26 modo alguno resulta suficiente para sustentar la procedencia de una recusación,
- 27 la cual exige la acreditación clara y concreta de los supuestos legales
- 28 expresamente establecidos para tal efecto.
- 29 **SOBRE LAS DUDAS RAZONABLES DE IMPARCIALIDAD:**
- 30 En relación con las alegaciones relativas a supuestas dudas razonables sobre la

1 imparcialidad del funcionario, es necesario partir de los criterios desarrollados por
2 la jurisprudencia constitucional en torno al Principio de Imparcialidad dentro de la
3 función pública.

4 La Sala Constitucional ha establecido que la imparcialidad no debe analizarse
5 únicamente desde una percepción subjetiva de las partes involucradas en un
6 procedimiento, sino que debe valorarse desde una perspectiva objetiva, tomando
7 en consideración si, a partir de las circunstancias del caso concreto, un
8 observador razonable y debidamente informado podría estimar que la neutralidad
9 del funcionario encargado de conocer o participar en el asunto se encuentra
10 comprometida, lo cual implicaría que la existencia de una causal de recusación o
11 impedimento no puede sustentarse en meras percepciones, sospechas o
12 apreciaciones subjetivas de una de las partes, sino que debe basarse en
13 circunstancias objetivas, verificables y jurídicamente relevantes que permitan
14 inferir razonablemente una afectación real a la imparcialidad del funcionario.

15 Bajo esta perspectiva, al analizar las circunstancias del presente caso se advierte
16 que no se acredita la concurrencia de ninguno de los elementos que la doctrina y
17 la jurisprudencia han identificado como susceptibles de generar una duda
18 razonable sobre la imparcialidad de la autoridad administrativa. En primer lugar,
19 no se ha demostrado la existencia de un interés personal o particular del
20 funcionario en el resultado del procedimiento, entendido como un beneficio directo
21 o indirecto que pudiera derivarse de la decisión final. En segundo término,
22 tampoco se evidencia la existencia de enemistad manifiesta o conflicto personal
23 con la parte involucrada, circunstancia que eventualmente podría afectar la
24 objetividad en el ejercicio de la función administrativa, de igual forma, no consta
25 que el funcionario haya tenido intervención directa en la adopción del acto
26 administrativo que constituye el objeto de la investigación, elemento que podría
27 generar un conflicto al tener que valorar posteriormente decisiones propias.

28 Finalmente, tampoco se ha acreditado la existencia de un adelanto de criterio
29 respecto de la responsabilidad concreta que se pretende determinar dentro del
30 procedimiento, pues, como se ha señalado, las manifestaciones públicas o

1 actuaciones administrativas realizadas se han limitado a reconocer la necesidad
2 de investigar los hechos y determinar jurídicamente las acciones que
3 correspondan.

4 En consecuencia, al no verificarse objetivamente ninguno de estos elementos,
5 resulta claro que no se configura una duda razonable de imparcialidad en los
6 términos jurídicos exigidos por la jurisprudencia constitucional, ya que un
7 observador objetivo y razonable, analizando las circunstancias del caso, no
8 encontraría fundamentos suficientes para concluir que la neutralidad del recusado
9 se encuentra comprometida, por el contrario, lo que se evidencia es el ejercicio
10 ordinario de las funciones administrativas dentro del marco de las competencias
11 legales que corresponden al cargo, lo cual resulta plenamente compatible con los
12 Principios de Legalidad, Objetividad e Imparcialidad que deben regir la actuación
13 de la Administración Pública.

14 **POR TANTO**

15 Con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, los artículos
16 230, 231 y 236 de la Ley General de la Administración Pública, el artículo 12 del
17 Código Procesal Civil, así como los artículos 162 y 163 del Código Municipal, la
18 jurisprudencia citada y los criterios de la Procuraduría General de la República, se
19 determina:

20 **PRIMERO:** Declarar sin lugar la recusación interpuesta por la señora Karol
21 Cristina Salas Vargas contra el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la
22 Municipalidad de San Carlos, en su condición de Órgano Decisor dentro del
23 procedimiento administrativo ordinario tramitado bajo el expediente AL-MS-OD-
24 01-2025, al no acreditarse la configuración de las causales de recusación
25 invocadas conforme al artículo 12 del Código Procesal Civil.

26 **SEGUNDO:** Determinar que del análisis integral de los hechos expuestos y de la
27 normativa aplicable no se acredita la existencia de interés directo, adelanto de
28 criterio, participación en el acto objeto del procedimiento, intervención como
29 testigo ni circunstancias objetivas que generen duda razonable respecto de la
30 imparcialidad del funcionario recusado.

1 **TERCERO:** Disponer que el señor Juan Diego González Picado continúe
2 ejerciendo sus funciones como Órgano Decisor dentro del procedimiento
3 administrativo ordinario tramitado bajo el expediente AL-MS-OD-01-2025, el cual
4 deberá continuar su tramitación conforme a las reglas del debido proceso
5 administrativo establecidas en la Ley General de la Administración Pública.

6 **CUARTO:** Notificar la presente resolución a la señora Karol Cristina Salas Vargas,
7 a su representante legal, y al señor Juan Diego González Picado en su condición
8 de Alcalde Municipal, para lo que corresponda en Derecho.

9 **QUINTO:** Se hace saber a la parte recusante que, contra la presente resolución,
10 por tratarse de un acto dictado por el Concejo Municipal en el ejercicio de sus
11 competencias legales, proceden los recursos ordinarios establecidos en los
12 artículos 162 y 163 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días.

13 **Cinco votos a favor y cuatro votos en contra de los Regidores Crisly Rebeca**
14 **González Sánchez, Melvin López Sancho, Esteban Rodríguez Murillo y Luisa**
15 **María Chacón Caamaño.**

16 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: Con
17 respecto al artículo 19, doña Luisa, no sé si usted también retira su
18 recomendación. En este caso estaría incluyendo la recomendación que hace el
19 regidor Salas de trasladarlo. Sí, más bien lo que estamos hablando inicialmente,
20 ahorita don Eduardo indicaba solamente eso, pero antes que discutiéramos con
21 el regidor Jorge Zapata pensamos que lo ideal era trabajar las dos vías, tanto en
22 el Ministerio Público como que también lo pueda analizar la Comisión de Gobierno
23 y Administración por si acaso se detectara algún otro tema que se pudiera tomar
24 algún acuerdo a lo interno. También es otra de que se maneje por las dos vías. Y
25 en este caso voy a someter a votación punto 19 tomando en cuenta la
26 recomendación que hace la asesora legal. Todos los que estén de acuerdo
27 entonces de tomar estas dos vías para el artículo 19 y con la recomendación que
28 hace la asesora legal. **Votación unánime y en firme.**

29 **ACUERDO N° 25.-**

30 **1.** Trasladar a la Comisión Municipal de Gobierno y Administración para su

1 análisis y recomendación, el oficio MSCAM-DE-0044-2026 dirigido a Dixie
2 Amores Saborio, Jefa de Desarrollo Estratégico y Yahaira Carvajal
3 Camacho, Jefa Recursos Humanos, emitido por MGP. Tracy Delgado
4 Zamora, PMP, SMC, SPOC., Gestora de Proyectos, Municipalidad de San
5 Carlos, asunto: Presentación del Informe de Fin de Gestión.

6 **2.** Con base al artículo 281 del Código Procesal Penal, trasladar al Ministerio
7 Público para su debida atención, el oficio MSCAM-DE-0044-2026 y toda la
8 documentación contenida en el informe, dirigido a Dixie Amores Saborío,
9 Jefa de Desarrollo Estratégico y Yahaira Carvajal Camacho, Jefa Recursos
10 Humanos, emitido por la señora MGP. Tracy Delgado Zamora, PMP, SMC,
11 SPOC., Gestora de Proyectos, Municipalidad de San Carlos, asunto:
12 Presentación del Informe de Fin de Gestión.

13 **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**

14 La señora Luzana María Maradiaga Jiménez, Síndica Propietaria del Distrito de
15 Aguas Zarcas, expresa: Es para rectificar la corrección que mencionó Esteban en
16 el artículo 17, en el punto uno incluir, por favor, incluir el camino 2-10-119 ya que
17 esto es un proyecto que abarca las dos rutas.

18 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, le brinda el uso de
19 palabra a la Asesora Legal Alejandra Bustamante, para que se refiera a la consulta
20 que había hecho Marco Sirias con respecto a las competencias del Concejo
21 Municipal con los temas de las juntas de educación.

22 La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal,
23 manifiesta: Hoy tuve la oportunidad de conversar con el director del Liceo de
24 Banderas y efectivamente llegamos a la conclusión de que el reglamento de juntas
25 de educación tiene muchísimos vacíos legales con base a la reforma que sufrió
26 debido a un voto de la Sala Constitucional. El reglamento aún mantiene la posición
27 en su artículo 24 de que las denuncias deben de plantearse ante el supervisor
28 cuando se da alguna irregularidad, pero no existe ningún artículo que establezca
29 la competencia del Concejo Municipal para llevar a cabo una investigación como
30 tal. Tenemos claro que el Concejo Municipal es el encargado de nombrar,

- 1 juramentar y destituir. Lo que pasa es que el reglamento de juntas es omiso en el
2 hecho del proceso de investigación como tal. Él lo que me mencionaba, es que
3 desde el Ministerio de Educación les indicaban que ellos no van a llevar a cabo la
4 investigación, que es competencia del Concejo Municipal, pero no hay nada que
5 establezca, por lo menos desde la normativa, que es el Concejo Municipal el
6 responsable. Entonces, de ahí la importancia de hacer la consulta al Ministerio de
7 Educación desde la parte jurídica para conocer cuáles son los alcances o cuáles
8 son los lineamientos que ellos están manejando y cuál es la fundamentación
9 jurídica con base en la cual ellos están asesorando a este señor.
- 10 El señor Marco Aurelio Sirias Víctor, Regidor Municipal, indica: Creo que aquí es
11 un tema de funcionamiento del centro educativo, al no haber Junta, no hay colegio
12 prácticamente. Me queda claro que lo que vamos a hacer es elevar a una consulta
13 ante el Ministerio de Educación para poder tomar una decisión. Entonces,
14 prácticamente le estamos diciendo a la institución, deténgase al respaldarnos en
15 el reglamento o la directriz que usted menciona, no es competencia de nosotros
16 decidir en este momento qué directrices tomar.
- 17 La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal,
18 manifiesta: Por lo menos, de lo que tuve oportunidad de conversar con el señor,
19 la Junta sí existe. Lo que pasa es que él tiene sus diferencias con la Junta y no
20 quiere trabajar con esta Junta. De hecho, él dentro de las solicitudes que está
21 planteando es que se dé una destitución momentánea y se nombre una Junta
22 Provisional. Eso quiere decir que la Junta existe en este momento y está
23 nombrada. Lo que pasa es que él tiene algunas diferencias con la Junta y no
24 quiere trabajar con la Junta actual, pero hay una Junta que está nombrada.
- 25 La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, señala:
26 Compañeros, en ese caso, con el punto 14, que fue la consulta que hizo don
27 Álvaro Esquivl, sería entonces trasladar la consulta al Ministerio de Educación
28 Pública para el departamento legal de ellos. Todos los regidores que estén de
29 acuerdo en aprobar el informe de correspondencia con los cambios ya

